BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5356

Viedma, 21 de Mayo de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 44 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 44)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 426

Viedma, 27 de Abril de 2015

Visto: el Expediente N° 21.724-SHS-2014 del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, las Leyes J N° 286 de Obras Públicas y N° 5109, el Decreto N° 1313/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 042/15 del registro de este Instituto, de fecha 20/01/2015, se aprobó la readecuación del Plan de Trabajo para la obra "44 Viviendas e Infraestructura en la ciudad de Viedma", estableciendo como fecha de finalización el 15 de Marzo del 2015;

Que a fs. 32 el Subsecretario de Habitat Sustentable del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) solicita a la Inspección que la contratista actualice el plan de trabajo, ya readecuado, debido al tiempo transcurrido entre la aprobación del acto administrativo mencionado precedentemente (Enero 2015) y la reglamentación del DNU N° 4 (Marzo del 2015);

Que, en consecuencia, el Inspector de Obra, mediante Informe Técnico, a fs. 34, certifica que durante el tiempo transcurrido entre la Resolución N° 042/15 y la reglamentación del DNU N° 04/2014 se ha producido el vencimiento del Plan de Trabajo Readecuado;

Que, asimismo, el Inspector considera, que el nuevo Plan de Trabajo Readecuado presentado por la contratista resulta razonable teniendo en cuenta el porcentaje de avance de obra que resta ejecutar y el Plan Readecuando aprobado por Resolución N° 042/15;

Que la nueva fecha de finalización de obra es el día 29 de Mayo del corriente año y el avance físico a Marzo 2015 es de 92,64% para Vivienda e Infraestructura y 72,47% en Nexos y Movimiento de Suelos;

Que, por su parte, se tramita la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019 al Contrato de Obra Pública suscripto con la Empresa Construcciones Normalizadas Viedma, en el marco de la Licitación Pública N° 04/2012 sobre "Construcción 44 Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en la Localidad de Viedma";

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, ratificado por la Ley Provincial N° 5019, declaró la emergencia de la obra pública en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas;

Que el 16 de Octubre del 2014 se dictó el Decreto N° 1313/2014 que derogó el Decreto N° 791/13 y fijo una nueva metodología de redeterminación de Precios de los contratos de obras públicas celebrados bajo el régimen de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según dispone el Artículo 3° de la Ley N° 5019 la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4.735, respecto de los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a 180 días de la misma;

Que a fs. 16 la empresa contratista solicito la aplicación del Decreto N° 1313/14 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014;

Que la Empresa presentó el calculo, utilizando la metodología dispuesta por el Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019, para su análisis y aprobación por parte del Area competente;

Que a fs. 35/37 la Subsecretaría de Hábitat Sustentable del Instituto conforma el computo efectuado por la contratista, corroborando el cumplimiento de la metodología de aplicación del Decreto previamente citado, tomando como mes base, Agosto del 2012, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego Licitatorio;

Que asimismo al monto obtenido del calculo se le ha deducido las sumas efectivamente percibidas por la empresa con su debida actualización, a saber; anticipo, certificaciones abonadas, adjuntándose Ordenes de pago de dichas erogaciones a fs. 46/146, de acuerdo al Artículo 2 del Anexo I del Decreto N° 140/15;

Que en virtud de lo explicitado anteriormente resulta necesario aprobar el monto resultante de la aplicación del Decreto citado, el cual asciende a la suma total de Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Dos Con Cincuenta Centavos ($ 1.949.872,50);

Que las presentes actuaciones fueron puesta a consideración del Consejo de Obras Públicas, en el marco de la competencia establecida por la Ley "J" N° 286, Artículo 75° inciso 9) y Artículo 4° del Decreto Provincial N° 140/15, prestando dicho Consejo conformidad a la metodología empleada, conforme surge a fs. 173;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Legales y Gestión Dominial del Instituto de Planificación y Promoción de Vivienda (I.P.P.V.);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial y la Ley N° 5109;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar la Readecuación del Plan de Trabajo para la Obra "44 Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en la ciudad de Viedma", que ejecuta la Empresa Construcciones Normalizadas Viedma S.A., con fecha 29/05/2015.

Art. 2°.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019 por la suma de pesos un millón novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y dos con cincuenta centavos ($ 1.949.872,50) para la obra "Construcción 44 Viviendas e Infraestructura, nexos y obras Complementarias en la Localidad de Viedma".

Art. 3°.- Aprobar el Acta Acuerdo que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 4°.- Ordenar a la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera a abonar a la empresa Construcciones Normalizadas Viedma la suma de Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Dos Con Cincuenta Centavos ($1.949.872,50).

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - G. M. Gesualdo.-

———

ACTA ACUERDO- ANEXO RESOLUCIÓN N°

En la Ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de Abril de 2015, entre el I.P.P.V. con domicilio legal en calle Winter y Murillo de VIEDMA, en adelante "EL COMITENTE", representada en este acto por la Sra. Interventora (Dcto. N° 1602/14) Arq. María Luisa Scandroglio, por una parte; y la empresa Construcciones Normalizadas Viedma S.A., con domicilio en la calle 20 N° 125 de la ciudad de Viedma, representada por su Presidente,

Ing. Guillermo GAZIA, en adelante “EL CONTRATISTA”, en el marco de la Obra “Construcción de 44 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Viedma” adjudicada por Licitación Pública N° 04/2012, acuerdan celebrar la presente conforme establece el Anexo I al Decreto Provincial N° 140, reglamentario de la Ley N° 5019.

ANTECEDENTES:

Que la Empresa Contratista en fecha 04/11/2014 manifiesta su adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, el cual ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en Sesión Extraordinaria el día 22/12/2014, y registrado bajo el número de Ley 5019;

Que mediante Resolución N° 042/15 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda se aprobó la Readecuación del Plan de Trabajo para la presente obra, la cual establece como nueva fecha de terminación el 15/03/2015;

Que en virtud del tiempo transcurrido entre la aprobación del Plan de Trabajo Readecuado y la regalmentación del DNU N° 04, se ha producido el vencimiento de la fecha de finalización de la obra, correspondiendo readecuar nuevamente el Plan de Trabajo;

Que se han utilizado los índices aprobados por el Consejo de Obras Públicas para la Fórmula Polinómica III Escuelas Nuevas y Viviendas- Obras Nuevas correspondiente al período Enero 2012- Octubre 2014, los cuales han sido publicados en el Boletín Oficial N° 5338.

Que corresponde tomar como base de cálculo el mes de Agosto 2012, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 04/2012;

Conforme lo dispuesto en el art. 2° del mencionado Decreto, el nuevo monto actualizado de contrato será afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de Octubre de 2014, a lo que debe descontarse el anticipo financiero (se aplicará al anticipo financiero percibido el mismo porcentaje de avance fisico real con el que se afectó el contrato en el mes de Octubre de 2014), deduciendo también cada una de las certificaciones redeterminaciones abonadas actualizadas con sus correspondientes índices;

Las partes acuerdan:

Artículo 1°.- Establecer como nueva fecha de finalización de obra el día 29/05/2015.

Art. 2°.- El monto a reconocer por aplicación del Decreto N° 140/15, Reglamentario de la Ley N° 5019 para la obra “Construcción de 44 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Viedma” -Período Agosto 2012-Octubre 2014- asciende a la suma de Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Dos Con Cincuenta Centavos ($ 1.949.872,50).

Art. 3°.- La suscripción del presente Acta conlleva la renuncia de “EL CONTRATISTA” a todo reclamo, derecho o acción que hubiera interpuesto o pudiere interponer en el futuro por redeterminación de precios, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos u otros supuestos perjuicios de cualquier naturaleza originados en el álea económica del contrato, por el período comprendido entre Agosto 2012- Octubre 2014.-

Art. 4 °.- La presente Acta deberá ser sellada conforme lo establece el Artículo 15 inc. e) de la Ley Provincial N° 5025.-

En prueba de conformidad se firman Tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.-

—oOo—

DECRETO Nº 438

Viedma, 27 de Abril de 2015

Visto: el Expediente N° 146.807-DL-2015, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita el otorgamiento de un Adicional Especial Funcional para adquirir indumentaria de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable, por única vez, de Pesos: Ochocientos Cincuenta ($ 850,00) para el personal que reviste y preste servicios en Planta Permanente y Transitorio, comprendidos en la Ley L N° 1.844, dependientes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que es política del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, garantizar a todos los agentes las condiciones de seguridad laboral, acorde a la legislación vigente;

Que el Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, Ley L N° 3.487, Anexo I. Artículo 23°, inciso n) establece que el personal deberá usar la indumentaria de trabajo que se le provea en carácter de agente público;

Que es facultad del Estado proveer directamente la indumentaria de trabajo o conceder una suma de dinero a tal fin, estimándose más conveniente en esta oportunidad otorgar el dinero a cada agente, para que pueda adquirir en forma inmediata la indumentaria apropiada para cada actividad que desarrolla en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que los agentes beneficiarios para el otorgamiento de dicho adicional, destinado a la adquisición de indumentaria, son todos aquellos agentes del Ministerio que hayan prestado real y efectivo servicios al 01 de Marzo de 2015, ascendiendo a la cantidad de Ciento Ochenta y Nueve (189) agentes;

Que la presente erogación ascenderá a la suma de Pesos: Ciento Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta ($ 160.650,00);

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de la Función Pública, la Contaduría General de la Provincia de Río Negro y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01414-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA

Artículo 1°.- Otorgar un Adicional Especial Funcional para adquirir indumentaria de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable, por única vez, de Pesos Ochocientos Cincuenta ($ 850,00), para todos los agentes que revisten y presten servicios en Planta Permanente o Transitoria, comprendidos en la Ley L N° 1844, dependientes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que hayan prestado real y efectivo servicios al 01 de Marzo de 2015.

Art. 2°.- Aprobar el monto total de Pesos: Ciento Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta ($ 160.650,00) que demandará el pago del Adicional de carácter no remunerativo y no bonificable, para adquirir indumentaria, a los agentes detallados en Planillas Anexas I a V, que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Será deber del Agente procurar la vestimenta de trabajo con el adicional otorgado.-

Art. 4°.- Excluir, expresamente de los alcances del presente Decreto, al personal que cumple funciones de conducción Política.-

Art. 5°.- Abonar, conforme lo establece el Decreto N° 1062/98, de acreditación automática de haberes, a los empleados beneficiarios enumerados en las Planillas Anexas al presente Decreto.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - G. M. Gesualdo.-

———

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO Nº 438

	NOMBRE DEL EMPLEADO	Nº DE CUIL	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO
1	ABEL, Jorge Daniel	20-11185755-6	P.Permanente	01/02/72	ADMINISTRATIVO
2	ACIAR, Estela Fanny	27-16668964-9	P.Permanente	01/02/89	SERV. APOYO
3	AGUILAR, Horacio	20-14215999-7	P.Permanente	01/02/90	ADMINISTRATIVO
4	ALIBERTI ,Elvio Atilio	20-10976227-0	P.Permanente	02/01/88	PROFESIONAL
5	ARCENILLAS, Edgardo Raúl	20-11913624-6	P.Permanente	11/02/81	TECNICO
6	ARENA, Maximiliano	20-32302639-5	P.Permanente	01/07/08	ADMINISTRATIVO
7	ARIAS VALLA, Marcelo Leandro	20-21878021-1	P.Permanente	08/07/11	ADMINISTRATIVO
8	ARIAS, Maria Patricia	27-17235451-1	P.Permanente	01/03/06	PROFESIONAL
9	BALZI, Alicia Ester	27-17989717-8	P.Permanente	01/02/90	ADMINISTRATIVO
10	BELLINI CURZIO, Marcelo	20-23069883-0	P.Permanente	08/07/11	PROFESIONAL
11	BISSIO Patricia Alejandra	27-16036586-8	P.Permanente	01/02/00	PROFESIONAL
12	BOROBIA Doria	27-13477246-3	P.Permanente	17/10/14	PROFESIONAL
13	BOGETTI, Federico Rene	20-26854083-1	P.Permanente	08/06/11	PROFESIONAL
14	CADENASSO ,Federio Andrés	20-26546361-5	P.Permanente	21/09/06	PROFESIONAL
15	CALVO,Rodolfo Osvaldo	23-17067693-9	P.Permanente	10/05/88	SERV. APOYO
16	CANEPA, Laura	27-17594527-5	P.Permanente	27/04/92	PROFESIONAL
17	CASTRO ,Roberto Carlos	20-26189191-4	P.Permanente	01/12/05	ADMINISTRATIVO
18	CATINI, Pablo Gabriel	20-18424481-1	P.Permanente	01/06/06	PROFESIONAL
19	CECHICH, Roberto Pedro	20-13483330-1	P.Permanente	01/06/02	TECNICO
20	CONTRERAS, Oscar Raúl	20-11657441-2	P.Permanente	01/09/78	ADMINISTRATIVO
21	COSTA, Fernando	20-11723209-4	P.Permanente	01/06/89	PROFESIONAL
22	CURUHIL,Raimunda	27-16164715-8	P.Permanente	01/02/90	ADMINISTRATIVO
23	DE FEO ,Horacio Oscar	20-11344879-3	P.Permanente	10/10/86	SERV. APOYO
24	DIAZ, Victor Maria	20-08431912-1	P.Permanente	01/07/75	SERV. APOYO
25	FAZZIO ,Ceferino Alberto	20-23069864-4	P.Permanente	13/11/87	ADMINISTRATIVO
26	FERNANDEZ, Nemesio	23-11919761-9	P.Permanente	01/03/78	TECNICO
27	FIGUEROA, Maria Isabel	23-16816778-4	P.Permanente	26/01/88	ADMINISTRATIVO
28	FOLINO ,José Luis	20-28414695-7	P.Permanente	01/06/07	PROFESIONAL
29	FRACCASCIA ,Carmela Maria	27-14436881-4	P.Permanente	20/07/92	ADMINISTRATIVO
30	FUSE, Horacio	20-11980759-0	P.Permanente	24/09/84	TECNICO
31	GARCIA , Mónica Beatriz	23-10207585-4	P.Permanente	24/09/84	TECNICO
32	GARCIA ,Elsa Verónica	23-24436798-4	P.Permanente	09/12/2007	PROFESIONAL
33	GARCIA,José Maria	20-11614269-5	P.Permanente	01/02/89	PROFESIONAL
34	GARRAFA, Maria Alejandra	23-14813382-4	P.Permanente	01/08/88	ADMINISTRATIVO
35	GAUNA, Sandra Noemi	27-24978821-5	P.Permanente	01/10/98	ADMINISTRATIVO
36	GIANNI,José Nicolas	20-22418041-2	P.Permanente	21/09/06	PROFESIONAL
37	GINGINS, Emilio Andrés	20-23494197-7	P.Permanente	09/03/93	SOPORTE TEC
38	GONZALEZ LUQUE ,Ricardo Enriqu	23-18747267-9	P.Permanente	10/11/80	ADMINISTRATIVO
39	GUENUMIL, Hugo Fabian	20-20750318-6	P.Permanente	15/03/90	ADMINISTRATIVO
40	GUERRA ,Agustin Eduardo	20-10346427-8	P.Permanente	01/12/81	PROFESIONAL
41	HUENCHULAF, Jorge	20-22730965-3	P.Permanente	22/01/88	ADMINISTRATIVO
42	HUENTELAF,Agustina Servanda	27-10994686-4	P.Permanente	02/05/88	SERV. APOYO
43	IBAÑEZ ,Sandra Patricia	27-21702024-2	P.Permanente	01/02/90	ADMINISTRATIVO

PLANILLA ANEXA II AL DECRETO Nº 438

	NOMBRE DEL EMPLEADO	Nº DE CUIL	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO
44	INALAF ,Gabriel Néstor	20-17989787-4	P.Permanente	01/01/94	ADMINISTRATIVO
45	JACOBI ,Maria Beatriz	27-22325625-8	P.Permanente	01/03/06	PROFESIONAL
46	KUCICH ,Gustavo Cesar	23-12057091-9	P.Permanente	01/08/88	SERV. APOYO
47	KUCICH ,Gustavo Omar	20-17536368-9	P.Permanente	02/06/87	ADMINISTRATIVO
48	LEZCANO ,Ana Maria	27-14931370-8	P.Permanente	01/06/88	PROFESIONAL
49	LLANOS ,José Hilario	20-12125575-9	P.Permanente	01/08/80	ADMINISTRATIVO
50	LUCERO, Oscar Rene	20-13823783-5	P.Permanente	01/01/75	ADMINISTRATIVO
51	MARCOCCI ,Julio César	20-14770304-0	P.Permanente	14/10/88	PROFESIONAL
52	MARGIOTTA ,Victor Orlando	20-13477405-4	P.Permanente	01/11/84	PROFESIONAL
53	MAROTI ,José Luis	23-12382551-9	P.Permanente	25/12/74	ADMINISTRATIVO
54	MAURIZIO , José Carlos	20-20807600-1	P.Permanente	18/05/60	ADMINISTRATIVO
55	MAZZIOTTI ,Marcelo Leonardo	20-14527698-6	P.Permanente	01/01/76	ADMINISTRATIVO
56	MENDIOROZ ,Cora Alicia	27-18493589-4	P.Permanente	01/05/93	PROFESIONAL
57	MERCAPIDE ,Aldo	20-17693920-7	P.Permanente	12/09/06	PROFESIONAL
58	MOLINA, Reducindo	20-11846524-6	P.Permanente	01/01/92	ADMINISTRATIVO
59	MONSERRAT, Susana	27-16164861-8	P.Permanente	15/12/62	ADMINISTRATIVO
60	MONZON, Epifania	27-11159906-3	P.Permanente	01/05/83	SERV. APOYO
61	NAIN ,Alfredo Humberto	20-17262494-5	P.Permanente	01/07/88	ADMINISTRATIVO
62	NAMUNCURA, Angela	27-13989449-4	P.Permanente	13/01/89	ADMINISTRATIVO
63	NAVARRO ,Victoriano	23-12382534-9	P.Permanente	04/03/88	SERV. APOYO
64	NICOLIELLO ,Carlos O.	20-16266135-4	P.Permanente	01/02/88	ADMINISTRATIVO
65	OLIVARES,Sergio Emilio	20-17425727-3	P.Permanente	01/01/87	TECNICO
66	OROFINO ,Gustavo Ernesto	20-12382843-8	P.Permanente	01/02/90	PROFESIONAL
67	ORTEGA, Raquel	27-17440367-3	P.Permanente	01/09/00	PROFESIONAL
68	OTERO, Mirta Gladys	27-16440251-2	P.Permanente	22/08/82	ADMINISTRATIVO
69	PAILMEIRO, Edgardo Hugo	20-08569882-7	P.Permanente	23/06/11	PROFESIONAL
70	PAREDES ,Jorge Rolando	23-14401998-9	P.Permanente	21/09/06	TECNICO
71	PASARON, Alejandro Pedro	20-10044959-6	P.Permanente	01/06/03	ADMINISTRATIVO
72	PAVELKA, Bruno	23-17693642-4	P.Permanente	01/12/03	TECNICO
73	PAYERAS ,Olga Rosana	20-17693742-4	P.Permanente	01/07/96	ADMINISTRATIVO
74	PEREZ MORANDO ,Mauricio	20-12382687-7	P.Permanente	01/07/84	ADMINISTRATIVO
75	PICHUMAN ,Victoriano	20-13823591-3	P.Permanente	21/01/83	ADMINISTRATIVO
76	PISTONE ,Jorge Guillermo	20-08188241-0	P.Permanente	01/07/74	ADMINISTRATIVO
77	POINSOT, Carlina	27-22122513-4	P.Permanente	30/04/08	ADMINISTRATIVO
78	POSSE ,Pedro Edgardo	20-08503585-2	P.Permanente	09/10/06	PROFESIONAL
79	RAINQUEO, Carlos Esteban	20-16420767-7	P.Permanente	01/02/90	ADMINISTRATIVO
80	REBOIRAS,Pablo	20-18792680-8	P.Permanente	01/12/05	ADMINISTRATIVO
81	REUSSI CALVO, Florencia	27-27786507-1	P.Permanente	08/07/11	PROFESIONAL
82	RIAL,Evangelina	27-27292117-8	P.Permanente	01/05/05	PROFESIONAL
83	RIELA, Anibal Federico	20-20242081-9	P.Permanente	08/06/11	PROFESIONAL
84	RIVERA, Francisco Segundo	20-16995662-7	P.Permanente	02/08/93	ADMINISTRATIVO
85	RIVEROS ,Sebastian	20-22730968-8	P.Permanente	08/07/11	PROFESIONAL
86	ROBLES ,Dominga	27-16995784-9	P.Permanente	26/01/88	SERV. APOYO

PLANILLA ANEXA III AL DECRETO Nº 438

	NOMBRE DEL EMPLEADO	Nº DE CUIL	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO
87	ROCHE ,Patricia Rosa	27-16786775-3	P.Permanente	01/05/88	ADMINISTRATIVO
88	RODRIGUEZ, Maria Raquel	27-12591409-3	P.Permanente	09/12/07	PROFESIONAL
89	ROJAS, Jorge Alberto	20-1366863-2	P.Permanente	01/07/94	ADMINISTRATIVO
90	ROSSETTI ,Dario Amer	20-13477462-3	P.Permanente	07/09/73	ADMINISTRATIVO
91	ROSTAN ,Sergio Oscar	20-17545989-9	P.Permanente	15/09/94	PROFESIONAL
92	SANZ AGUIRRE, Natalia	27-25179196-7	P.Permanente	30/06/11	PROFESIONAL
93	SAPIN ,Pedro Luis	20-17804156-9	P.Permanente	01/05/80	ADMINISTRATIVO
94	SASTRE ,Miguel Ignacio	20-10270031-8	P.Permanente	01/12/87	PROFESIONAL
95	SERRA ,Daniela Edi	27-17900225-1	P.Permanente	01/07/88	ADMINISTRATIVO
96	SOLANO ,Manuel Erasmo	20-12768171-7	P.Permanente	02/08/90	SERV. APOYO
97	SOROLLA, Eduardo	20-28237979-2	P.Permanente	16/09/08	PROFESIONAL
98	SOTO ,Héctor	20-12382552-8	P.Permanente	01/08/80	SERV. APOYO
99	SPECIALE, Pablo	20-22378769-0	P.Permanente	31/12/85	PROFESIONAL
100	SUAREZ, Pedro Jose	20-21618062-4	P.Permanente	08/07/11	TECNICO
101	TORDI ,Miguel Ángel	20-12234157-8	P.Permanente	15/06/94	ADMINISTRATIVO
102	TUREDDA ,Juan Domingo	20-10477083-6	P.Permanente	02/05/88	SERV. APOYO
103	ULLOA ,Oscar Victor	20-16590102-9	P.Permanente	09/12/07	PROFESIONAL
104	VICENTE Julio Antonio	20-12340718-1	P.Permanente	01/02/88	PROFESIONAL
105	VILLACH,Gladys Raquel	27-11110419-6	P.Permanente	15/10/85	PROFESIONAL
106	VILLANI, Oscar Adolfo	20-24078578-2	P.Permanente	01/05/95	ADMINISTRATIVO
107	VITTAZ ,Pablo Humberto	20-17120382-2	P.Permanente	02/08/90	ADMINISTRATIVO
108	ABEL OTERO, LARA NAIMID	27-35591077-1	Contrato	01/01/2013	AMINISTRATIVO
109	ACOSTA Julio	20-10302268-2	Contrato	01/04/2012	SERV.APOYO
110	ANRIQUEZ Maria Angelica	27-209497293-0	Contrato	19/12/2014	SERV.APOYO
111	ARIAS Walter Fabian	20-34958946-0	Contrato	22/12/2014	ADMINISTRATIVO
112	ARGUELLLES Fernando Nicolas	20-29726268-9	Contrato	02/05/2012	PROFESIONAL
113	BAGNATO Bruno Ramiro	20-30608771-1	Contrato	01/01/2012	PROFESIONAL
114	BENEGAS Jesus Luis	20-27918104-3	Contrato	30/05/2012	SERV.APOYO
115	BENITEZ Reinaldo Andres	20-31359304-6	Contrato	01/05/2012	SERV.APOYO
116	BOONSTRA Andrea Carina	27-26245990-1	Contrato	01/05/2012	ADMINISTRATIVO
117	BORGEN Ana Alicia	27-20750322-9	Contrato	01/01/2013	ADMINISTRATIVO
118	CABRERA, Ivana Graciela	27-31201560-4	Contrato	01/05/2012	SERV.APOYO
119	CALVO Pablo Serafin	20-28216899-6	Contrato	18/02/2015	SERV.APOYO
120	CAPARROS Mercedes	27-25779621-9	Contrato	01/01/2013	PROFESIONAL
121	CARRIQUEO Walter Ignacio	20-30372453-3	Contrato	21/05/2012	SERV.APOYO
122	CASADEI Maria Jose	27-32054360-1	Contrato	02/03/2010	ADMINISTRATIVO
123	CASAMIQUELA Ignacio	20-26846145-1	Contrato	03/01/2012	PROFESIONAL
124	CAYUMIL Adela Emilce	27-25512763-8	Contrato	01/05/2012	SERV.APOYO
125	CELLERINO Julio Daniel Antonio	20-31142528-6	Contrato	12/12/2011	ADMINISTRATIVO
126	CEVOLI Mario Andres	20-27292187-8	Contrato	01/01/2012	ADMINISTRATIVO
127	CHANDIA MIEVILLE Felix Nicolas	20-33248337-5	Contrato	01/01/2012	SERV.APOYO
128	CHIDICHIMO Mariano	20-27113110-1	Contrato	02/05/2012	PROFESIONAL
129	CORDOBA Fernando Donato	20-16882593-7	Contrato	23/04/2012	PROFESIONAL
130	CORIA Mario Ricardo	20-35591177-3	Contrato	01/01/2012	ADMINISTRATIVO

PLANILLA ANEXA IV AL DECRETO Nº 438

	NOMBRE DEL EMPLEADO	Nº DE CUIL	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO
31	CRICELLI Maria Elena	27-25545701-8	Contrato	01/01/2012	ADMINISTRATIVO
32	DE ROSA Patricia	27-29898078-4	Contrato	01/10/2012	PROFESIONAL
33	DINA Ramiro Gaston	20-34958925-8	Contrato	03/04/2012	TECNICO
34	DIUMACAN Robinson Andrés	20-31328970-3	Contrato	01/06/2013	SERV.APOYO
35	D'ELMAR Nestor Raúl	20-20472275-8	Contrato	01/01/2013	PROFESIONAL
36	EPULEF Adriana Rubi	27-17325827-0	Contrato	01/10/2012	ADMINISTRATIVO
37	EPULEF Iris Mabel	23-17536485-4	Contrato	01/01/2012	SERV.APOYO
38	ESTEBAN LAPUENTE Ana Maria	27-21384122-5	Contrato	01/04/2012	ADMINISTRATIVO
39	FERMANELLI Rodolfo	20-23638861-6	Contrato	01/01/2013	PROFESIONAL
40	FURFARO Federico	20-33530454-4	Contrato	01/10/2012	ADMINISTRATIVO
41	GARCIA Carolina Natalia	27-23867383-1	Contrato	01/01/2012	ADMINISTRATIVO
42	GARCIA Danilo Luis	20-20450640-0	Contrato	01/06/2012	PROFESIONAL
43	GIANNI Natalia Andrea	27-20807655-3	Contrato	02/05/2012	PROFESIONAL
44	GOMEZ Alejandra	27-29504986-9	Contrato	01/05/2012	SERV.APOYO
45	HERNANDEZ Diego	20-26321882-6	Contrato	01/01/2013	ADMINISTRATIVO
46	HERNANDEZ Marcelo Javier	20-28812249-1	Contrato	14/05/2012	SERV.APOYO
47	HERRERO Mauricio Lucas	20-27826789-0	Contrato	15/09/2012	ADMINISTRATIVO
48	HIRAK Nicolas	20-30751106-2	Contrato	22/02/2012	SERV.APOYO
49	JAUGE Jorge Gabriel	20-14664813-5	Contrato	21/05/2012	ADMINISTRATIVO
50	LAMAS, Franco Reneé	20-28119634-1	Contrato	01/01/2013	PROFESIONAL
51	LELLI Mara Grisel	27-23631548-2	Contrato	01/01/2012	SERV.APOYO
52	LEOZ Marcelo Jose	20-18570044-6	Contrato	12/05/2012	PROFESIONAL
53	LOSON Anibal Samuel	20-20122201-0	Contrato	01/01/2013	SERV.APOYO
54	MARTINEZ Luis Alberto	23-12605719-9	Contrato	01/01/2013	PROFESIONAL
55	MARCEL Marcelo Ceferino	20-14205258-0	Contrato	14/04/2010	SERV.APOYO
56	MARCET Lucas Leonel	20-28119629-5	Contrato	01/01/2013	PROFESIONAL
57	MARIÑANCO Karina Viviana	27-31172912-3	Contrato	01/04/2012	PROFESIONAL
58	MEDINA Jose Manuel	20-28414659-0	Contrato	21/05/2012	SERV.APOYO
59	MELLA Marcela Karina	27-26978706-1	Contrato	01/11/2010	ADMINISTRATIVO
60	MORAN MONTOYA Miguel Ignacio	20-26177959-6	Contrato	01/01/2012	PROFESIONAL
61	MUÑOZ Rene Genaro	20-26304282-5	Contrato	09/05/2012	SERV.APOYO
62	NAVARRETE Monica Alejandra	27-25929216-1	Contrato	01/02/2012	SERV.APOYO
63	NARDI Mauro Gonzalo	20-23270484-6	Contrato	01/01/2012	PROFESIONAL
64	NEGRO Sebastian Pablo	20-28521085-3	Contrato	03/04/2001	TECNICO
65	ONDARCUHU Guillermo José	20-8217500-9	Contrato	01/01/2013	PROFESIONAL
66	OYON Cristian Roberto	20-25179177-6	Contrato	01/01/2012	TECNICO
67	PARRA Brenda Giuliana	27-35591477-7	Contrato	01/05/2012	SERV.APOYO
68	PAZ Leontina Santa Maria	27-24005888-5	Contrato	01/10/2012	ADMINISTRATIVO
69	PAZOS Lidia Belen	27-32709880-8	Contrato	01/04/2012	PROFESIONAL
70	PISANDELLI, Juan Ignacio	20-35591056-4	Contrato	01/10/2013	ADMINISTRATIVO
71	REBOLLEDO Cinthya Vanessa	27-27009485-1	Contrato	25/04/2012	ADMINISTRATIVO
72	RAPP, Hugo Rodolfo	20-21851187-3	Contrato	01/07/2013	PROFESIONAL
73	RICA Andres Roberto	23-24650548-9	Contrato	01/01/2012	TECNICO
74	ROA Osvaldo Ruben	20-25256917-1	Contrato	01/01/2012	ADMINISTRATIVO

PLANILLA ANEXA V AL DECRETO Nº 438

	NOMBRE DEL EMPLEADO	Nº DE CUIL	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO
175	RONDEAU Eva Angelina	27-20518524-6	Contrato	01/05/2012	SERV.APOYO
176	RUCCI Mirta Noemi	27-23063235-4	Contrato	01/08/2013	ADMINISTRATIVO
177	SAAD. MATIAS Javier	20-29887558-7	Contrato	01/10/2013	PROFESIONAL
178	SARRAMONE Ramiro	20-24136341-5	Contrato	23/04/2012	PROFESIONAL
179	SCHIEBERT Norma Beatriz	27-17824630-0	Contrato	01/06/2012	ADMINISTRATIVO
180	SILVAN Pablo Manuel	20-31388713-3	Contrato	01/07/2012	SERV.APOYO
181	SOLANO Roberto Gustavo	20-29055603-2	Contrato	01/01/2012	ADMINISTRATIVO
182	SOTO Hector Damian	20-35591320-2	Contrato	01/01/2012	SERV.APOYO
183	TAULICZEK Javier Angel	20-20954647-8	Contrato	01/05/2012	PROFESIONAL
184	TELLO Federico Adrian	20-29726088-0	Contrato	30/12/2009	PROFESIONAL
185	TUREDDA, Gaston Augusto	20-28119646-5	Contrato	10/12/2013	SERV.APOYO
186	VALDES Leonardo Joaquin	20-35599967-0	Contrato	12/05/2012	SERV.APOYO
187	VARELA Lorena Angelica	27-31794806-4	Contrato	01/01/2012	ADMINISTRATIVO
188	VERDELOCCO Patricio Alejandro	20-30649212-9	Contrato	21/05/2012	TECNICO
189	VILLEGAS Karina Yanet	27-30698243-0	Contrato	15/05/2012	ADMINISTRATIVO

—oOo—

DECRETO Nº 463

Viedma, 30 de Abril de 2015.

Visto: El Expediente Nº 110.426-EDU-2.013, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos:

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1396/14 cuya copia obra a fs. 1.043/1.046 se declaró desierta la Licitación Pública Nº 45/13, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (Documentación Técnica y Legal), que conforma el Proyecto Ejecutivo para el segundo llamado a Licitación Pública, el nuevo presupuesto oficial para la ejecución de la Obra: "Ampliación y Refacción en Escuela Primaria N° 232 de Ing Huergo - Plan de Obras Jornada Completa" y se conformó la conformación de la Comisión de Preadjudicación correspondiente, modificada por Decreto Nº 1.758/14 (fs. 1.061/1.062);

Que mediante Decreto N° 1.758/14 (fs. 1061/1.062) se modificó el Artículo 7º del Decreto 1.396/14, designando los nuevos integrantes de la Comisión de Preadjudicación:

Que se ha cumplido con las publicaciones (fs. 1.064/1.081), e invitaciones (fs. 1.082/1083) que exige la Legislación vigente:

Que a fojas 1.084/1.085, se acreditan las ventas de pliego de bases y condiciones efectuado mediante constancias de depósito bancario;

Que con fecha 04 de Febrero de 2.015, se procedió a la apertura de sobres según Acta obrante a 1.086, presentando ofertas las firmas "Constructora Premart S.R.L." y "Baszkir Construcciones";

Que la documentación fue presentada en tiempo y forma surgiendo que la oferta presentada por la firma Baszkir Construcciones cumple con los parámetros básicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, resultando el precio un 7,7% por encima del presupuesto oficial actualizado ofertando construir la obra por la suma de Pesos once millones ochocientos veintidos mil ($ 11.822.000,00) por lo cual la Comisión de Preadjudicación recomendó la ejecución de los trabajos a la empresa Baszkir Construcciones por el monto ofertado, según consta en Acta de Preadjudicación y sus Anexos I, II y III obrantes a refoliado 1491/1.502;

Que con fecha 13 de Febrero de 2.015 mediante Nota N° 233/15, el Responsable de Área Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (Refoliado 1.503), elevó la documentación correspondiente a la apertura de los sobres solicitando a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación otorgue la No Objeción al procedimiento aplicado para el cálculo de la actualización del presupuesto oficial:

Que mediante Nota DGI 4.321/2.015 (refoliado 1.504) la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación notificó que, se recalculó por separado la actualización del presupuesto oficial, arrojando un coeficiente de ajuste de 1,1345 y un monto de presupuesto oficial actualizado de Once millones cincuenta y cinco mil seis con setenta y siete centavos ($ 11.055.006,77). En consideración a la documentación, estando ajustada a los requisitos del Pliego la evaluación efectuada, y en uso de las atribuciones conferidas en el punto 5.2.d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la Dirección General de Infraestructura otorga la No Objeción a la preadjudicación de la ejecución de la obra a la empresa BASZKIR CONSTRUCCIONES por un moto de Once millones ochocientos veintidos ($ 11.822.000,00) que excede en un 6.93% el valor del presupuesto oficial actualizado:

Que por todo lo expuesto es conveniente adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma ''Baszkir Construcciones" con domicilio legal en calle Ministro Jofre Nº 534 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 20-05514561-0:

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación, el cual tiene como finalidad, financiar en las Provincias, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura educativa, urbana o rural:

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en trescientos (300) días corridos a partir de su inicio, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.015, por la suma de Pesos nueve millones quinientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos con un centavo ($ 9.598.252,01), quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2016 Pesos dos millones doscientos veintitres mil setecientos cuarenta y siete con noventa y nueve centavos ($ 2.223.747,99) con el mismo financiamiento;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme Artículo 30° de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 3l° de la citada Ley:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra, correspondiendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos la aprobación y pago de los Certificados de la Obra:

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación de la Nación, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tenido debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 01669-15 obrarte a fs. 1.531/ 1.532:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1.- Apruébese la Licitación Pública N° 45/13, para contratar la ejecución de la obra "Ampliación y Refacción en Escuela Primaria N° 232 de Ing. Huergo - Plan de Obras Jornada Completa".-

Art. 2°.- Adjudicase a la firma "Baszkir Construcciones" con domicilio legal en calle Ministro Jofre N° 534 de la ciudad de Viedma, CUIT Nº 20-05514561-0, la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 1.396/14 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto de Pesos once millones ochocientos veintidos mil ($ 11.822.000,00).-

Art. 3°.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900002543, por la suma de Pesos dos mil ($ 2.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas de depósito obrantes a fojas 1.084/1.085.-

Art. 4º.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, en la suma de Pesos nueve millones quinientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos con un centavo ($9.598.252.01), correspondiente a la ejecución estimada para el ejercicio 2.015, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 2, Actividad 95, Partida 421, Fuente 34478 REM REC 11781 "Pacto Federal Educativo" la suma de Pesos tres millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos veinte ($ 3.386.820,00), y con fuente de financiamiento 11781 "Cuenta Pacto Federal Educativo" la suma de Pesos seis millones doscientos once mil cuatrocientos treinta y uno con un centavo ($ 6.211.431.01) quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2016 el importe de pesos dos millones doscientos veintitres mil setecientos cuarenta y siete con noventa y nueve centavos ($2.223.747,99) con el mismo financiamiento.-

Art. 5°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, tarea que realizará el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la cuenta N° 900002543 del Banco Patagonia S.A.-

Art. 6°.- Autorízase a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a suscribir el contrato de locación de obra respectivo con la firma "Baszkir Construcciones", dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - M. E. Silva.-

—oOo—

DECRETO Nº 467

Viedma, 30 de Abril de 2015

Visto: el Expediente N° 89266-SSH-15 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial Nº 5027, el Decreto Provincial N° 9/2015, el Decreto Provincial N° 57/2015 y:

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley 5027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del mencionado artículo 6°, se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley N° 1946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 27 de Febrero del 2015 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley N° 5027 modificatoria de la Ley Q N° 4818 aprobando los Proyectos presentados por el Municipio de Chimpay por el importe total de $ 732.060,19;

Que con fecha 18 de Marzo de 2015, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y el Intendente de la localidad de Chimpay, Sr. Gerardo Bravo, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Chimpay la suma de $ 732.060,19 para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébense los proyectos de inversión confirmados por la Comisión Evaluadora el día 27 de Febrero de 2015 y ratifíquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Chimpay y la Provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Chimpay (C.U.I.T. N° 30-67253504-9), por la suma de Pesos setecientos treinta y dos mil sesenta con 19/100 ($ 732.060,19).-

Art. 3º.- Comprometer y Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Recurso 12433.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca a cargo del Despacho del Ministerio de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - M. D. Martín.

———

Convenio

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley Nº 5027
y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 18 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia; por la otra el Municipio de Chimpay, en adelante el Municipio, representado por el Sr. Bravo, Gerardo, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Chimpay procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Chimpay no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Chimpay la suma de Pesos setecientos treinta y dos mil sesenta con diecinueve centavos ($ 732.060,19), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo 1 del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6º de la Ley Q Nº 4818 modificado por la Ley Nº 5027.

Art. 3°. Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Municipalidad de Campo Grande se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q Nº 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto Nº 09/2015.

Art. 4º: La Municipalidad de Chimpay declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

ANEXO I - Convenio
CHIMPAY

Proyecto de Inversición:
Equipamiento:
* Retropala Liangong
Total inversión: $ 838.500,00
Monto a Transferir: $ 732.060,29

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

—oOo—

DECRETO Nº 468

Viedma, 30 de Abril de 2015

Visto: el Expediente Nº 083.738-CPPD-2.014, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y:

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la asociación civil denominada "A.D.A.N.I.L.", "(Asociación de Ayuda al Niño Lisiado)" de la ciudad de General Roca (Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1121 de fecha 18 de Septiembre de 1.964):

Que la mencionada Asociación tiene como objetivo primordial y fundamental la rehabilitación integral de todos los niños con discapacidad, y como objeto secundario, la rehabilitación integral de las personas adultas con discapacidad. Se requieren para la continuidad de las prestaciones una erogación económica que pueda cubrir: compra de elementos ortésicos (como sillas de ruedas posturales, andadores anteriores y posteriores, bipedestadores, férulas, etc) para la institución;

Que el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar a la citada Fundación la suma de Pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00), pagaderos en dos (02) cuotas iguales y bimestrales de Pesos sesenta mil ($ 60.000,00) cada una;

Que a fojas 13/18 obra Informe Social Institucional explayando la situación de la mencionada Asociación;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 3º del Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01658-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. ex Ministro Ricardo Daniel Arroyo (DNI Nº 17.058.427) y la asociación civil denominada "A.D.A.NI.L." (Asociación de Ayuda al Niño Lisiado) (CUIT N° 30-54828904-8) de la ciudad de General Roca, representada por su Presidente, Señora Marcia Guevara (L.C. Nº 04.848.333), el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Apruébase el gasto por un monto total de Pesos ciento veinte mil ($ 120.000.00), pagaderos en dos (02) cuotas iguales y bimestrales de Pesos sesenta mil ($ 60.000.00) cada una.-

Art. 3°.- Comprométase la suma total de Pesos ciento veinte mil ($ 120.000), a los créditos del Programa 19, Actividad 01, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, Código de Recurso 12813, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social:

Art. 4°.- El importe aprobado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la cuenta N° 999032 y girado a la orden de la asociación civil denominada "A.D.A.NI.L." (Asociación de Ayuda al Niño Lisiado de la ciudad de General Roca (CUIT Nº 30-54828904-8) y/o su Presidente Señora Marcia Guevara (CUIL N° 27-04848333-5) responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto Nº 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13.-

Art. 5º.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1º adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - F. H. Galli.-

Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro y la "Asociación de Ayuda al Niño Lisiado (A.D.A.NI.L)" de la localidad de General Roca Provincia de Río Negro:

Año 2014

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social Ricardo, Arroyo (DNI N° 17.058.427), en adelante "El Ministerio", con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano de Viedma por una parte y "La Asociación de Ayuda al Niño Lisiado" de la localidad de General Roca, representada en este acto por su Presidenta, Señora Marcia, Guevara (L.C. N° 4.848.333), en adelante "La Asociación", con domicilio en la calle Chacabuco 2175, de la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "La Asociación", de la localidad de General Roca, tiene como objeto principal y fundamental la rehabilitación integral de todos los niños con discapacidad, y como objeto secundario, la rehabilitación integral de personas adultas con discapacidad. Se requieren para la continuidad de las prestaciones una erogación económica que pueda cubrir: compra de elementos ortésicos (como sillas de ruedas posturales, andadores anteriores, andadores posteriores, bipedestadores, férulas. etc) para la institución. "La Asociación" actualmente presta servicios a más de cuarenta (40) personas con discapacidad.-

Segunda: "El Ministerio" se compromete a otorgar a "La Asociación" un aporte económico de pesos ciento veinte mil ($ 120.000), pagadero en Dos (2) cuotas iguales y bimestrales de Pesos sesenta mil ($ 60.000) para cubrir los gastos que ocasionen las actividades a realizar por "La Asociación" en el marco del presente Convenio y de su Estatuto Social.

Tercera: La transferencia de la segunda cuota quedará superditada a la rendición y aprobación del 100% de la primera cuota.

En aquellos casos que para la rendición de la totalidad de los fondos transferidos se prevea la superación de los plazos establecidos en el Decreto N° 134/10 Noventa (90) días desde la percepción de los fondos de cada cuota, "La Asociación" deberá solicitar a "El Ministerio" mediante nota fehaciente la ampliación de los mismos justificando debidamente la excepción. Analizados los fundamentos de tal petición, en su caso, será autorizado mediante acto administrativo correspondiente.

Cuarta: El recurso humano con que cuenta la Asociación, no tendrá relación laboral alguna o de dependencia funcional con "El Ministerio", estando por lo tanto a cargo exclusivo de "La Asociación" la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes provisionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. Especialmente es de exclusiva responsabilidad del mismo los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente Convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador/empleado u obrero.-

Quinta: "El Ministerio" deslindará toda responsabilidad civil, penal, comercial o de cualquier otra índole referida a la utilización de los fondos por parte de "La Asociación".-

Sexta: "El Ministerio" a través del personal especializado, ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume, especialmente aquellas consignadas en las cláusulas primera y segunda. Además podrá brindar, si se requiere, asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos de dicha Asociación "El Ministerio" se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente convenio, previa supervisión técnica, en los casos que la actividad que desarrolle La Asociación no se encuadre dentro de los criterios técnicos de "El Ministerio".-

Séptima: "El Ministerio" no reconocerá ningún otro gasto que los establecidos en el presente convenio.-

Octava: "La Asociación", se compromete a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio-familiar, el que se elevara al "Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad", donde se informará mediante informe social, el trabajo de los beneficiarios y/o familiares y/o trabajo a nivel comunitario.-

Novena: El plazo de duración del presente Convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo y hasta el 31 de diciembre del año 2014, pudiendo ser prorrogado por igual, menor o mayor período con expresa conformidad de las partes.-

Décima: "El Ministerio" tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a los Treinta (30) días. Dicha rescisión no dará derecho a reclamo o a indemnización alguna.-

Décima Primera: "La Asociación" deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de "El Ministerio", la transferencia posterior de cuotas, si las hubiera, queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondo ya ejecutados.-

Décima Segunda: "La Asociación" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las cláusulas primera y segunda. Estará absolutamente prohibida a "La Asociación" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio.-

La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, si las hubiera, la inmediata rescisión del presente convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales que correspondan destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.-

Décima Tercera: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme a la cláusula anterior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga "La Asociación" especialmente a los compromisos asumidos en la cláusula primera, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra transcurridos Quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento, podrá rescindir el presente convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan para obtener indemnización.-

Décima Cuarta: "El Ministerio", se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas, si las hubiera, que, conforme el plazo establecido en el presente convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.-

Décima Quinta: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman Cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los 18 del mes de Noviembre del dos mil catorce (2014).

—oOo—

DECRETO Nº 469

Viedma, 30 de Abril de 2015

Visto: el Expediente N° 084.114-CPPD-2.014. del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y:

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la asociación civil denominada GRUPO CRE - ARTE de la ciudad de San Carlos de Bariloche (Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 1487 de fecha 07 de Diciembre de 1.995);

Que la mencionada Asociación tiene como propósito alentar y satisfacer en las personas con discapacidad la atención de sus necesidades y derechos, enmarcados en la convención de los derechos de las personas con discapacidad, a través de la organización, coordinación y prestación de servicios sociales, educativos artísticos y culturales. Se requieren para la continuidad de las prestaciones una erogación económica que pueda cubrir seguros de responsabilidad civil, seguro contra robo o incendio del edificio, honorarios de talleristas y materiales para el desarrollo de los distintos talleres;

Que el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar a la citada Fundación la suma de Pesos ciento treinta mil ($ 130.000,00), pagaderos en dos (02) cuotas iguales y bimestrales de Pesos sesenta y cinco mil ($ 65.000.00) cada una;

Que a fojas 36/40 obra Informe Institucional explayando la situación de la mencionada Fundación;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 3º del Decreto N° 134/10 y su rnodificatorio Decreto N° 229/13;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 01659-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor ex-Ministro Ricardo Daniel Arroyo (DNI N° 17.058.427) y la asociación civil denominada GRUPO CRE - ARTE, (CUIT Nº 30-67302381-5) de la ciudad

de San Carlos de Bariloche, representada por su Presidente, Sr. José Fidel Alsina (DNI Nº 92.325.126), el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Apruébase el gasto por un monto total de Pesos ciento treinta mil ($ 130.000,00), pagaderos en dos (02) cuotas iguales de pesos sesenta y cinco mil ($ 65.000.00) cada una.-

Art. 3º.- Comprométase la suma total de Pesos ciento treinta mil ($ 130.000.00), a los créditos del Programa 19, Actividad 01, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, Código de Recurso 12813, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- El importe aprobado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la cuenta Nº 999032 y girado a la orden de la asociación civil denominada GRUPO CRE - ARTE de la ciudad de San Carlos de Bariloche (CUIT Nº 30-67302381-5) y/o su Presidente Señor José Fidel Alsina (CUIL N° 20-92325126-0) responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto Nº 134/10 y su modificatorio Decreto Nº 229/13.-

Art. 5º.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio ratificado por e1 Artículo 1º adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - F. H. Galli.

———

Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro y "La Asociación Civil Grupo Cre - Arte" de la localidad de San Carlos de Bariloche - Provincia de Río Negro.-

AÑO 2014

Entre el Ministerio de Desarrollo Social, de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social Ricardo, Arroyo (DNI N° 17.058.427), en adelante "El Ministerio", con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma por una parte y "La Asociación Civil Grupo Cre - Arte", de la Localidad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por su Presidente, Señor Alsina, José Fidel (DNI N° 92.325.126), en adelante "La Asociación", con domicilio en la calle Quaglia Nº 540, de la localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "La Asociación", de la localidad de San Carlos de Bariloche, tiene como propósito alentar y satisfacer en las personas con discapacidad la atención de sus necesidades y derechos, enmarcados en la convención de los derechos de las personas con discapacidad, a través de la organización, coordinación y prestación de servicios sociales, educativos, artísticos y culturales. Se requieren para la continuidad de las prestaciones una erogación económica que pueda cubrir seguros de responsabilidad civil, seguro contra robo o incendio del edificio, honorarios de talleristas y materiales para el desarrollo de los distintos talleres. "La Asociacion" actualmente presta servicios a Sesenta y siete (67) jóvenes y adultos con discapacidad.-

Segunda: "El Ministerio" se compromete a otorgar a "La Asociación" un aporte económico de Pesos ciento treinta mil ($ 130.000), pagadero en dos (2) cuotas iguales y bimestrales de pesos Sesenta y cinco mil, ($ 65.000) para cubrir los gastos que ocasionen las actividades a realizar por "La Asociación" en el marco del presente convenio y de su estatuto social.-

Tercera: La transferencia de la segunda cuota quedará supeditada a la rendición y aprobación del 100% de la primera cuota.

En aquellos casos que para la rendición de la totalidad de los fondos transferidos se prevea la superación de los plazos establecidos en el Decreto Nº 134/10 Noventa (90) días desde la percepción de los fondos de cada cuota, "La Asociación" deberá solicitar a "El Ministerio" mediante nota fehaciente la ampliación de los mismos, justificando debidamente la excepción. Analizados los fundamentos de tal petición, en su caso, será autorizado mediante acto administrativo correspondiente.-

Cuarta: El recurso humano con que cuenta la Asociación, no tendrá relación laboral alguna o de dependencia funcional con "El Ministerio", estando por lo tanto a cargo exclusivo de "La Asociacion" la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes provisionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. Especialmente es de exclusiva responsabilidad del mismo los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente Convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador/empleado u obrero.-

Quinta: "El Ministerio" deslindará toda responsabilidad civil, penal, comercial o de cualquier otra índole referida a la utilización de los fondos por parte de "La Asociación".-

Sexta: "El Ministerio" a través del personal especializado, ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume, especialmente aquellas consignadas en las cláusulas primera y segunda. Además podrá brindar, si se requiere, asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos de dicha Asociación "El Ministerio" se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente convenio, previa supervisión técnica, en los casos que la actividad que desarrolle La Asociación no se encuadre dentro de los criterios técnicos de "El Ministerio".-

Séptima: "El Ministerio" no reconocerá ningún otro gasto que los establecidos en el presente convenio.-

Octava: "La Asociación", se compromete a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio-familiar, el que se elevara al "Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad", donde se informara mediante informe social, el trabajo a los beneficiarios y/o familiares y/o trabajo a nivel comunitario.-

Novena: El plazo de duración del presente Convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo y hasta el 31 de diciembre del año 2014, pudiendo ser prorrogado por igual, menor o mayor período con expresa conformidad de las partes.-

Décima: "El Ministerio" tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a los Treinta (30) días. Dicha rescisión no dará derecho a reclamo o a indemnización alguna.-

Décima Primera: "La Asociación" deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de "El Ministerio", la transferencia posterior de cuotas, si las hubiera, queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondo ya ejecutados.-

Décima Segunda: "La Asociación" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las cláusulas primera y segunda. Estará absolutamente prohibida a "La Asociación" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio.-

La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, si las hubiera, la inmediata rescisión del presente convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales que correspondan destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.-

Décimia Tercera: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme a la cláusula anterior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga "La Asociación" especialmente a los compromisos asumidos en la cláusula primera, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra transcurridos quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento, podrá rescindir el presente convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan para obtener indemnización.-

Décima Cuarta: "El Ministerio", se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas, si las hubiera, que, conforme el plazo establecido en el presente convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.-

Décima Quinta: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman Cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma a los 11 del mes de diciembre del año Dos mil catorce (2014).

—oOo—

DECRETO Nº 472

Viedma, 30 de Abril de 2015

Visto: el Expediente N° 111.002-EDU-2.013, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la promoción automática del señor Alvaro García (CUIL N° 20-24656504-0), personal planta permanente agrupamiento administrativo, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que a fojas 03/05 obra fotocopia debidamente certificada del Decreto de 834/11, por el cual promovió a la categoría 06 desde la fecha 01/12/2010;

Que a fojas 09 se incorpora informe sobre la Situación de Revista del agente, emitido por la Dirección de Personal del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que en cumplimiento de las normas vigentes y conforme a los alcances que las mismas determinan, corresponde promover automáticamente al señor Alvaro García, a la categoría 07 a partir de 01/12/2012 y a la categoría 08 desde el 01/12/2014, ya que reúne los requisitos de permanencia en las categorías de revistas establecido en el Artículo 12° Agrupamiento Administrativo del Anexo II de la Ley L N° 1.844 texto consolidado;

Que el agente García Alvaro no se encuentra incluido en los expedientes anteriores de recategorización automática, debiendo realizarse la misma en estas actuaciones;

Que es procedente el dictado del acto administrativo que instrumente la promoción a las categorías detallada en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

Que a fojas 58 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01692/15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 12° agrupamiento Administrativo del Anexo II de la Ley L N° 1.844 texto consolidado, al agente Alvaro García (CUIL N° 20-24656504-0), Legajo N° 91.327/8, de carácter planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el programa, categoría y desde las fechas que corresponda, según detalle en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El pago de las diferencias salariales será a partir de la fecha que le corresponde las categorías a la cual promueve.-

Art. 3°.- El gasto que demande el presente Decreto para su cumplimiento será imputado a: Jurisdicción 16, Programa 01.00.00.01.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - M. E. Silva.-

———

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO Nº 472

Escalafón: Ley L Nº 1844

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Programa	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
GARCIA, Álvaro	20-24656504-0	91.327/8	16.01.00.00.01	06	01/12/2010	07	01/12/2012	Administrativo
				07	01/12/2012	08	01/12/2014	

———oOo———

DECRETO Nº 475

Viedma, 30 de Abril de 2015

Visto: el Expediente N° 010.519-DRH-15, del Registro del Ministerio de Agricultura. Ganadería y Pesca; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la promoción automática de la agente de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca que a la fecha reúne los requisitos de permanencia en la categoría y de antigüedad en la administración pública provincial establecidos en el Artículo 15° y concordantes del Anexo II de la Ley L Nro. 1.844, para ascender a la categoría inmediata superior;

Que de acuerdo al cómputo realizado para efectuar dicha promoción, se generó a partir de la fecha de último ascenso la permanencia en la categoría necesaria para acceder a la categoría 13;

Que en cumplimiento de las normas señaladas y conforme los alcances que las mismas determinan, corresponde promover automáticamente a la agente Julia Rosa Domínguez, según surge de la certificación expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca obrante a fojas 04;

Que el requisito de aprobación de exámenes o la realización de cursos establecidos por el Artículo 15° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, acorde con la exigencia del puesto ocupado, se tiene por cumplido con la acreditación de la capacitación de la agente, a través de los certificados agregados en su legajo personal, obrantes en la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y detallado a fojas 8/9 del expediente del Visto;

Que a fojas 25 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto en los términos de la Ley N° 5.021:

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control: Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Contaduría General de la Provincia. Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01139-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 15° y concordantes del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a la agente de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en el Programa, Agrupamiento, Categoría y fecha que se detalla en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - M. D. Martín.-

———

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N° 475

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL Nº	PROGRAMA	CAT. ACTUAL	CAT. A PROMOV.	AGRUP.	FEC. ULT. ASC	A PARTIR DE
DOMINGUEZ, Julia Rosa	27-24785457-1	32.00.00.01	12	13	Prof.	01/01/2009	01/01/2012

DECRETO Nº 476

Viedma, 30 de Abril de 2015

Visto: el Expediente N° 114551-DA-2015, del Registro de la Secretaría de Estado de Energía, y Nota N° 471/15 "SFP"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota mencionada en el Visto, donde la Secretaria de la Función Pública, autoriza la tramitación del otorgamiento de un Adicional Especial Funcional para adquirir indumentaria de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable, por única vez, de Pesos Ochocientos Cincuenta ($ 850,00), para todos los agentes que prestan servicios en el ámbito de la Secretaría de Estado de Energía;

Que es política de la Secretaría de Estado de Energía, garantizar a todos los agentes las condiciones de seguridad laboral, acorde a la legislación vigente;

Que conforme a los principios de salubridad e higiene laboral, los agentes deben vestir indumentaria apropiada para la prestación de servicios, en virtud de las tareas que desarrollan;

Que el Estatuto General y Básico para el personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro Ley L N° 3.487, establece el Anexo I Artículo 23° Inciso n), que el personal deberá usar indumentaria de trabajo que le provea en carácter de agente público;

Que es facultad del Estado proveer directamente la indumentaria de trabajo u otorgar una suma de dinero a tal fin, estimándose mas conveniente en esta oportunidad otorgar el dinero a cada agente, para que pueda adquirir en forma inmediata la indumentaria apropiada para cada actividad que desarrolla en el ámbito de la Secretaría de Estado de Energía;

Que la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial a dictar normas que regulen en su ámbito de aplicación en el sistema de bonificación y adicionales personales y/o funcionales;

Que los agentes beneficiarios del otorgamiento de dinero para la adquisición de indumentaria de la Secretaría de Estado de Energía ascienden a la cantidad de treinta y cinco (35) personas;

Que la presente erogación será atendida con recursos provenientes de la Jurisdicción 27, Recurso Cod. 12328 "Canon Permisos de Exploración", en la Partida de Gastos 159, por un importe total de Pesos Veintinueve Mil Setecientos Cincuenta ($ 29.750,00);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaria de Hidrocarburos, la Secretaría de la Función Pública, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, Contaduría General, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01571-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso I de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Otorgar un adicional especial funcional, para adquirir Indumentaria de Pesos Ochocientos Cincuenta ($ 850,00) para los agentes provinciales que prestan servicios en el ámbito de la Secretaria de Estado de Energía, individualizados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Será deber del agente procurarse la vestimenta de trabajo con el adicional otorgado.-

Art. 3°.- Quedará expresamente excluido de los alcances del presente Decreto el personal que presta funciones de conducción política (Subdirectores, Directores, Subsecretarios, Secretarios y Secretario de Estado).-

Art. 4°.- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos precedentes, el gasto deberá afectarse a la Jurisdicción 27, Programa 01.00.00.01, en la Partida de Gastos 159, Recurso 12328 Canon Permisos de Exploración.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.-

———

ANEXO I AL DECRETO Nº 476

	PROGRAMA	LEGAJO_D	APELLIDO Y NOMBRE	REGIMEN	MONTO
1	2701000001	101722/5	DIETZ Gabriela Silvia	Plata Transitoria	$ 850,00
2	2701000001	101990/2	GALABURRI Agostina	Plata Transitoria	$ 850,00
3	2701000001	910061/0	LAURIENTE Cibella	Plata Permanente	$ 850,00
4	2711000001	101623/7	AURRECOECHEA Santiago	Plata Permanente	$ 850,00
5	2711000001	102019/3	BONARI Ornela	Plata Transitoria	$ 850,00
6	2711000001	101784/5	BORELLI Héctor	Plata Permanente	$ 850,00
7	2711000001	101428/5	CERONE Natalia Elizabet	Plata Permanente	$ 850,00
8	2711000001	751599/5	FREDES Martín Dimas	Plata Permanente	$ 850,00
9	2711000001	101692/0	LOMBAR Leonardo	Plata Permanente	$ 850,00
10	2711000001	101656/3	MILER Hilda Edith	Plata Permanente	$ 850,00
11	2711000001	751515/4	MONTESANO Norberto Atilio	Plata Permanente	$ 850,00
12	2711000001	101622/9	PAZ Irma Liliana	Plata Permanente	$ 850,00
13	2712000001	751122/1	BERMUDEZ Maria Cristina	Plata Permanente	$ 850,00
14	2712000001	101672/5	CARACOTCHE Mauricio	Plata Permanente	$ 850,00
15	2712000001	30489/1	DI PAOLO Patricia Isabel	Plata Permanente	$ 850,00
16	2712000001	51062/9	GARCIA, Hilda Celmira	Plata Permanente	$ 850,00
17	2712000001	101123/5	GIGLIO Patricia Adriana	Plata Permanente	$ 850,00
18	2712000001	101432/3	LACAZE Leandra Azucena	Plata Permanente	$ 850,00
19	2712000001	100138/8	LINARES Rubén Nicolás	Plata Permanente	$ 850,00
20	2712000001	101426/9	MASINARI BURUL Ángel Martín	Plata Permanente	$ 850,00
21	2712000001	100663/0	MIGONE Horacio Raúl	Plata Permanente	$ 850,00
22	2712000001	100289/9	MOLINA Maria Elena	Plata Permanente	$ 850,00
23	2712000001	100595/2	NARDINI Alicia Viviana	Plata permanente	$ 850,00
24	2712000001	101667/9	ORTEGA Alejandra	Plata Permanente	$ 850,00
25	2712000001	101669/5	OTAZU Federico	Plata Permanente	$ 850,00
26	2712000001	100296/1	OTAZU Rubén José	Plata Permanente	$ 850,00
27	2712000001	101670/9	PAZOS Maria Celia	Plata Permanente	$ 850,00
28	2712000001	100666/5	PIL Olga L	Plata Permanente	$ 850,00
29	2712000001	101673/3	POLIZZI Fabio	Plata Permanente	$ 850,00
30	2712000001	101330/0	RODA Francisco Nicolás	Plata Permanente	$ 850,00
31	2712000001	101412/9	SANDOVAL Janet Elizabet	Plata Permanente	$ 850,00
32	2712000001	100410/7	SIERRA Julio Adalberto	Plata Permanente	$ 850,00
33	2712000001	101438/2	SUAREZ Ana Paula	Plata Permanente	$ 850,00
34	2712000001	101423/4	VILLALOBOS Lorena	Plata Permanente	$ 850,00
35	2712000001	101045/0	YAÑEZ Maria Laura	Plata Permanente	$ 850,00
				TOTAL:	$ 29.750,00

——oOo——

DECRETO Nº 481

Viedma, 30 de abril de 2015.

Visto, el Expte. N° 122.820-LG-08, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 307/310 luce copia fiel de la Resolución N° 070/2013, de fecha 29 de agosto de 2013, mediante el cual se le renueva el Permiso a la Empresa Las Grutas S.A, para la prestación del servicio público de Transporte de Pasajeros por automotor sin exclusividad entre las localidades de: Ingeniero Jacobacci - Cipolletti, con paradas intermedias en General Roca, El Cuy, Los Menucos y Maquinchao (viceversa) por el término de un (1) año;

Que a fojas 344 la Empresa Las Grutas S.A representada por su apoderado el Sr. Héctor Omar Castro solicita la renovación del servicio público de pasajeros otorgado por la Resolución N° 070/2014;

Que el Art. 1° de la Ley J N° 651 dispone que el Servicio Público de transporte por automotor, cualquiera fuere su naturaleza, dentro del territorio de la provincia estará sujeta a las prescripciones de la presente ley;

Que el Decreto Provincial E N° 1396/1993 en sus Arts. 7° y 8°, Punto 4° prevé "Los Permisos de Servicios Regulares vigentes a la fecha podrán ser transformados en Concesión de Servicios Regulares, previa evaluación del organismo técnico y serán otorgados por el término de cinco (5) años. Igual procedimiento se utilizará para aquellos casos en que encontrándose vencida la concesión, los servicios continúan prestándose en las condiciones pactadas oportunamente;

Que el servicio Público por Automotor de carácter intraprovincial de Pasajeros constituye un servicio esencial para la comunidad cuya prestación el Estado debe asegurar y satisfacer con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones para todas las necesidades de carácter general en materia de transporte;

Que de los antecedentes de la prestación de la oferente sobre la Línea ha demostrado idoneidad, capacidad y en el entendimiento que ha venido satisfaciendo las necesidades de carácter general en materia de transporte de Pasajeros, reuniendo los recaudos legales exigidos en la Ley J N° 651 es que esta Subsecretaría considera que resulta oportuno y conveniente la transformación del Permiso Provisorio en una Concesión;

Que esta empresa cuenta con el beneficio del cupo de gasoil (SISTAU) por lo que los recorridos han sido fiscalizados por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, para la cual se requiere de un sistema de control y actualización que permita verificar la concordancia entre los kilómetros realizados y los datos que sirven de base para la asignación de dicho beneficio, resultando el cumplimiento una herramienta idónea a tales fines;

Que el Decreto J N° 110/72 en su Art. 30, Incs. k) y l) establece que las estaciones terminales y paradores forman parte de la concesión o permiso previa acreditación por parte de la empresa del Certificado de Habilitación otorgado por la municipalidad respectiva;

Que la salida de los vehículos de las Estaciones terminales deberá anunciarse con suficiente antelación por medio de altavoces colocados convenientemente;

Que en los paradores de intermedias deberá anunciarse mediante toques de bocina con una antelación prudencial al horario de partida;

Que de acuerdo al informe efectuado por el Departamento Administrativo de esta Subsecretaría, obrante a fojas 386/410 la Permisionario Provincial no posee deuda en concepto de Tasa Provincial de Fiscalización, ni infracciones a la Ley J N° 651;

Que el presente se encuadra y dicta con las facultades que concede la Ley J N° 651, en su Arts. 4°, 5°, 7°;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06039-14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Otorgar a la Empresa Las Grutas S.A, por el término de cinco (5) años la Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor sin exclusividad, entre las localidades de Ingeniero Jacobacci - Cipolletti, con paradas intermedias en General Roca, El Cuy, Los Menucos y Maquinchao (viceversa).-

Art. 2º - Aprobar las frecuencias horarias que deberá cumplimentar la Empresa Las Grutas S.A., que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º - La Empresa adjudicataria procederá en el término de treinta (30) días, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la aceptación formal de la concesión otorgada.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- G. M. Gesualdo.

———————

Anexo I al Decreto Nº 481

Línea Ingeniero Jacobacci - Cipolletti (viceversa)

Cuadro Horario

Sale	
Ingeniero Jacobacci	01:30
Maquinchao	02:45
Los Menucos	04:00
La Esperanza	05:00
El Cuy	06:30
General Roca	08:00
Cipolletti	08:50

Regresa	
Cipolletti	17:00
General Roca	18:00
El Cuy	19:40
La Esperanza	20:30
Los Menucos	22:00
Maquinchao	23:00
Ingeniero Jacobacci	00:00

Categoría del Servicio: Común
Frecuencia: Un (1) Servicio diario
Días: Lunes a Domingo.

—oOo—

DECRETO Nº 486

Viedma, 4 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. Nº 89.312-SSP-15, del registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.021 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.021 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 15° de la Ley H N° 3186;

Que resulta necesaria la reestructuración del Presupuesto Operativo de la Lotería para Obras de Acción Social;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota Nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Número I, que forma parte del presente.

Art. 2º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.

Art. 4º - Modifícase el Presupuesto Operativo de Lotería para Obras de Acción Social de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° IV, que forma parte del presente.

Art. 5º - Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº V, que forma parte del presente.

Art. 6º - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.

Art. 8º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca a cargo del Ministerio de Economía.

Art. 9º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- M. D. Martin.

———————

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 486

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	371,082.40	805,730.18
24433	DE MUNICIPALIDADES Y OTRAS PROVINCIAS	00	434,647.78	
	TOTAL DE RENTAS GENERALES			**805,730.18**
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	02	1,475,980.10	1,475,980.10
34499	REM REC 33251 DEL SECTOR EXTERNO	28	15,306,070.93	15,726,030.49
34534	REM REC 24321 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	28	358,704.96	
34628	REM REC 11772 FONDO DE INNOVACION TECNOLOGICA	28	61,254.60	
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**17,202,010.59**
12318	VENTA DE PLIEGOS	41	92,240.00	92,240.00
12318	VENTA DE PLIEGOS	42	321,088.46	650,052.23
34584	REM. REC. 12318 VENTA DE PLIEGOS	42	328,963.77	
23114	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (REC. PROPIOS)	43	4,936,434.69	4,936,434.69
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	59	12,000.00	12,000.00
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**5,690,726.92**
	TOTAL DE RECURSOS		**23,698,467.69**	**23,698,467.69**

PLANILLA ANEXA Nº II,

QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 486

— En Pesos —

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	0.00	100,000.00	-100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	1,475,980.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**1,475,980.10**
05 DEFENSOR DEL PUEBLO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	0.00	-78,068.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-78,068.74**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	500,000.00	1,200,000.00	0.00	3,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**5,000,000.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	-151,000.00	151,000.00	0.00	22,265,134.86	0.00	0.00	0.00	0.00	**22,265,134.86**
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	15,000.00	-15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	-39,644.33	252,000.00	167,959.56	0.00	590,971.00	0.00	14,715,099.93	0.00	0.00	**15,686,386.16**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	-89,832.90	0.00	-388,875.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-478,707.90**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	248,588.26	0.00	-900,000.00	-4,036,434.69	0.00	0.00	0.00	0.00	4,936,434.69	**248,588.26**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	-248,588.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-248,588.26**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	129,477.23	0.00	95,861.34	0.00	0.00	0.00	-26,830,487.08	0.00	371,082.40	**-26,234,066.11**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	92,240.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**92,240.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	321,088.46	328,963.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**650,052.23**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	0.00	0.00	5,346,829.59	-410,394.90	0.00	0.00	0.00	0.00	**4,936,434.69**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	-7,000.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	-15,000.00	15,000.00	964,567.00	-964,567.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	0.00	-17,792.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-17,792.60**
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	0.00	2,625.00	398,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**400,875.00**
	0.00	**1,009,953.46**	**2,540,278.43**	**2,174,961.90**	**24,781,143.96**	**0.00**	**-12,115,387.15**	**0.00**	**5,307,517.09**	**23,698,467.69**
TOTALES:	**0.00**	**1,009,953.46**	**2,540,278.43**	**2,174,961.90**	**24,781,143.96**	**0.00**	**-12,115,387.15**	**0.00**	**5,307,517.09**	**23,698,467.69**

———————————

PLANILLA ANEXA Nº III,

QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 486

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	05	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-100,000.00
	11	00	23	51	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	100,000.00
02	11	00	00	01	345	12911	DE CAPACITACION	2,644.83
	12	00	00	01	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	170,787.58
	12	00	00	01	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	478,202.13
	12	00	00	01	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	566,675.90
	12	00	00	02	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	103,739.73
	12	00	00	02	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	153,929.93
05	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	11	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
11	01	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-78,068.74
17	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	570,000.00
	36	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	500,000.00
	36	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,200,000.00
	36	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	2,730,000.00
22	01	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-10,000.00
	01	00	00	07	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
26	05	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	14,265,134.86
	05	00	00	01	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	8,000,000.00
	18	00	00	04	231	34492	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	10,000.00
	18	00	00	04	256	34492	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-161,000.00
	18	00	00	04	346	34492	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-426,000.00
	18	00	00	04	349	34492	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	18	00	00	04	359	34492	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	18	00	00	04	371	34492	PASAJES	15,000.00
	18	00	00	04	372	34492	VIATICOS	100,000.00
	18	00	00	04	379	34492	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	18	00	00	04	393	34492	SERVICIOS DE VIGILANCIA	426,000.00
27	01	00	00	01	256	12328	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	01	00	00	01	299	12328	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	13	00	00	01	234	12328	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	15,000.00
	13	00	00	01	331	12328	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	30,000.00
	13	00	00	01	399	12328	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-45,000.00
28	01	00	00	02	211	34534	ALIMENTOS PARA PERSONAS	125,000.00
	01	00	00	02	255	34534	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	120,000.00
	01	00	00	02	258	34534	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	7,000.00
	01	00	00	07	343	34534	JURIDICOS Y NOTARIALES	106.704.96

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	24	00	00	01	355	34628	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	61,254.60
	60	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	25,015.80
	60	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	6,811.30
	60	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,838.60
	60	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,953.80
	60	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	52,304.50
	60	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	908.90
	60	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-39,557.61
	60	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-9,288.09
	60	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-4,358.26
	60	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,999.78
	60	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-71,900.10
	60	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-251.17
	60	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-1,122.22
	75	00	01	02	592	10	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	590,971.00
	75	00	01	02	762	10	DISMINUCION DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	-590,971.00
	75	00	01	02	788	34499	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	15,306,070.93
30	11	00	00	08	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-388,875.00
	11	00	00	12	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-25,015.80
	11	00	00	12	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-6,811.30
	11	00	00	12	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,838.60
	11	00	00	12	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,953.80
	11	00	00	12	117	10	COMPLEMENTOS	-52,304.50
	11	00	00	12	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-908.90
31	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	19,144.80
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	660.78
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,965.05
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,352.54
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	58,765.68
	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	529.22
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	52,509.51
	01	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	545.38
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,389.66
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,709.70
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	103,548.51
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	467.43
	43	00	01	56	331	11731	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	168,178.05
31	43	00	01	87	421	11731	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-139,082.38
	43	00	03	68	331	11731	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-168,178.05
	46	00	01	51	421	11731	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	139,082.38
	46	00	03	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-19,907,032.23
	46	00	03	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-10,141,355.32
	46	00	03	62	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	19,907,032.23
	46	00	03	63	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	10,141,355.32
	48	00	16	54	331	22241	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-490,266.48
	48	00	16	56	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-500,000.00
	48	00	16	60	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,800,000.00
	48	00	16	62	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-800,000.00
	48	00	16	75	331	22241	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-900,000.00
	51	00	02	66	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-936,434.69
	51	00	02	77	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-4,000,000.00
	55	00	00	06	922	22241	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	4,936,434.69
	55	00	03	79	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	734,567.57
	55	00	05	74	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,146,040.83
	55	00	06	63	331	22241	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	490,266.48
	55	00	10	54	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-286,200.00
	55	00	10	55	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-66,791.02
	55	00	10	70	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	66,791.02
	55	00	13	63	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-500,000.00
	55	00	13	64	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-100,000.00
	55	00	13	67	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-100,000.00
	55	00	13	75	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-190,157.47
	55	00	13	75	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-159,840.83
	55	00	14	60	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-544,410.10
	56	00	02	51	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,000,000.00
32	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-52,509.51
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-545.38
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-5,389.66
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-3,709.70
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-103,548.51
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-19,144.80
	01	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-660.78
	01	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,965.05
	01	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,352.54

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-58,765.68
	01	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-529.22
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-467.43
38	97	00	00	01	716	10	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-8,000,000.00
	97	00	00	01	716	10	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-3,092,387.17
	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	434,647.78
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-14,265,134.86
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-1,907,612.83
	98	00	00	06	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-17,792.60
	98	00	00	13	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	388,875.00
	99	00	00	04	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	17,792.60
	99	00	00	04	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	78,068.74
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	129,477.23
41	01	00	00	03	234	11741	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	25,000.00
	01	00	00	03	239	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	350,000.00
	01	00	00	03	256	12318	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	92,240.00
	01	00	00	03	275	11741	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-400,000.00
	01	00	00	03	276	11741	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	25,000.00
42	01	00	00	01	211	12318	ALIMENTOS PARA PERSONAS	64,839.47
	01	00	00	01	211	12318	ALIMENTOS PARA PERSONAS	256,248.99
	01	00	00	01	335	34584	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	328,963.77
	12	00	01	77	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,440,183.83
	15	00	02	72	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	10,000.00
	19	00	03	62	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	380,620.24
	27	02	01	87	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,581,360.34
	27	02	01	88	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	468,203.25
43	11	00	00	01	432	12319	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-218,300.00
	11	00	00	01	551	12315	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	-247,649.90
	11	00	00	01	551	12315	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	-162,745.00
	11	00	02	62	422	12315	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	247,649.90
	11	00	08	65	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,936,434.69
	11	00	08	77	422	12315	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	162,745.00
	11	00	11	56	422	12319	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	218,300.00
44	14	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-7,000.00
	14	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,000.00
	14	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	29	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	88,000.00
44	29	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-78,000.00
	29	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-10,000.00
45	04	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	04	00	00	01	371	10	PASAJES	-10,000.00
	04	00	00	06	513	11751	BECAS	-5,000,000.00
	04	00	00	06	515	11751	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	5,000,000.00
	18	00	00	16	255	12252	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-25,000.00
	18	00	00	16	391	12252	SERVICIOS DE CEREMONIAL	25,000.00
	25	00	03	60	421	11784	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-786,985.00
	25	00	03	67	421	11784	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,751,552.00
	29	00	00	02	515	11784	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-964,567.00
52	11	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-17,792.60
59	11	00	00	01	256	12911	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,625.00
	11	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	388,875.00
	11	00	00	01	345	12911	DE CAPACITACION	8,250.00
	11	00	00	01	372	12911	VIATICOS	1,125.00

PLANILLA ANEXA Nº IV, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 486

ENTIDADES AUTOFINANCIADAS

ENTIDAD 49 - LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
11	00	00	01	34537	346	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,287,955.20
11	00	00	01	34537	361	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	1,565,589.66
11	00	00	01	34537	451	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS VARIOS	100,000.00
11	00	00	01	34537	514	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	100,000.00
11	00	00	01	34537	521	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	550,000.00

PLANILLA ANEXA Nº V, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 486

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIVIDAD/OBRA	FINALIDAD-FUNCIÓN
1 PODER JUDICIAL	11 Jurisdiccional				
		00 -,-			
			23 Provisión y Colocación de Tabiqueria Edificio Villa Regina		
				51 Provisión y Colocación de Tabiqueria Edificio Villa Regina (*)	1-20
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	46 Obras de Apoyo a Gobiernos Locales				
		00 -,-			
			01 Obras de Apoyo a Gobiernos Municipios		
				51 Obras Varias (*)	3-72
			03 Renegociación Contratos Petroleros		
				62 Escuela Primaria Nº 204 de Catriel (*)	3-47
				63 Escuela Primaria Nº 57 de Cervantes (*)	3-47
	55 Obra Fondo Federal Solidario- Dec Nac. Nº 206/09				
		00 -,-			
			03 Obra Fondo Federal Solidario III		
				79 Construcción Sum Escuela Primaria Nro 25 en Lamarque (*)	3-47
			05 Obra Fondo Federal Solidario V		
				74 Centro de Educación Técnica Nº 17 en Roca (*)	3-42
			06 Mejoramiento de Establecimientos Educativos		
				63 Escuela Primaria Nº 335 de la Localidad de Allen (*)	3-47
			10 Obra Fondo Federal Solidario IX		
				70 Caps Villa Mitre en Río Colorado (*)	3-14
	56 Programa Mas Cerca Mas Municipio				
		00 -,-			
			02 Obras Delegadas a los Municipios		
				51 Viviendas Sociales en Catriel (*)	3-71
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	15 Prog. Fed. De Mejor Habit Mejor Vivir				
		00 -,-			
			02 Zona Alto Valle		
				72 38 Soluc Habit en Lamarque (*)	3-71
	19 Casa Propia				
		00 -,-			
			03 Casa Propia III		
				62 4 Viv E Inf en General Conesa (*)	3-71
	27 Habitar Rio Negro				
		02 Operatoria Emergencia			
			01 Construcción de Vivienda Nueva		
				87 5 Viviendas Nuevas en Lamarque (*)	3-71
				88 1 Vivienda Nueva en El Bolsón (*)	3-71
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	11 Control Serv. Aguas Potable y Saneamiento				
		00 -,-			
			02 Mejoramiento Saneamiento Alto Valle		
				62 Plan Director Agua Potable Godoy (*)	3-80
			08 Saneamiento Zona Atlántica Valle Inferior y Co		
				77 Mantenimiento Estación Elevadora Cloacal Nº 2 General Conesa (*)	3-80

———oOo———

DECRETO Nº 491

Viedma, 4 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 143.511-SA-2.014, del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial se encuentra abocado al apoyo de políticas de desarrollo del sector productivo y competitividad de distintos sectores de la economía provincial mediante políticas activas, tendientes a promover el posicionamiento productivo en los mercados, tanto internos como externos;

Que dentro de las actividades económicas mencionadas, el sector frutícola constituye por su importancia un eslabón fundamental;

Que mediante Decreto N° 503/05, se constituyó el Fondo Fiduciario denominado “Fondo Fiduciario Programa de Maquinaria Agrícola” en el marco de las políticas de fortalecimiento productivo, habiéndose prorrogado durante la temporada 2008 a través del Decreto N° 1316/08;

Que el fondo tenía por objeto realizar la administración de los bienes, productos y flujos de fondos que provean los fiduciantes para ser aplicados a la adquisición de “Maquinarias Agrícolas”, entre los productores que resultan calificados por un Comité de Adjudicación y Seguimiento”, integrado por el Ministerio de Producción (hoy Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca) por intermedio de la Secretaría de Fruticultura, el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) y Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, respectivamente;

Que asimismo los productores se obligaban a cancelar los importes de dichas maquinarias conforme a un cronograma establecido mediante el sistema de “Leasing”;

Que a los efectos de garantizar la operatoria el productor realizaba la afectación fiduciaria de sus cosechas en tantos años como asumía el funcionamiento;

Que dicha operatoria, del Fondo Fiduciario para la Provisión de Maquinarias Agrícola, 1° Etapa, en la actualidad se encuentra en liquidación;

Que de acuerdo al contrato de Fideicomiso suscripto por las partes firmantes, el Art. 7° del Fondo Fiduciario Maquinarias I, dispone que: “A la extinción del Fideicomiso, liquidado el mismo, todo remanente de los bienes corresponderá a los Fiduciantes en su calidad de Fideicomisario a prorrata de sus aportes”;

Que teniendo en miras el éxito de la operatoria desarrollada, en sus distintas etapas, la demanda por parte del sector productor de este tipo de financiamiento y los beneficios que ha acarreado al sector frutícola constituyendo un eslabón fundamental en la cadena de producción y comercialización, en el marco de la implementación de políticas activas tendientes a promover el posicionamiento productivo en los mercados internos y externos, se amerita la reasignación de los fondos que han quedado como remanentes de la primera operatoria del Programa, con el fin de crear un nuevo fondo de similares características;

Que a fojas 2/4 obra informe de Río Negro Fiduciaria S.A. mediante el cual se pone de manifiesto el cumplimiento del objeto de dicho fondo; se determina la existencia de un remanente que queda, en virtud de dicha liquidación; y se recomienda entre otros puntos se efectúen las transferencias pertinentes y existiendo fondos disponibles se de curso a la creación de una nueva operatoria para la Provisión de Maquinarias Agrícolas;

Que los fondos líquidos remanentes de la cuenta del Fondo Fiduciario para la Provisión de Maquinarias Agrícolas 1° Etapa en Liquidación, ascienden a la suma de pesos tres millones quinientos trece mil quinientos noventa y dos con cuarenta y cinco centavos ($ 3.513.592,45);

Que el Fondo Fiduciario para la Provisión de Maquinaria Agrícola 2° Etapa, se encuentra también en etapa de liquidación y a los fines de su cierre, liquidación y rendición oportuna al Consejo Federal de Inversiones (CFI) en su carácter de co-Fiduciante, requiere un aporte por la suma de pesos trescientos veinte mil ($ 320.000,00);

Que está previsto que los Fondos Fiduciarios pueden tener distinto tipo de fuentes de financiamiento dentro de las cuales se encuentran los aportes de otros Fondos Fiduciarios;

Que asimismo, dada la dinámica de la operatoria, los fideicomisos de Maquinaria Agrícola en sus 1° y 2° Etapa conforme lo informado por el Fiduciario, cuentan con créditos a cobrar, así como con eventuales pasivos a solventar al momento de su liquidación;

Que dichos créditos y deudas a los fines de la liquidación de los fondos, deben contar con un destino previamente asignado dentro de los distintos Programas de Renovación de Maquinaria Agrícola;

Que a los fines de la continuidad de los Programas de Renovación de Maquinarias es menester reasignar los Activos y Pasivos detallados precedentemente al Programa que le sigue en vigencia;

Que a fojas 5 el Sr. Secretario de Fruticultura propone al Ministerio de Agricultura. Ganadería y Pesca de acuerdo a lo informado por Presidente de Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, la continuidad del Programa de Renovación de Maquinaria Agrícola, realizado en forma conjunta con el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), en virtud de los resultados obtenidos en las operatorias ya realizadas mediante la instrumentación del Contrato de Fideicomiso para la provisión de maquinaria agrícola para los productores frutícolas;

Que dicho Programa está orientado a la renovación del parque de maquinarias destinado a la atención de los programas sanitarios y satisfacer la necesidad de aquellos productores que quedaron afuera de las operatorias anteriores, mas nuevos posibles interesados en cumplimiento del objetivo de la reactivación del sector, la producción de fruta y permitiendo una mayor eficiencia en la faz productiva y sanitaria;

Que para ello, resulta necesario la creación de un Fondo Fiduciario para el financiamiento cuyo monto ascenderá a la suma de pesos ocho millones ($ 8.000.000,00), quedando a cargo del Gobierno de la Provincia de Río Negro la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000,00) y solicitándose al Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000,00);

Que el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), teniendo en cuenta los resultados favorables obtenidos en las ediciones anteriores y a instancia de la Provincia, ha decidido afectar la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000,00) para la compra de maquinaria agrícola (tractores, pulverizadoras y plataformas);

Que en este marco la Provincia de Río Negro en carácter de co-Fiduciante, procederá a incorporar la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000,00) proveniente de sus rentas o generales y/o fondos fiduciarios vigentes;

Que el patrimonio del Fondo Fiduciario Programa Renovación Maquinarias Agrícolas estará integrado entre otros por las sumas de Fondos Fiduciarios Provinciales;

Que por ello, corresponde transferir en propiedad fiduciaria al Fondo Fiduciario “Programa de Renovación Maquinarias Agrícolas 7° Edición”, la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000,00) provenientes de la liquidación del Fondo Fiduciario para la Provisión de Maquinarias 1° Etapa;

Que la figura del fideicomiso, incorporada a nuestra legislación en virtud de la Ley N° 24.441, constituye un instrumento legal adecuado para administrar este tipo de garantías, obligaciones y flujos que se generen;

Que el fiduciario es la sociedad anónima denominada Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, creada por Ley K N° 3134 y con amplia experiencia y trayectoria en la constitución de fondos fiduciarios provinciales;

Que la sociedad denominada Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima fue creada dentro del ámbito del actual Ministerio de Economía, con el objeto de actuar como sociedad fiduciaria, siendo en consecuencia un ente idóneo para cumplir con los fines establecidos en el encargo;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control; Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01347-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Instrúyase a Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima a que transfiera la suma de pesos trescientos veinte mil ($ 320.000,00) provenientes del Fondo Fiduciario Programa de Maquinaria Agrícola 1° Etapa en Liquidación, con destino al Fondo Fiduciario para la Provisión de Maquinaria Agrícola 2° Etapa, en calidad de aporte.-

Art. 2º - Constitúyase el Fondo Fiduciario denominado “Fondo Fiduciario Programa de Renovación de Maquinarias Agrícolas 7° Edición” en el marco de las políticas destinadas al sector frutícola el que se regirá por las condiciones previstas en el presente, el contrato de Fideicomiso a ser suscripto y las demás normativas que resulten de su aplicación.

Art. 3º - El Fondo Fiduciario, tendrá por objeto realizar la administración de los bienes, productos y flujos de fondos que provean los fiduciantes para ser aplicados a la adquisición de “Maquinarias Agrícolas”, entre los productores beneficiarios que resulten elegibles y administrar los flujos de fondos provenientes de sesiones fiduciarias que a título individual se otorguen por parte de cada productor, como asimismo otros fondos que eventualmente se asignen.

Art. 4º - El patrimonio del Fondo Fiduciario, estará constituido por:

a) Aporte del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) Fondo Federal de Inversiones.
b) Aporte de la Provincia de Río Negro al Programa financiado con Rentas Generales o Recursos Específicos, aportes nacionales y/o fondos fiduciarios vigentes.
c) La totalidad de los flujos de fondos provenientes de las cesiones fiduciarias que a título individual se otorguen por parte de los productores en su beneficio. Asimismo, serán susceptibles de ser fideicomitidos otros fondos que eventualmente se asignen, consistentes en: sumas de dinero provenientes de Rentas Generales, flujos de fondos provenientes de aportes de Organizaciones No Gubernamentales (ONG), aporte de fundaciones, donaciones en efectivo y en especie, financiamiento del Banco de la Nación Argentina, Banco Mundial, Sistema Bancario en general, partidas provenientes de Aportes del Tesoro Nacional, Partidas provenientes de Fondos Fiduciarios Provinciales, programas nacionales de distintos organismos que se canalicen a través de la provincia, recursos extraordinarios provenientes de acreencias contra el Estado Nacional, empresa o cualquier otro ente provincial o nacional y toda otra fuente de financiamiento susceptible de ser aplicada, los que requerirán resolución emanada de autoridad competente, en caso de resultar necesario.-

Art. 5º - Desígnase Fiduciario del Fondo creado por el Art. 1° del presente a Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, quien deberá cumplir con su cometido con las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.441 y sus normas reglamentarias.-

Art. 6º - Serán parte del contrato de Fideicomiso a suscribirse, los siguientes fiduciantes: Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), la Provincia de Río Negro, que actuará a través de la Secretaría de Fruticultura dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Fiduciario Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima.-

Art. 7º - Serán beneficiarios del Fondo Fiduciario:

- Categoría A: El Consejo Federal de Inversiones (C.F.I).
- Categoría B: El Estado de la Provincia de Río Negro y/ quien éste designe, con destino a desarrollar políticas activas en el sector frutícola.
- Beneficiarios del programa: el sector de productores frutícolas de la Provincia de Río Negro.

Art. 8º - El Fondo Fiduciario podrá adquirir derechos y contraer obligaciones siempre vinculados a su objeto. El fiduciario tendrá a su cargo la administración de bienes fideicomitidos, debiendo en su caso seguir las instrucciones que le imparta el fiduciante, en relación a la ejecución del programa. Los bienes que se integran quedan sujetos al régimen dominial previsto por la Ley N° 24.441.-

Art. 9º - El Fondo Fiduciario, se extinguirá una vez cumplido su objeto. A todo evento, de acuerdo con lo previsto por la Ley N° 24.441, el plazo máximo de este fondo será de sesenta y seis (66) meses. Dicho plazo podrá ser prorrogado por otro período igual, por Resolución del Ministerio de

Agricultura, Ganadería y Pesca. Una vez extinguido el Fondo, el Fiduciario procederá a transferir los bienes fideicomitidos que quedaren como remanente a los Fideicomisarios.-

Art. 10. - Apruébese el modelo de contrato de Fideicomiso que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, asimismo instrúyase al Estado Provincial, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a realizar los actos pertinentes tendientes a la firma del contrato de Fideicomiso correspondiente.-

Art. 11. - Transfiérase en propiedad fiduciaria al "Fondo Fiduciario Programa de Renovación de Maquinarias Agrícolas 7° Edición", que se constituye por el Art. 1° del presente, la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000,00), más la suma de pesos ciento ocho mil novecientos ($ 108.900,00) en concepto de gastos del fiduciario provenientes del Fondo Fiduciario Programa de Maquinaria Agrícola 1° Etapa, en Liquidación, por las consideraciones expuestas precedentemente.-

Art. 12. - Ordénese la cesión de los eventuales activos y pasivos remantes de los Fondos Fiduciarios Programa de Maquinarias 1° y 2° Etapa, con destino al Programa de Renovación de Maquinaria Agrícola 3° Etapa.-

Art. 13. - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Art. 14. - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- M. D. Martin.

———————

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PRODUCTORES FRUTÍCOLAS - PROVINCIA DE RÍO NEGRO - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A. - 7ma. ETAPA.

El presente "Contrato de Fideicomiso de Administración para la provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Frutícolas - Provincia de Río Negro - Consejo Federal de Inversiones - Río Negro Fiduciaria S.A. - 7ma. Etapa" (en adelante el Contrato), se celebra entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, Sr. Alberto Edgardo Weretilneck, con domicilio legal en Laprida 212, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, el Consejo Federal de Inversiones, representado en este acto por su Sr. Secretario General, Ing. Juan José Ciácera, con domicilio legal en San Martín 871, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante los FIDUCIANTES) , y Río Negro Fiduciaria S.A., representada en este acto por su Sr. Presidente, Cr. Oscar Elvio Pereyra, con domicilio legal en Ruta 22, Km. 1200, Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro (en adelante, el "Fiduciario"); conjuntamente denominadas "las Partes", y acuerdan celebrar el presente Contrato de Fideicomiso, conforme a las cláusulas y condiciones que se estipulan seguidamente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) asiste financieramente desde hace varios años a los sectores productivos, con diversas líneas crediticias;

2. Que, entre la Provincia de Río Negro y el Consejo Federal de Inversiones existen diversos Convenios suscriptos, referidos a la creación de líneas de financiamiento entre otros antecedentes, que han sido o se encuentran desarrollados en forma satisfactoria en el ámbito de la Provincia;

3. Que, por Resolución de la Honorable Junta Permanente del C.F.I. reunida en la Ciudad de Buenos Aires el 11 de julio de 2002, se ha resuelto utilizar alternativamente la figura del Fideicomiso, reglamentada por la Ley Nº 24.441, a efectos de canalizar determinadas líneas de financiamiento;

4. Que, asimismo la Provincia de Río Negro aportó fondos propios a las operatorias en los denominados "Contrato de Fideicomiso de Administración para la provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Frutícolas Provincia de Río Negro - Consejo Federal de Inversiones".- La 1ra. y 2da. Etapas ya se encuentran cerradas, y las 3ra., 4ta., 5ta. y 6ta. Etapas se encuentran desarrollándose plenamente;

5. Que, Río Negro Fiduciaria S.A., posee amplia experiencia en la operatoria fiduciaria destinada a los sectores agrícolas, ganaderos y productivos de la Provincia;

6. Que, en dicho marco, la Provincia de Río Negro y el Consejo Federal de Inversiones propugnan la constitución de un fideicomiso, en los términos de la Ley N° 24.441, a fin de que el fiduciario administre los fondos destinados al programa;

7. Que, consecuentemente, es intención de los Fiduciantes ceder y transferir fiduciariamente al Fiduciario, en los términos y con el alcance del Título I de la Ley Nº 24.441 de la República Argentina, la titularidad de los Bienes Fideicomitidos (tal como son definidos más adelante);

8. Que, por el presente Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario se constituirá en titular del dominio fiduciario de los fondos Fideicomitidos con las finalidades previstas. Dichos Bienes Fideicomitidos constituirán un patrimonio separado del patrimonio de los Fiduciantes y del Fiduciario conforme lo dispuesto en la Ley N° 24.441.

Por lo tanto, las Partes convienen lo siguiente:

Sección I.
DEFINICIONES:

"Fiduciantes": Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) y la Provincia de Río Negro.

"Fiduciario": Río Negro Fiduciaria S.A.

"Beneficiario": Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) y la Provincia de Río Negro.

"Consejo de Administración": Los Fiduciantes podrán designar un Consejo de Administración, en su caso, para que comunique recomendaciones al Fiduciario, el que estará compuesto por un mínimo de 3 personas, designadas por el C.F.I. y la Provincia de Río Negro.

"Comité de Selección, Adjudicación y Seguimiento": Es un órgano constituido por un representante titular y un suplente designados por el C.F.I., por la Provincia del Río Negro (a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca), y por el Fiduciario -con voz pero sin voto-, conforme Anexo I. Su función es, en general, velar por el cumplimiento de las normas previstas en este Contrato de Fideicomiso, y el control y seguimiento de la operatoria. A tales fines, monitoreará, supervisará y controlará el desarrollo del Programa. Se reunirá periódicamente y se expedirá mediante recomendaciones vinculantes. Asimismo, propiciará su propio reglamento de gestión.

"Bienes Fideicomitidos": Son los fondos asignados por los Fiduciantes al presente Contrato de Fideicomiso; consignando que se incluyen en esta definición los equipos, maquinarias e implementos agrícolas que se adquieran, los flujos de fondos resultantes del pago de los cánones establecidos en los respectivos contratos de leasing y demás bienes y/o derechos que cedan los Fiduciantes al presente Fideicomiso. Asimismo, tienen tal carácter el producido de la cobranza de dichos contratos de leasing, ya sea mediante pago en efectivo, cheques, cheques de pago diferido y otros medios de pago expresamente autorizados que se reciban para cancelar dichas acreencias y, en su caso y de corresponder, aquellas garantías que eventualmente se integren, sustituyan o complementen por las originales, como asimismo el producido de su eventual ejecución o negociación.

"Fideicomisarios": Son los Fiduciantes.

"Productores Frutícolas" o "Destinatarios": Son las personas físicas y/o empresas dedicadas a la producción frutícola en el radio de la Provincia de Río Negro, que resulten elegibles para esta operatoria por el Comité de Selección, Adjudicación y Seguimiento, cuyas pautas surgen de los Anexos I y II.

"Maquinaria agrícola": Son los tractores, pulverizadoras y plataformas autopropulsadas que se adquieran para el objeto del presente Fideicomiso.

"Pesos" o "$": Es la moneda vigente y de curso legal en la República Argentina o la que en el futuro la reemplace.

"Día Hábil": Es el día en el cual las entidades financieras están obligadas o autorizadas a operar en la Provincia de Río Negro, según el caso.

"Contrato de Fideicomiso" o "Contrato" o "Fideicomiso": Es el presente Contrato de Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Frutícolas - Provincia de Río Negro - Consejo Federal de Inversiones - Río Negro Fiduciaria S.A. - 7ma. Etapa.

"Cuenta Fiduciaria": Será/n la/s cuenta/s corriente/s a ser abierta/s a nombre del Fideicomiso, en las entidades financieras bancarias que el Fiduciario disponga y/o aquellas que las reemplacen o complementen en el futuro.

"Cuentas de los Fiduciantes": Será/n la/s cuenta/s corriente/s a ser abierta/s a nombre de los Fiduciantes, que éstos indiquen, mediante notificación fehaciente, al Fiduciario.

Sección II.
CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.
OBJETO. CESIÓN FIDUCIARIA.

Artículo 1°: Constitución del Fideicomiso. Objeto.- Las Partes constituyen el presente Fideicomiso, con el objeto de proveer financiamiento a los Productores Frutícolas mediante el sistema de leasing para coadyuvar a la adquisición y/o renovación del parque de maquinaria agrícola en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°: Patrimonio Fideicomitido. Transferencia Fiduciaria.

2.1 El Patrimonio del Fideicomiso estará constituido por:

2.1.1 La suma de dinero asignada por cada Fiduciante, por un total de hasta pesos cinco millones ($ 5.000.000) correspondiente al C.F.I. y por un total de hasta pesos tres millones ($ 3.000.000) correspondiente a la Provincia de Río Negro. Las transferencias serán depositadas a prorrata del compromiso de aportes, por parte del C.F.I. y de la Provincia, una vez

recepcionadas las solicitudes de los productores frutícolas por el Comité de Selección, Adjudicación y Seguimiento y cerrada la etapa de inscripción;

2.1.2 Las maquinarias agrícolas que adquiera el Fideicomiso para el cumplimiento del objeto;

2.1.3 Los derechos sobre los contratos de leasing que se suscriban con los productores frutícolas;

2.1.4 Los flujos de fondos resultantes de las cobranzas y de su eventual "revolving";

2.1.5 Todo otro bien y/o derecho que cedan los Fiduciantes al presente Fideicomiso;

2.2 El Fiduciario, por la presente, acepta la conformidad de la transmisión fiduciaria, y la recibe en nombre propio y para beneficio de los Beneficiarios, en su calidad de Fiduciario en tos términos del Título I de la Ley N° 24.441 y se obliga a ejercer los derechos y obligaciones emergentes de la propiedad fiduciaria transferida de acuerdo a los términos y condiciones del presente Contrato de Fideicomiso y la citada ley y a transmitir el remanente, de verificarse su existencia, de los Bienes Fideicomitidos a los Fiduciantes en su calidad de Fideicomisarios, al momento de la extinción del Fideicomiso.

2.3 La transferencia fiduciaria de las sumas de dinero indicadas en el punto 2.1.1 del presente artículo, se producirá con los depósitos de fondos por parte de los Fiduciantes en la Cuenta Fiduciaria.

Sección III.
DE LAS FACULTADES INSTRUCTIVAS
DEL FIDUCIANTE.

Artículo 3°: Composición.

3.1 Los Fiduciantes emitirán instrucciones y recomendaciones que efectuarán y comunicarán al Fiduciario; a través de los actos administrativos propios del Consejo Federal de Inversiones y de la Provincia de Río Negro. En su caso, y en virtud de las particularidades de la operatoria fiduciaria, los Fiduciantes podrán designar un Consejo de Administración para que comunique todas o parte de las instrucciones recomendaciones al Fiduciario.

3.2 El Comité de Selección, Adjudicación y Seguimiento efectuará las recomendaciones pertinentes y el control y seguimiento de la operatoria. Para el cumplimiento de sus fines, monitoreará, supervisará y controlará el desarrollo del Programa, efectuando recomendaciones vinculantes al Fiduciario sobre los temas inherentes a su gestión.

Artículo 4°: Funciones.- Los Fiduciantes tendrán las siguientes funciones básicas, las que en forma expresa no han sido delegadas al Fiduciario, a saber:

a) Supervisar los créditos a ser otorgados a través de los contratos de leasing a cada uno de los productores frutícolas, según lo determinado por el Comité de Selección, Adjudicación y Seguimiento, Anexo I y los Criterios de Selección, Anexo II;
b) Instruir sobre eventuales aspectos inherentes a la operatoria fiduciaria;
c) Habilitar la suscripción de refinanciaciones u otros instrumentos legales en virtud del presente Fideicomiso de acuerdo a las instrucciones emanadas del Comité de Selección, Adjudicación y Seguimiento;
d) En su caso verificar, controlar, ejercer y decidir toda cuestión necesaria tendiente a la optimización del funcionamiento del programa;
e) En caso de mora del tomador de la financiación crediticia concedida, determinación de las condiciones de reclamo/ejecución de la deuda y de eventual recupero y readjudicación de las maquinarias;
f) Establecimiento de excepciones a la operatoria prevista en el presente Contrato.

Sección IV.
DE LOS BENEFICIARIOS Y FIDEICOMISARIOS.

Artículo 5°: Beneficiarios.- Serán considerados Beneficiarios del presente Fideicomiso los Fiduciantes, a prorrata de sus aportes.

Artículo 6°: Derecho de los Beneficiarios. Los Beneficiarios tienen derecho a:

6.1 Percibir los cánones emergentes de acuerdo a las condiciones establecidas en cada contrato de leasing.

El dinero fideicomitido mencionado en el Art. 2º, punto 2.1.1, será devuelto a cada Fiduciante a prorrata de sus aportes en cuatro (4) cuotas anuales iguales y consecutivas de pesos dos millones ($ 2.000.000). El vencimiento de la primer cuota operará a los veinticuatro (24) meses de desembolsados los fondos.

Los intereses correspondientes serán abonados semestralmente, a contar desde la fecha del desembolso de los fondos mencionados en el Art. 2°, punto 2.1.1.

La remisión de los pagos por capital e intereses se efectuará dentro de los sesenta (60) días posteriores al vencimiento.

La tasa será variable, e inicialmente considerada al 17 de marzo de 2014 a la del 15,50% Nominal Anual, equivalente al 50% de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual en Pesos del Banco de la Nación Argentina para Créditos Agropecuarios, más tres (3,00) puntos porcentuales. Para el cálculo de los servicios de interés se tomará la que se registrare vigente el último día hábil del mes anterior al vencimiento del servicio. El cálculo de interés se hará sobre la base de 365 días.

6.2 Solicitar al Fiduciario todas las aclaraciones que considere necesarias acerca del cumplimiento de sus funciones y otras cuestiones que pudieren surgir en el transcurso de la ejecución del Fideicomiso.

Artículo 7°: Fideicomisario.- A la extinción del Fideicomiso, liquidado el mismo, todo remanente de los Bienes Fideicomitidos corresponderán a los Fiduciantes en su calidad de Fideicomisarios a prorrata de sus aportes.

Sección V.
ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES
FIDEICOMITIDOS

Artículo 8°: Facultades genéricas.- El Fiduciario podrá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria, dentro de los alcances y con las limitaciones previstas en el presente Contrato. Para ello, el Fiduciario se compromete a actuar con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, sin que tenga otras obligaciones, facultades y derechos que aquellos que surgen expresamente del Contrato, no pudiendo irse a su cargo ninguna responsabilidad tácita o implícita.

Artículo 9°: Facultades y Obligaciones específicas.

9.1 Se deja expresamente establecido que la convocatoria o realización de todo acto, publicidad o divulgación por cualquier medio de comunicación televisivo, radial, gráfico, páginas web de internet, donde se haga referencia a información relacionada con el presente Fideicomiso y/o a la asistencia que por él se brinda desde su inicio hasta su cierre, deberá ser previa y expresamente consensuada y aprobada por los Fiduciantes conjuntamente.

9.2 El Fiduciario ejercerá la administración y ejecución del encargo fiduciario por sí o por personal a su cargo, asumiendo una función indelegable respecto de terceros, y de conformidad con las instrucciones que impartan los Fiduciantes o, en su caso, el Consejo de Administración.

En este contexto los Bienes Fideicomitidos serán percibidos, administrados, liberados y aplicados por el Fiduciario, conforme los términos y condiciones que se detallan en el presente Contrato, debiendo:

1) Adquirir las maquinarias agrícolas (tractores, pulverizadoras y plataformas autopropulsadas) respetando lo solicitado por los destinatarios del programa, y procurando en todo momento optimizar los precios de compra;
2) Inscribir, en el caso de corresponder, en los registros pertinentes la maquinaria adquirida a nombre del Fideicomiso;
3) Suscribir en forma previa a toda entrega de Maquinaria Agrícola, en el carácter de Fiduciario del Fideicomiso, los Contratos de Leasing con los Productores Frutícolas, cuyos parámetros surgen del Anexo IV;
4) Efectuar las cesiones e inscribir las garantías que se otorguen a favor del Fideicomiso;
5) Designar uno o más apoderados a efectos de suscribir documentación, tanto de carácter público como privado, a fin de cumplir con el encargo fiduciario establecido en el presente Contrato;
6) Depositar los desembolsos correspondientes al pago de las deudas por parte de los deudores en la cuenta fiduciaria;
7) Informar a los Fiduciantes o, en su caso al Consejo de Administración, de cualquier desvío manifiesto e injustificado en el cumplimiento de las metas proyectadas y, de producirse el mismo, suspender la asistencia financiera;
8) Informar a los Fiduciantes en oportunidad en que el deudor incurra en una situación de mora mayor a 60 días;
9) Solicitar y ejecutar las Instrucciones y/o recomendaciones que le impartan los Fiduciantes;
10) Contratar y suscribir las pólizas de seguro necesarias para mantener intangible los bienes dados en leasing, conforme a las pautas que surgen del Anexo III;
(11) Realizar reclamos por la vía judicial y extrajudicial;
(12) Mantener los fondos líquidos que, por cualquier concepto, existan en su poder, depositados en la Cuenta Fiduciaria; o en depósitos a plazo fijo, según el flujo de necesidad del Fiduciario;
(13) Informar respecto de los fondos que se obtengan en virtud de la gestión de recupero efectuada;

(14) Computar como sumas disponibles para efectuar futuras adquisiciones de equipos, maquinaria o implementos agrícolas, los fondos fideicomitidos producto del pago de los respectivos contratos de leasing otorgados, como asimismo de la eventual gestión de recupero, y cumplimentar con lo establecido en el Art. 12 del presente, previa autorización de los Fiduciantes;

15) Una vez ejercida la opción de compra por parte del Productor, y cancelada la totalidad de la deuda, disponer lo necesario para la debida inscripción registral de la maquinaria agrícola a nombre de éste; efectuar denuncia de venta e intimar al productor tomador del crédito para que realice la transferencia de dominio.

16) Rendir cuentas en forma conjunta con cada remisión de fondos a los Fiduciantes o cuando lo soliciten los mismos, a través de una memoria detallada de las operaciones realizadas y del manejo de los fondos, así como toda actividad que involucre el manejo y gestión de los Bienes Fideicomitidos;

17) A la finalización del presente Fideicomiso, el Fiduciario deberá presentar la rendición definitiva de cuentas, respecto de sus funciones;

(18) Una vez cumplido el plazo de vigencia del presente Contrato de Fideicomiso o cumplido su objeto, en caso de existir un remanente en la Cuenta Fiduciaria y no existir deudas pendientes de cancelación, el Fiduciario, liberará dentro de los 3 días, los Fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria, transfiriéndolos a las cuentas de los Fiduciantes;

19) Designar un miembro Titular y un Suplente a los fines de integrar el Comité de Selección, Adjudicación y Seguimiento del presente Fideicomiso.

Artículo 10.: De las Erogaciones del Fiduciario. Presentación de Comprobantes.- Queda expresamente establecido que el Fiduciario no efectuará pagos en efectivo y que dispondrá de los fondos fideicomitidos exclusivamente a través de la/s Cuenta/s Fiduciaria/s y/o mediante transferencias y/o la emisión de Cheques y/o Cheques de Pago Diferido y/u otros medios de pago autorizados por los Fiduciantes. El Fiduciario se abstendrá de emitir cheques en exceso de los montos existentes en la Cuenta Fiduciaria a su fecha de emisión.

Artículo 11.: Del Pago de las Cuotas.-

11.1 Todos los pagos en concepto y en virtud de las obligaciones emergentes del leasing efectuados por los deudores, deberán ser depositados en la/s Cuenta/s Fiduciaria/s y acompañar comprobante de depósito al Fiduciario a efectos de acreditar el pago de la cuota correspondiente.

11.2 Si a pesar de lo dispuesto en el punto anterior el Fiduciario recibiera cualquier pago en concepto de cancelación de sumas de dinero adeudadas al Fideicomiso, éste se obliga a recibirlos por cuenta y orden de éste y a depositar tales sumas de dinero de inmediato en la Cuenta Fiduciaria correspondiente, emitiendo el correspondiente recibo.

Artículo 12.: Flujo de Fondos.

12.1 Todas las sumas de dinero que cedan los Fiduciantes al presente Fideicomiso se efectivizará mediante el correspondiente depósito en la Cuenta Fiduciaria. Asimismo, todo pago que efectúe el Deudor deberá ser depositado en dicha Cuenta Fiduciaria. Los cheques y/o cheques de pago diferido y/o sumas de dinero en efectivo por cancelación de documentos que el Fiduciario perciba con motivo del presente Contrato serán recibidos por el Fiduciario por cuenta y orden del Fideicomiso y depositados por éste en la Cuenta Fiduciaria.

12.2 El Fiduciario llevará un registro de flujos de fondos que ingresen y egresen al Fideicomiso y formarán parte de los informes establecidos en el Artículo 9º, punto 9.2 (16).

12.3 El Fiduciario tendrá a disposición de los Fiduciantes en forma permanente la información relativa al Flujo de Fondos.

Artículo 13.: Actos prohibidos.- El Fiduciario no podrá disponer de los Bienes Fideicomitidos ni aplicarlos a un objeto distinto al establecido en este Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario no podrá igualmente gravar en ningún caso los Fondos que conformen el Fideicomiso. La presente disposición se reputa como un pacto expreso en contrario al principio normativo establecido en el Art. 17 de la Ley 24.441.

Artículo 14.: Gastos Deducibles.- Constituirán Gastos Deducibles sobre los Bienes Fideicomitidos los que a continuación se enumeran:

a) Los impuestos, tasas o contribuciones, que en su caso pudiesen corresponder y sean aplicables al Fideicomiso;

b) Los demás gastos directamente relacionados con la operatoria.

Artículo 15.: Reembolso de Gastos Deducibles.- El Fiduciario no estará obligado a afrontar con recursos propios ningún tipo de gastos y/o costos que constituyan o no un Gasto Deducible emergente de la ejecución del Fideicomiso. Sin perjuicio de ello, siempre que el Fiduciario adelante fondos propios en beneficio del Fideicomiso, éste tendrá derecho a ser reembolsado con fondos disponibles que existieren en el Fideicomiso hasta el íntegro pago de los desembolsos realizados por el Fiduciario.

Artículo 16.: Impuestos.

16.1 Serán con cargo a los Bienes Fideicomitidos el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el presente Fideicomiso o que recaigan sobre los Bienes Fideicomitidos. En oportunidad de la cancelación de los Cánones y de la Opción de Compra respectiva, los mismos serán reembolsados por los Tomadores, a requerimiento del Fiduciario.

16.2 El Fiduciario no estará obligado a adelantar bienes propios por las sumas necesarias para cubrir el pago de los mismos. El Fiduciario estará facultado para realizar las deducciones admitidas que fueren necesarias, las que en principio se realizarán en forma previa a toda otra gestión inherente al encargo fiduciario.

Artículo 17.: Rendición de cuentas. Auditoría.

17.1 El Fiduciario pondrá a disposición de los Fiduciantes la pertinente rendición de cuentas junto con la documentación respaldatoria en forma semestral, acorde lo estipulado en el Art. 9º punto 9.2 (16) y Art. 12 punto 12.2, y en los términos del Art. 7° de la Ley N° 24.441.

Ello, sin perjuicio de la información, que previo requerimiento, los Fiduciantes puedan requerir adicionalmente sobre el presente Fideicomiso.

Asimismo, los Fiduciantes se reservan expresas facultades de solicitar a la entidad correspondiente los resúmenes de la Cuenta Fiduciaria.

17.2 A todo evento, los Fiduciantes podrán solicitar la realización de auditorías externas a los fines del control de gestión de los Bienes Fideicomitidos, sobre aspectos de índole contable, fiscal, legal, entre otros tópicos.

Sección VI.
DEL FIDUCIARIO.

Artículo 18.: Responsabilidad.- En ningún caso el Fiduciario será responsable por un cambio material adverso en el valor o estado de los activos que constituyan el Fideicomiso.

Artículo 19.: Indemnidad del Fiduciario.- Los Fiduciantes liberan al Fiduciario de la responsabilidad emergente del resultado comercial, económico y/o financiero de la ejecución del presente Fideicomiso, salvo, culpa grave o dolo, determinado por sentencia firme de un Tribunal competente.

Artículo 20.: No afectación del patrimonio propio.- Las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso serán exclusivamente satisfechas con el Patrimonio Fideicomitido conforme los términos del Art. 16 y concordantes de la Ley Nº 24.441.

Artículo 21.: Cese del Fiduciario.- El Fiduciario cesará en su actuación en los siguientes casos:

a) Por disolución del Fiduciario, quiebra, intervención, suspensión o liquidación;

b) Por renuncia del Fiduciario, con expresión de causa o sin ella, presentada a los Fiduciantes.

c) Los Fiduciantes, en su calidad de tales bajo el presente, podrán remover al Fiduciario de su calidad de fiduciario bajo el presente, sin expresión de causa, notificando tal decisión al Fiduciario con una antelación de 60 días, e identificando al nuevo Fiduciario. Los gastos que pudieran generarse por causa de dicha remoción estarán a cargo del Fideicomiso, salvo culpa o dolo del Fiduciario, determinado por sentencia firme de un tribunal competente.
Transcurrido ese plazo el Fiduciario entregará los Bienes Fideicomitidos al nuevo Fiduciario, dando por concluida su gestión.

Artículo 22.: Designación del Fiduciario Sustituto.

22.1 Si se produjera cualquiera de las situaciones previstas en el artículo anterior, los Fiduciantes deberán designar dentro de los 30 días de producida dicha circunstancia un fiduciario sustituto al que se le transmitirá el Patrimonio Fideicomitido.

22.2 Hasta tanto el fiduciario sustituto acepte el cargo, los Fiduciantes podrán designar un Fiduciario "ad-hoc", pudiendo recaer tal designación en una persona física o jurídica.

Artículo 23.: Renuncia del Fiduciario.- El Fiduciario podrá renunciar en cualquier momento al Fideicomiso, mediante notificación fehaciente a los Fiduciantes con una antelación mínima de 60 días, en cuyo caso queda liberado de las responsabilidades asumidas por el presente Contrato al momento de efectuarse la transferencia del

Patrimonio Fideicomitido al nuevo fiduciario sucesor, salvo culpa o dolo determinado por sentencia firme de un Tribunal competente. La renuncia del Fiduciario tendrá efecto al momento de la transferencia del Patrimonio Fideicomitido al fiduciario sustituto de acuerdo a lo previsto en el Art. 9º, Inc. e) de la Ley Nº 24.441. Los gastos que pudieran generarse por causa de dicha remoción estarán a cargo del Fideicomiso, salvo culpa o dolo del Fiduciario, determinado por sentencia firme de un tribunal competente.

Artículo 24.: Fusión o transformación.- En caso de fusión, consolidación, transformación o sucesión del fiduciario, la sociedad resultante de dicha reorganización societaria será el nuevo fiduciario a los efectos del presente Contrato y continuará con las obligaciones establecidas en el presente.

Artículo 25.: Formalidades de la sustitución.-

25.1 El documento escrito que evidencia la designación y aceptación del cargo por el fiduciario sucesor, será suficiente para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo, incluida la transferencia de la propiedad fiduciaria del Patrimonio Fideicomitido, la que será oponible a terceros una vez cumplidas las formalidades legales que requiera la naturaleza de los Bienes Fideicomitidos.

25.2 Se deberá en forma inmediata notificarse a la entidad bancaria respectiva la sustitución operada a los efectos de mantener la regular administración de la Cuenta Fiduciaria.

25.3 De ser requerido cualquier documento complementario, podrá ser otorgado por el fiduciario sucesor. En caso que el fiduciario sucesor no pudiera obtener del fiduciario anterior la transferencia del Patrimonio Fideicomitido, se podrá solicitar al juez que supla la inacción de aquél, otorgando todos los actos que fueran necesarios a ese fin.

Artículo 26.: Remuneración del Fiduciario.- El Fiduciario percibirá como única retribución por el servicio a prestar de acuerdo con este Contrato, la que surja de calcular el tres por ciento (3%) más IVA del patrimonio fideicomitido aportado por cada Fiduciante conforme el Art. 2° punto 2.1.1.

Sección VII.
EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.

Artículo 27.: Causales de extinción.- El Fideicomiso tendrá como causa de su extinción, las que se indican a continuación:

a) El vencimiento del plazo que se establece en sesenta y seis (66) meses a partir de la transferencia de los fondos fideicomitidos (Art. 2°, punto 2.1.1.);
b) El cumplimiento del objeto del presente contrato;
c) Rescisión anticipada resuelta por las Partes;
d) Por decisión unánime de los Fiduciantes sin expresión de causa, previa notificación al Fiduciario;

Artículo 28.: Liquidación.- Producida una de las causales de extinción previstas, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso, dejándose sin efecto la cesión fiduciaria, salvo en la medida que fuera necesario para atender al pago de las erogaciones pendientes y los Gastos Deducibles.

Artículo 29.: Notificación de la extinción anticipada.- En caso de extinción anticipada, el Fiduciario procederá a comunicarla a los Beneficiarios y, en su caso, el mecanismo de eventual continuación de la operatoria.

Sección VIII.
DOMICILIOS. NOTIFICACIONES
Y COMUNICACIONES.

Artículo 30.: Domicilios para notificaciones.-

30.1 Cualquier reclamo, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, renuncia o cualquier otro documento que deba ser notificado al Fiduciario, a los Fiduciantes o en su caso al Consejo de Administración, deberá hacerse por escrito a través de cualquier medio fehaciente como carta documento, telegrama, carta con acuse de recibo postal y/o actuación notarial, a los domicilios y a personas que a continuación se detallan:

30.1.1 Al Fiduciante Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.): San Martín N° 871, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

30.1.2 Al Fiduciante Provincia de Río Negro: Casa de Gobierno, Laprida 212, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

30.1.3 Al Fiduciario: Río Negro Fiduciaria S.A.: Ruta 22, Km. 1200, Ciudad de Allen, Provincia del Río Negro.

30.2 Las Partes quedan facultadas para modificar el domicilio o número de teléfono y/o fax, lo que deberá ser comunicado en forma fehaciente y con la debida antelación.

Artículo 31.: Jurisdicción.- En caso de controversia, las partes establecen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, a los 14 días del mes de abril del año 2015.

Por el Fiduciante Provincia de Río Negro.

Por el Fiduciante CFI.

Por el Fiduciario.

———

Anexo I

COMITÉ DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN
Y SEGUIMIENTO

– El presente Comité de Selección, Adjudicación y Seguimiento estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) alternos, designados de la siguiente manera: uno (1) por el C.F.I., uno (1) por la Provincia de Río Negro, debiendo recaer dicha designación en una persona del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y uno (1) de Río Negro Fiduciaria S.A. con voz pero sin voto.

– El mismo tendrá asiento en el domicilio de Río Negro Fiduciaria S.A. sito en Ruta 22, km. 1200, Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

– El Comité procederá a recepcionar las solicitudes de los Productores, los que se encontrarán previamente informados de los requisitos básicos para dicha pre-inscripción.

– Se adjudicará mediante el sistema de Leasing un equipo por productor (se entiende por equipo un tractor o una pulverizadora o una plataforma autopropulsada) y como máximo el conjunto tractor, pulverizadora y plataforma autopropulsada para casos debidamente fundados.

– La calificación se hará por rango en base a puntaje (se otorgará mayor puntaje a los pequeños y medianos productores; una vez satisfecha la demanda de esta franja se abrirá al resto del espectro de productores).

– La resolución de aceptación se emitirá dentro de los 15 días hábiles de efectuada la presentación.

———

Anexo II

CRITERIOS DE SELECCIÓN.
REQUISITOS.

– Pequeños y medianos productores frutícolas de la Provincia de Río Negro, con superficie propia o alquiladas de hasta 50 has netas plantadas bajo riego, y que no formen parte de grupo económico alguno que maneje más de 200 has.- Satisfecha esta demanda se ampliará para productores de más de 50 has.

– Productores que manifiesten mayor grado de dificultad para el combate de plagas.

– Que cumplan con los siguientes requisitos de presentación:

– DNI de Productor.

– Inscripción en el RENSPA.

– Declaración jurada de actividad y bienes (deberá denunciar cantidad de hectáreas en existencia, cuantas en producción, variedades, etc.).

– Escritura, boleto de compraventa o contrato de arrendamiento de la unidad productiva (chacra).

– Libre deuda de A.F.I.P. o comprobante de regularización.

– Libre de deuda de Programas de financiamiento vigentes en la Provincia para el sector, por ejemplo: PAR, Gasoil y polisulfuro, etc. (enunciación no taxativa).

– Podrán inscribirse productores beneficiados en operatorias anteriores (Contrato de Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Frutícolas - Provincia de Río Negro - Consejo Federal de Inversiones, de fecha 17 de mayo de 2005; Contrato de Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Frutícolas - Consejo Federal de Inversiones - Río Negro Fiduciaria S.A. - 2da. Etapa, de fecha 7 de noviembre de 2006; Contrato de Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Frutícolas - Provincia de Río Negro - Consejo Federal de Inversiones - 3ra. Etapa, de fecha 5 de diciembre de 2008; Contrato de Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Frutícolas - Provincia de Río Negro - Consejo Federal de Inversiones - 4ta Etapa, de fecha 4 de noviembre de 2009; Contrato de Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Fruticolas - Consejo Federal de Inversiones - Río Negro Fiduciaria S.A. - 5ta. Etapa, de fecha 12 de mayo de 2011; Contrato de Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Fruticolas - Consejo Federal de Inversiones - Río Negro Fiduciaria S.A. - 6ta. Etapa, de fecha 14 de septiembre de 2012), dentro de condiciones particulares que establecerá el Comité de Selección, Adjudicación y Seguimiento, a los fines de la valuación del puntaje, otorgando prioridad a los que no hayan sido adjudicatarios.

———

Anexo III

PÓLIZA DE SEGURO.

El Fiduciario contratará durante toda la vigencia del presente contrato, un seguro por los siguientes riesgos y coberturas:

a) Responsabilidad civil,
b) Incendio total y parcial,
c) Destrucción y daños totales y parciales por accidente,
d) Robo, hurto y/o cualquier otro riesgo que disponga en cada caso el "Dador".

Dicho seguro se contratará en una compañía de primer nivel, consignando al Fiduciario como único beneficiario. Los gastos ocasionados por estos seguros estarán a cargo de los destinatarios de los bienes adjudicados.

Anexo IV

"CONTRATO DE LEASING".

Parámetros: Se aceptará el modelo de contrato de Leasing y toda otra documentación de uso normal y habitual por el Fiduciario, con los siguientes parámetros y conforme con la Ley 25.248:

a) *Dador*: Río Negro Fiduciaria S. A. en su carácter de Fiduciario del "Contrato de Fideicomiso de Administración para la provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Frutícolas - Provincia de Río Negro - Consejo Federal de Inversiones - Río Negro Fiduciaria S.A. - 7ma. Etapa".
b) *Tomador*: El productor frutícola de la Provincia de Río Negro, designado y aprobado por el Comité de Selección, Adjudicación y Seguimiento.
c) *Cánones*: Duración hasta cinco (5) años. La duración del leasing en ningún caso podrá superar el plazo del Fideicomiso estipulado en el Art. 27 a). La periodicidad de los cánones será determinada por el Comité de Selección, Adjudicación y Seguimiento y a solicitud del beneficiario pudiendo ser mensuales, trimestrales, semestrales o anuales y será informada al Fiduciario en el mismo momento en que le comunique la aprobación del Destinatario para el otorgamiento del Leasing y la conformidad para que el Fiduciario adquiera el bien objeto del Leasing.
d) *Tasa*: La tasa será variable, e inicialmente considerada al 17 de marzo de 2014 a la del 15,50% Nominal Anual, equivalente al 50% de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual en Pesos del Banco de la Nación Argentina para Créditos Agropecuarios, más tres (3,00) puntos porcentuales. Para el cálculo de los servicios e interés se tomará la que se registrare vigente el último día hábil del mes anterior al vencimiento del servicio.
El cálculo de interés se hará sobre la base de 365 días.
Los respectivos servicios de intereses serán atendidos conjuntamente con los cánones.
e) Igualmente el tomador suscribirá un pagaré por el monto del Leasing más un treinta por ciento (30%) como resguardo de sus obligaciones.

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 487.- 4-05-2015.- Promover a la agente Paula Natalia Martínez (Cuil N° 27-29237013-5) - Legajo N° 781905/6, a las categorías y desde las fechas que se indican.- Por el Departamento de Liquidaciones de Sueldos de la Secretaría General, proceder a liquidar las diferencias salariales que correspondan.- Expte. Nº 081150-DRH-2015.

DECRETO Nº 541.- 11-05-2015.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) cada una, a favor de la Asociación Mutual Servidores Públicos de Río Negro, Cuit Nº 30-67284616-8, de la ciudad de Viedma, a solicitud de su Presidente, Sr. Raúl Luis Baquero, Cuil Nº 20-08213902-9, que será destinado a solventar los gastos que demande completar los servicios básicos de luz y agua de la entidad.- Expte. Nº 081308-A-2015.

DECRETO Nº 544.- 11-05-2015.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos doscientos mil con 00/100 ($ 200.000,00), a favor de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, destinados a cubrir los gastos que demanda la organización del 101 aniversario de la localidad, y la VI Fiesta Provincial de la Paella, en dicha localidad.- Expte. Nº 142487-G-15.

DECRETO Nº 547.- 11-05-2015.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D NBº 168, a partir del día 19 de noviembre de 2014, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sr. Carlos Alberto Rizzo, Cuil Nº 20-13996237-1.- Expte. Nº 100.816-MSyJ-2015.

DECRETO Nº 548.- 11-05-2015.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D Nº 168, a partir del día 23 de febrero de 2015, una (1) Pensión Graciable Vitalicia, a favor del Sr. Eduardo Daniel Vera, Cuil Nº 20-17282901-6.- Expte. Nº 100.815-MSyJ-2015.

DECRETO Nº 549.- 11-05-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Sr. Secretario General, Dn. Matías Rulli, DNI. Nº 26.010.103, y el Sr. Rubén Eduardo Barrio, DNI. Nº 25.580.050, a partir de la firma del Decreto de aprobación, y hasta el 31 de diciembre de 2015.- Expte. Nº 041060-DRH-2014.

DECRETO Nº 550.- 11-05-2015.- Créase una vacante, Categoría 08, del Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, en la Jurisdicción 71, Programa 01.00.00.09 - Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Reubícase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente María Victoria Moraima Neira, DNI. Nº 29.159.046 - Legajo Nº 680.902/2 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Art. 28, Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo.- Expte. Nº 054.354-D-2014.

DECRETO Nº 551.- 11-05-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Contaduría General de la Provincia y la Cra. Agostina Colimedaglia, DNI. Nº 34.107.671.- Expte. Nº 116573-C-15.

DECRETO Nº 552.- 11-05-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Contaduría General de la Provincia y la Cra. Sonia María Mok, DNI. Nº 31.231.254.- Expte. Nº 116618-C-15.

DECRETO Nº 555.- 11-05-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad, presentado por la agente Élida Calfin, DNI. Nº 13.447.758, atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938.- Reubicar y promover a la agente Élida Calfin, DNI. Nº 13.447.758 en el Agrupamiento Categoría y fecha.- Expte. Nº 104.740-D-2013.

DECRETO Nº 556.- 11-05-2015.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios a la ciudad de Santiago (República de Chile), a partir del día 13 al 16 de mayo de 2015, a la Sra. Ministra de Turismo, Cultura y Deporte, Mariana Giachino, Cuil Nº 27-20506917-3, Secretaria de Planificación, Arq. Laura Perilli, Cuil Nº 27-11531771-2, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, y el Director de Ingeniería y Planificación de Vialidad de la Provincia de Río Negro, Ing. Jorge Gutiérrez, Cuil Nº 20-10388960-0, por el término de tres días con cincuenta (3.50), con el fin de participar de la V Reunión de Gobernadores Argentinos e Intendentes Chilenos de la Frontera Común, que tendrá lugar el día 15 de mayo del corriente año, en la ciudad de Santiago, República de Chile, asimismo en la misma fecha se realizará la VII Reunión Binacional de Ministros y la XX Reunión Plenaria de la Comisión Parlamentaria conjunta Argentina - Chilena.- Expte. Nº 118.217-T-2015.

DECRETO Nº 557.- 11-05-2015.- Créase una vacante, Categoría 08 del Agrupamiento Profesional de la Ley L 1844, en la Jurisdicción 71, Progr. 01.00.00.09 - Instituto Provincial del Seguro de Salud.- Reubícase, a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Lorena Anahí

Cerda, DNI. 25.655.722 - Legajo Nº 680.889/9, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Art. 28, Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo.- Expte. 053.094-D-14.

DECRETO Nº 558.- 11-05-2015.- Transfiérese, a partir de la fecha del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario, al agente Alfredo Aníbal Saldaño, Cuil Nº 20-17989769-6, con situación de revista en la Ley Nº 2094, equiparado en la Categoría 13, Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844, de la Jurisdicción 28, Programa 60, Actividad 01 de la Secretaría de la Función Pública, del Ministerio de Economía, a la Jurisdicción 42, Programa 01, Actividad 01 del Instituto de Planificación Provincial de la Vivienda (I.P.P.V.), dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, modificándose su situación de revista presupuestaria.- Expte. Nº 3.311-ERH-2014.

DECRETO Nº 559.- 11-05-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Contaduría General de la Provincia y la Cra. Yesica Arellano, DNI. Nº 34.228.855.- Expte. Nro. 116619-C-15.

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

Resolución Nº 039/15 MT

S. C. de Bariloche, 20 de abril de 2015.

VISTO: el Expte 2.3558-AT-07 del Registro de la ex Dirección General de Servicios Turísticos, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "LOS ROSALES", propiedad del Sr. Gustavo Karim JODOR, con domicilio en la calle Oneli 3095 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 303/11 MT, de fecha 06/07/11, se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 5 - Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: ÚNICA, por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 10/10/14 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección n° 1478 a Fs. 63;

Que a Fs. 56/58, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para continuar como Tipo 5 - Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: ÚNICA;

Por ello:

La Secretaría de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "LOS ROSALES", propiedad del señor Gustavo Karim Jodor, en el Tipo: 5 - Departamentos de Alquiler Turistico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DOS (2) Unidades Alojativas y Siete (7) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Silvina Arrieta, Secretaria de Turismo.

———

Resolución Nº 040/15 ST

San Carlos de Bariloche, 20 de Abril de 2.015.-

VISTO: el Expte n° 2.627-AT-13 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "PEUMA", propiedad de la señora Ana Patricia Monaco, con domicilio en la calle Güemes 532 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 12/2/2013, por lo que no se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Artículo 16° de la citada Resolución, y por ello no es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 y a Fs. 27 obra Acta de Inspección n° 1469 y a Fs.31/37 el relevamiento confeccionado con fecha 06/10/14;

Que a Fs. 38/40, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5 - Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría Única;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento de Alojamiento Turístico denominado "PEUMA", propiedad de la señora Ana Patricia Monaco, en el tipo: 5 - Departamentos de Alquiler Turistico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por decreto 657/03 y resolución 228/05, con un total de una (1) unidades alojativas y Cuatro (4) Plazas Hoteleras .

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "PEUMA" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3°.- Extender el correspondiente certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4º.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Silvina Arrieta, Secretaria de Turismo.

Resolución Nº 041/15 ST

San Carlos de Bariloche, 20 de Abril de 2.015.-

Visto: el Expte n° 1.714-AT-97 del Registro de la ex Dirección General de Servicios Turísticos, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "LAS MARGARITAS", propiedad de la señora Adriana Elizabeth Gerez, con domicilio en la calle Perito Moreno 2002 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 125/11 MT, de fecha 21/03/2011 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 3 - Hospedaje o Residencial, Categoría: Única, por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 27/10/2014 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección n° 1488 a Fs. 70;

Que a Fs. 82/84, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 3 - Hospedaje o Residencial, Categoría: Única;

Por ello:

La Secretaría de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "LAS MARGARITAS", propiedad de la señora Adriana Elizabeth Gerez, en el Tipo: 3 - Hospedaje o Residencial, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Doce (12) Unidades Alojativas y Veintisiete (27) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Silvina Arrieta, Secretaria de Turismo.

———

Resolución Nº 042/15 ST

San Carlos de Bariloche, 20 de Abril de 2.015.

Visto: el Expte n° 2.653-AT-13 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "CASA DE RETIROS SAN MIGUEL" "PADRE ALEJANDRO STEFENELLI", propiedad de la Institución Salesiana San Francisco Javier, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 150 de la localidad de General Roca, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 02/12/2013, por lo que es considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Artículo 16° de la citada Resolución, y por ello se procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 y a Fs. 77 obra Acta de Inspección n° 1452 y a Fs. 91/100 el relevamiento confeccionado con fecha 27/05/2014;

Que a Fs. 102/104, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 3 - Hospedaje o Residencial, Categoría ÚNICA; Por ello:

La Secretaría de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento de Alojamiento Turístico denominado "CASA DE RETIROS SAN MIGUEL "PADRE ALEJANDRO STEFENELLI", propiedad de la Institución Salesiana San Francisco Javier, en el Tipo: 3 - Hospedaje o Residencial, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Veintiocho (28) Unidades Alojativas y Ciento setenta y ocho (178) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "CASA DE RETIROS SAN MIGUEL "PADRE ALEJANDRO STEFENELLI" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4º.- Caducar la presente Habilitación Turística en caso de no mantener actualizada la documentación integrante de su Legajo Hotelero Provincial, presentando las renovaciones de las mismas para el caso de que se encuentren vencidas. Art. 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de General Roca, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Silvina Arrieta, Secretaria de Turismo.

———

Resolución Nº 043/15 ST

San Carlos de Bariloche, 20 de Abril de 2.015.

VISTO: el Expte n° 2.703-AT-13 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "LAS LAVANDAS", propiedad del señor Leonardo Alvarez, con domicilio en la calle Callejón de Soto 1303 de la localidad de El Bolsón, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 25/11/2014, por lo que no se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Art. 16 de la citada Resolución, y por ello no es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 y a Fs. 20 obra Acta de Inspección n° 1442 y a Fs. 21/31 el relevamiento confeccionado con fecha 21/11/2014;

Que a Fs. 32/34, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5 - Casas de Alquiler Turístico, Categoría Única;

Por ello:

La Secretaría de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento de Alojamiento Turístico denominado "Las Lavandas"; propiedad del señor Leonardo Alvarez, en el tipo: 5 - Casas de Alquiler Turistico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de cuatro (4) Unidades Alojativas y Veinte (20) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "Las Lavandas" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4°.- Caducar la presente Habilitación Turística en caso de no mantener actualizada la documentación integrante de su Legajo Hotelero Provincial, presentando las renovaciones de las mismas para el caso de que se encuentren vencidas.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Silvina Arrieta, Secretaria de Turismo.

———

Resolución Nº 044/15 ST

San Carlos de Bariloche, 20 de Abril de 2.015.

Visto: el Expte. 4.481-S-72 del Registro de la ex Gobernación, mediante la cual se tramitó la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Las Grutas", propiedad del señor Sergio Adrián Espinoza, con domicilio en la calle Lamarque y Viedma de la localidad Balneario Las Grutas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 ha sido aprobada la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 27 de Febrero de 2015 se constató que el establecimiento no se encuadra en la tipología establecida por la reglamentación vigente, por lo que corresponde su baja;

Por ello:

La Secretaría de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar de baja a partir de la fecha, la habilitación turística del Tipo: Alojamiento, Categoría: Única, denominado "Las Grutas"; propiedad del señor Sergio Adrián Espinoza, con domicilio en la calle Lamarque y Viedma de la localidad Balneario Las Grutas.

Art. 2°.- Dejase sin efecto en consecuencia, a partir de la fecha indicada en el Artículo precedente, la Resolución 299/81 GGAST.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Silvina Arrieta, Secretaria de Turismo.

———

Resolución Nº 045/15 ST

San Carlos de Bariloche, 20 de Abril de 2.015.

Visto: el Expte n° 2.697-AT-14 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Andina"; propiedad del señor Eduardo Agustín Novella, con domicilio en la calle Subida de Marquez y Callejón de Muñoz de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 07/11/2014, por lo que no se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Artículo 16° de la citada Resolución, y por ello no es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 y a Fs. 23 obra Acta de Inspección n° 1431 y a Fs. 24/31 el relevamiento confeccionado con fecha 07/11/14;

Que a Fs. 33/35, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5 - Casas de Alquiler Turístico, Categoría Única;

Por ello:

La Secretaría de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1°.- habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento de alojamiento turístico denominado "Andina", propiedad del señor Eduardo Agustín Novella, en el tipo: 5 - Casas de Alquiler Turistico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Cuatro (4) Unidades Alojativas y Dieciseis (16) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "Andina" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Silvina Arrieta, Secretaria de Turismo.

———

Resolución Nº 046/15 ST

San Carlos de Bariloche, 20 de Abril de 2.015.

Visto: el Expte n° 2.257-A T-05 del Registro de la ex Dirección General de Servicios Turísticos, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Los Teros", propiedad del señor Fabio Nir Ekdesman, con domicilio en la calle Tres Cipreses s/n de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 159/11 MT, de fecha 13/04/11 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 2 - Apart Hotel, Categoría: Tres (***) Estrellas, por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 27/03/15 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección n° 1447 a Fs. 109;

Que a Fs. 160/163, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para continuar como Tipo 2 - Apart Hotel, Categoría: Tres (***) Estrellas;

Por ello:

La Secretaría de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "Los Teros", propiedad del señor Fabio Nir Ekdesman, en el tipo: 2 - Apart Hotel, Modalidad: Cabañas, Categoría: Tres (***) Estrellas, en virtud de lo normado por la reglamentación del sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Cinco (5) Unidades Alojativas y Veintidos (22) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3º.- Hacer Saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Silvina Arrieta, Secretaria de Turismo.

———

Resolución Nº 047/15 ST

San Carlos de Bariloche, 20 de Abril de 2.015.

Visto: el Expte n° 2.731-AT-15 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Oasis", propiedad de la señora Este Mabel Titonel, con domicilio en la calle Miguel Andés 3005 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 13/03/2015, por lo que se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Artículo 16° de la citada Resolución, y por ello es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior,-

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 y a Fs. 21 obra Acta de Inspección n° 1443 y a Fs.22/28 el relevamiento confeccionado con fecha 25/03/15;

Que a Fs. 31/34, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5 - Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría Única;

Por ello:

La Secretaría de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al Establecimiento de Alojamiento Turístico denominado "OASIS", propiedad de la señora Este Mabel Titonel, en el Tipo: 5 - Departamentos de Alquiler Turistico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Una (1) Unidad Alojativa y Cinco (5) Plazas Hoteleras, Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "OASIS" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Artículo 4º.- Hacer Saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Silvina Arrieta, Secretaria de Turismo.

———

Resolución Nº 048/15 ST

San Carlos de Bariloche, 20 de Abril de 2.015.

Visto: el Expte n° 2.728-AT-15 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "EL SAUCO", propiedad de la señora Vanesa Lorena Santos, con domicilio en la calle Angel Del Agua 527 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 12/03/2015, por lo que se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Artículo 16° de la citada Resolución, y por ello es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 y a Fs. 22 obra Acta de Inspección n° 1444 y a Fs. 23/29 el relevamiento confeccionado con fecha 25/03/15;

Que a Fs. 57/59, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5 - Casas de Alquiler Turístico, Categoría Única;

Por ello:

La Secretaría de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento de Alojamiento Turístico denominado "EL SAUCO", propiedad de la señora Vanesa Lorena Santos, en el Tipo: 5 - Casas de Alquiler Turistico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Cuatro (4) Unidades Alojativas y Veinte (20) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "EL SAUCO" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Silvina Arrieta, Secretaria de Turismo.

———

Resolución Nº 049/15 ST

San Carlos de Bariloche, 20 de Abril de 2.015.

Visto: el Expte n° 2.354-AT-07 del Registro de la ex Dirección General de Proyectos y Fiscalización, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "NAIR", propiedad del señor Jorge Oscar Rivas, con domicilio en la calle Onelli 3156 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 302/11 MT, de fecha 06/07/2011 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 5 - Casas de Alquiler Turístico, Categoría: Única, por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 30/10/2014 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección n° 1405 a Fs. 76;

Que a Fs. 69/71, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5 - Casas de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Por ello:

La Secretaría de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "NAIR", propiedad del señor Jorge Oscar Rivas, en el Tipo: 5 - Casas de Alquiler Turistico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Dos (2) Unidades Alojativas y Once (11) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3º.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.

Silvina Arrieta, Secretaria de Turismo.

———

Resolución Nº 050/15 ST

San Carlos de Bariloche, 20 de Abril de 2.015.

Visto: el Expte. n° 2.700-AT-14 del Registro de la Secretarla de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "LONGCHAMPS", propiedad del señor Gaspar Miguel Mateos, con domicilio en la calle Subida Los Maitenes 1512 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 20/11/2014, por lo que no se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Artículo 16° de la citada Resolución, y por ello no es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 y a Fs. 14 obra Acta de Inspección n° 1435 y a Fs.15/21 el relevamiento confeccionado con fecha 18/11/2014;

Que a Fs. 25/27, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5 - Casas de Alquiler Turístico, Categoría Única;

Por ello:

La Secretaría de Turismo del Ministerio
de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al Establecimiento de Alojamiento Turístico denominado "LONGCHAMPS", propiedad del señor Gaspar Miguel Mateos, en el Tipo: 5 - Casas de Alquiler Turistico, Categoria: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Dos (2) Unidades Alojativas y DOCE (12) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "LONGCHAMPS" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4º.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Silvina Arrieta, Secretaria de Turismo.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Desarrollo Social
CONSEJO PROVINCIAL PARA
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Resolución Nº 10/2015 C.P.P.D.

Viedma, 8 de mayo de 2015.

Visto, el Art. 8, Inc. g) de la Ley 2055 y la Ley 3467 de la Provincia de Río Negro, la Ley Nacional N° 24.901 y la nota de fecha 28 de abril de 2015 de la Junta de Categorización del C.P.P.D. a la Presidencia de este Consejo y pase a esta Asesoría del 7 de mayo del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, es la autoridad de control de la Instituciones Públicas y Privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción de la Personas con Discapacidad;

Que cada una de las Instituciones han sido notificadas del formato en el cual debe elevar al Organismo Provincial el estado Institucional.

Que la Ley N° 3467 le atribuye al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad la creación de la Junta de Categorización de las Instituciones de la Provincia que brinden prestaciones a las Personas con Discapacidad.

Que en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente, y ante la solicitud de recategorización de la Institución "Centro Educativo Terapeútico Azul S.A.", con fecha 16 de abril de 2015, la Junta de Categorización realizó la auditoría en terreno de la misma, la cual tiene domicilio real en la calle Hube N° 933, de la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro y domicilio legal en la calle Tiscornia N° 154, 2° piso B, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro;

Que a través de la nota del 28 de abril de 2015, la Junta de Categorización eleva a la presidencia del Organismo la solicitud de otorgar la categoría "A" a la institución "Centro Educativo Terapeútico Azul S.A." en su prestación Centro de Día, con una modalidad de concurrencia de Jornada simple y con un cupo de 60 beneficiarios.

Que la Institución "Centro Educativo Terapeútico Azul S.A." con domicilio real en la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, tiene como Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) N° 30-70917309-6.

Por Ello:

El Presidente a cargo del Consejo Provincial
para las Personas con Discapacidad
RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la categoría "A" a la institución "Centro Educativo Terapeútico Azul S.A.", con domicilio real en la calle Hube N° 933, de la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, y domicilio legal en la calle Tiscornia N° 154, 2° piso B, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. en su prestación Centro de Día, con una modalidad de concurrencia de Jornada simple, con un cupo de 60 beneficiarios, con una Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) N° 30-70917309-6, y con vencimiento el 16 de octubre de 2017 según habilitación de salud.

Art. 2º - Comuníquese la presente Resolución a las autoridades de la Institución "Centro Educativo Terapeútico Azul S.A.".

Art. 3º - Comuníquese la presente Resolución al Servicio Nacional de Rehabilitación, órgano nacional de aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, Ley Nacional N° 24.901, publíquese en el Boletín Oficial Provincial y gestiónese la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, una vez firme la presente.

Art. 4º - Regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, archívese.

Lic. Héctor Paulo Madorno, Presidente Consejo Provincial para Personas con Discapacidad - Mtrio. de Desarrollo Social.

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA
Resolución Nº 506

Viedma, 11 mayo de 2015.

Visto el Expediente N° 170.548-F-2015 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 689/2014 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a un exhaustivo análisis efectuado por la Agencia de Recaudación Tributaria, teniendo en cuenta parámetros tales como actividad desarrollada por el contribuyente, montos de facturación anual, monto de compras o ventas realizadas en Río Negro, o cualquier otro indicativo que demuestre el grado de interés fiscal para la Provincia;

Que de acuerdo al Artículo 2° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que la firma Fideicomiso de administración para la provisión de maquinaria destinada a la Producción de Forraje para Ganado Consejo Federal de Inversiones-Río Negro Fiduciaria S.A. - 2° Etapa- CUIT N° 33-71458696-9 con domicilio en la calle Ruta 22 Km 1200 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro solicita su inscripción como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

La Subdirectora Ejecutiva
a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudacion Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnese como Agente de Retención e incorpórese al Anexo I de la Resolución N° 689/2014 a la firma Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria destinada a la Producción de Forraje para Ganado Consejo Federal de Inversiones-Río Negro Fiduciaria S.A. - 2° Etapa - CUIT N° 33-71458696-9 con domicilio en la calle Ruta 22 Km 1200 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, bajo el numero de Inscripción 202018490.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Cra. Laura Mariela Manzano, Subdirectora Ejecutiva a/c por Subrogancia Legal.

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Resolución Nº 594
Expediente N° 21870-IG-13

Viedma, 12 de Mayo de 2015

Visto el expediente de referencia, caratulado "Titularización Parcela 19-1-K-K30-10B"; y

CONSIDERANDO:

Que en el inmueble identificado catastralmente como 19-1-K-K30-10B se encuentra una cisterna para almacenamiento de agua de un sector de Colonia Suiza en San Carlos de Bariloche;

Que dicha obra se ejecutó en el inmueble con la autorización del propietario, mediante un Convenio de Comodato celebrado con el Intendente de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, refrendado por Ordenanza Municipal 1313-CM-03 con una duración de diez (10) años;

Que resulta indispensable para Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, concesionario del servicio de agua potable de Colonia Suiza, contar con la cisterna mencionada para poder garantizar la prestación de dicho servicio;

Que a tales efectos se considera necesario la expropiación de la zona dónde se encuentra esa cisterna y el acceso a la misma desde una calle pública;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano N° 1181-14 obrante a fs. 24 -el cual cuenta con la registración provisoria de la Gerencia de Catastro mediante Resolución N° 015-15 de fecha 27-02-15 obrante a fs. 22/23- la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fs. 26 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la Ley de Expropiaciones y el artículo 11° del Decreto A N° 1325/75;

Que a fs. 13 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que los titulares registrales son Gabriela Elena Storti D.N.I. N° 20.796.292 y Marcelo Alcides Storti D.N.I. N° 22.527.320;

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190° del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 2°, 3° inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones A N° 1015, existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en los artículos 16° inciso c), 190° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 1181-14, se designa como DC: 19-C:1-S:K- F:K30- P: 10D, con una superficie de 6 as. 82 cas., que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es DC: 19- C:1- S:K-F:K30- P:10B, ubicada en la localidad de Colonia Suiza, San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula N° 19-4343 a nombre de Gabriela Elena Storti, D.N.I. N° 20.796.292 y Marcelo Alcides Storti, D.N.I. N° 22.527.320.

Art. 2°.- Notificar fehacientemente la presente a los propietarios afectados, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro artículo 11° Ley A N° 1015 y artículo 11° Decreto A N° 1325/1975.

Art. 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17° de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General D.P.A.-

—oOo—

Resolución Nº 595

Expediente N° 126587-SI-11

Viedma, 12 de Mayo de 2015

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del río Limay, en relación a los inmuebles que son parte del lote 179 de origen fiscal según expediente N° 61755/44 y Nomenclatura Catastral 12-1-460200, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se presentó el Agrimensor Hugo Herrera (matrícula A-2757-2), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08 para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 2 obra autorización de mensura de la Dirección de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional;

Que a fs. 3 obra antecedente gráfico donde se observa el referido inmueble con respecto al río Limay;

Que a fs. 4 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, en la cual se detallan las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 6 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones Especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 7;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras, aprobada por Decreto E N° 1220/2002;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/1996;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar las leyendas incorporadas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, del inmueble nomenclatura catastral 12-1-460200, obrante a fs. 6 y cuya copia se adjunta a la presente, en cumplimiento con lo indicado en las instrucciones especiales de mensura obrantes a fs. 4.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifiquese al solicitante. publíquese en el Boletín Oficial, cumplido,Archívese.-

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General D.P.A.-

—oOo—

Resolución Nº 596

Expte. Nº 19222-DRSR-92

Viedma, 12 de mayo de 2015.

Visto, el Expediente de referencia, y el Decreto N° 2359/94, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, se tramitó la conformación y aprobación del “Consorcio de Riego y Drenaje Cinco Saltos - Contralmirante Cordero”;

Que como consecuencia de dicha aprobación se dictó la Resolución N° 1700/95, por la que se inscribe el Consorcio de Marras en el Registro de Consorcios de Riego, quien en consecuencia comienza a regir el Contralor Institucional de dicho Ente, según las atribuciones del registro referido;

Que se requiere la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 20 de marzo de 2015, donde se trata y aprueba: Memoria, Balance General 2013-2014, Cuadro de Resultados. Anexos e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/05/14, Consideración del Presupuesto de Recursos y Erogaciones para el período 2015-2016, Programa de Obras, Mantenimiento y Estructura del Servicio de Riego, Canon de Riego y Elección de Presidente y Renovación Parcial de la Comisión Directiva y Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato;

Que ha sido visado por los técnicos de este Organismo el Balance correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 1/06/13 y finalizado el 31/05/14 y el Presupuesto correspondiente al período 2014 - 2015 todo presentado en tiempo y forma por las Autoridades del Consorcio;

Que la Convocatoria a dicha Asamblea y el correspondiente Orden del Día ha sido publicado en Boletín Oficial y diario Río Negro de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Consorcio, lo que consta a fs. 1473/1474 del presente expediente;

Que de acuerdo a la documentación obrante en el expediente de referencia, se han cumplimentado todos los recaudos estatutarios y legales vigentes;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el Art. 6° del Decreto N° 2359/94.

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la Asamblea General Ordinaria del Consorcio de Riego de Cinco Saltos y Contralmirante Cordero. realizada el día 20 de marzo de 2015, según consta en Acta de Asamblea N° 21 obrante de fs. 1483/1485 del expediente de referencia.

Art. 2º - Aprobar la Memoria, Balance Anual, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 23, finalizado el 31 de mayo de 2014.

Art. 3º - Aprobar el Presupuesto de Recursos y Erogaciones para el período 1/06/15 a 31/05/16, que asciende a la suma de dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil pesos ($ 2.463.000,00), y el valor del Canon de Riego resultante de $ 600.00 ha/año para el período mencionado, a partir del 2° semestre de 2015.

Art. 4º - Aprobar la reelección del Sr. Benito Castillo como Presidente del Consorcio de Riego Cinco Saltos y Contralmirante Cordero, por un nuevo periodo de dos (2) años.-

Art. 5º - Aprobar la designación de los Sres. Miroslav Kosar, Roberto Schutz, Ferruccio Pacher y Daniel Romano como miembros titulares, y Alberto Tonn, Ariel Giambartolomei y Jorge Gonzalez como miembros suplentes del nuevo Consejo de Administración, por un período de dos (2) años.

Art. 6º - Aprobar la designación de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, que en virtud del Acta de Asamblea N° 21 quedará integrada por los Sres. Ricardo Pivotto, Omar Curetti y Antonio Picin.

Art. 7º - Aprobar el Consejo de Administración que en virtud del Acta de Asamblea N° 21 que se adjunta a fs. 1483/1485, y de los artículos 4°, 5° y 6° de la presente Resolución, queda conformado de la siguiente manera:

- Presidente: Benito Castillo
- Secretario: Ferruccio Pacher
- Tesorero: Daniel Romano
- 1er. Vocal: Miroslav Kosar
- 2do. Vocal titular: Roberto Schutz
- 1er. Vocal suplente: Alberto Tonn
- 2do. Vocal suplente: Ariel Giambartolomei
- 3er. Vocal suplente: Jorge González
- Revisores de Cuentas:
 - * Ricardo Pivotto
 - * Omar Curetti
 - * Antonio Picin.

Art.- 8º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO

Resolución Nº 05

Viedma, 11 de mayo de 2015.

Visto, el Expediente número 89.419-SSP-15 del registro del Ministerio de Economía, Ley Nro. 5.021 y el Decreto Nro. 23/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.021 promulgada por Decreto 1.793/14 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2015; disponiéndose en su Art. 21 que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Arts. 19 y 20 de la misma;

Que por el Decreto Nº 23/15, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Art. 19 de la Ley Nº 5.021, en concordancia con el Decreto Nº 01/15, serán aprobadas mediante resolución fundada del Sr. Subsecretario de Presupuesto;

Que al producirse compensaciones dentro de las mismas Jurisdicciones, es menester modificar las partidas presupuestarias, en razón de economía procesal y para un normal desenvolvimiento de la administración;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría Gral de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Por ello

El Subsecretario de Presupuesto
RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº I, que forma parte de la presente.

Art. 2º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa Nº II, que forma parte de la presente.

Art. 3º - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Lic. Eduardo L. Bacci, Subsecretario de Presupuesto.

———————————

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 05

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

— En Pesos —

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	-873,000.00	50,000.00	-1,071,000.00	1,894,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
04 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	1,600.00	-1,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	-10,000.00	-5,715.00	15,715.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	7,100.00	-7,700.00	600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	450,000.00	-450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	3,079,750.00	-4,244,000.00	1,164,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	-15,113,015.00	5,063,500.00	10,049,515.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	-1,107,500.00	21,746,500.00	0.00	-20,639,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	-5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	0.00	-2,062.50	2,062.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	-873,000.00	**-12,649,127.50**	**21,037,047.50**	**13,124,080.00**	**-20,639,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
TOTALES:	**-873,000.00**	**-12,649,127.50**	**21,037,047.50**	**13,124,080.00**	**-20,639,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

———————————

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 05

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	12	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	50,000.00
	12	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	200,000.00
	12	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	2,500,000.00
	16	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-873,000.00
	16	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-520,000.00
	16	00	00	01	371	10	PASAJES	-107,000.00
	16	00	00	01	372	10	VIATICOS	-537,000.00
	16	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-107,000.00
	16	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-606,000.00
04	11	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	30,000.00
	11	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-30,000.00
16	01	00	00	04	372	10	VIATICOS	-5,000.00
	01	00	00	04	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
17	14	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	1,000.00
	14	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	600.00
	14	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	400.00
	14	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-2,000.00
22	01	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-15,715.00
	01	00	00	02	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	15,715.00
	21	00	00	01	291	34596	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-10,000.00
	21	00	00	01	332	34596	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-20,000.00
	21	00	00	01	361	34596	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	40,000.00
	21	00	00	01	372	34596	VIATICOS	-10,000.00
	23	00	00	05	351	10	TRANSPORTE	-3,342.28
	23	00	00	05	372	10	VIATICOS	1,422.28
	23	00	00	05	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,920.00
28	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-5,200.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-2,000.00
	01	00	00	05	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	600.00
	01	00	00	05	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	4,000.00
	01	00	00	05	439	10	EQUIPOS VARIOS	600.00
	20	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	500.00
	20	00	00	01	292	12711	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	2,000.00
	20	00	00	01	322	12711	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00
	20	00	00	01	329	12711	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	20	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	20	00	00	01	372	12711	VIATICOS	-4,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	20	00	00	01	372	12711	VIATICOS	-1,000.00
	20	00	00	01	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	30	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-6,000.00
	30	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	6,000.00
30	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	450,000.00
	11	00	00	05	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-450,000.00
	11	00	00	10	312	10	AGUA	3,700.00
	11	00	00	10	351	10	TRANSPORTE	-1,700.00
	11	00	00	10	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-2,000.00
31	48	00	16	76	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,388,000.00
	51	00	01	52	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-4,600,000.00
	51	00	01	75	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-1,500,000.00
	51	00	01	76	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-322,000.00
	51	00	02	76	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-790,000.00
	55	00	11	85	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,000,000.00
	55	00	16	94	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,600,000.00
35	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-1,700.00
	11	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	100.00
	11	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	200.00
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,400.00
38	82	00	00	10	431	10	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	-354,500.00
	82	00	00	10	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	354,500.00
41	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,000,000.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	1,000,000.00
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	500,000.00
	01	00	00	02	211	11741	ALIMENTOS PARA PERSONAS	100,000.00
	01	00	00	02	234	11741	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	400,000.00
	01	00	00	02	239	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-500,000.00
	01	00	00	02	258	11741	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	10,000.00
	01	00	00	02	292	11741	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	200,000.00
	01	00	00	02	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-500,000.00
	01	00	00	02	299	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-30,250.00
	01	00	00	02	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-1,144,000.00
	01	00	00	02	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-3,120,000.00
	01	00	00	02	437	11741	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	1,000,000.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,000,000.00
	01	00	00	03	113	10	ADICIONALES	-300,000.00
41	01	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,000,000.00
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	900,000.00
	01	00	00	03	243	11741	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	3,330,000.00
	01	00	00	03	258	11741	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	10,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-500,000.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	100,000.00
	12	00	00	01	258	11741	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	10,000.00
	12	00	00	01	437	11741	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	12,850.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-300,000.00
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-200,000.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	700,000.00
	13	00	00	01	258	11741	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	10,000.00
	13	00	00	01	437	11741	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	12,850.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,000,000.00
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-200,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	600,000.00
	14	00	00	01	258	11741	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	10,000.00
	14	00	00	01	437	11741	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	12,850.00
	14	00	02	56	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3,311,213.52
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,000,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-500,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	2,000,000.00
	15	00	00	01	258	11741	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	10,000.00
	15	00	00	01	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-20,000.00
	15	00	00	01	311	11741	ENERGIA ELECTRICA	20,000.00
	15	00	00	01	437	11741	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	12,850.00
	15	00	00	02	258	11741	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	10,000.00
	15	00	00	02	262	11741	PRODUCTOS NO FERROSOS	10,000.00
	16	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-250,000.00
	16	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-300,000.00
	16	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	800,000.00
	16	00	00	01	258	11741	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	10,000.00
	16	00	00	01	437	11741	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	100,000.00
	17	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-500,000.00
	17	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-500,000.00
	17	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	900,000.00
	17	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	50,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	17	00	00	01	258	11741	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	10,000.00
	17	00	00	01	437	11741	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	12,850.00
	17	00	02	52	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	763,000.00
	17	00	02	57	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-4,074,213.52
42	01	00	00	01	313	11411	GAS	2,000.00
	01	00	00	01	319	11411	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
44	01	00	00	02	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	01	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	50,000.00
	01	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	50,000.00
	01	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	100,000.00
	01	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	01	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	200,000.00
	01	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	150,000.00
	01	00	00	02	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	100,000.00
	01	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-915,000.00
	01	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-200,000.00
	01	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	200,000.00
	01	00	00	02	381	10	IMPUESTOS INDIRECTOS	5,000.00
	01	00	00	02	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	15,000.00
	01	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	30,000.00
	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	300,000.00
	11	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	30,000.00
	11	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-50,000,000.00
	11	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-43,589,000.00
	11	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-10,000,000.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	300,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	150,000.00
	11	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	6,000.00
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000.00
	11	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	5,000.00
	11	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	2,000,000.00
	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	35,000,000.00
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
	11	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	150,000.00
	11	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	40,000.00
	11	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	10,000.00
44	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	30,000.00
	11	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	180,000.00
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	150,000.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	150,000.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000,000.00
	13	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	615,000.00
	13	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	300,000.00
	13	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-915,000.00
	14	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-2,500.00
	14	00	00	13	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2,500.00
	14	00	00	21	334	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	2,500.00
	14	00	00	25	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-7,000.00
	14	00	00	25	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	5,000.00
	14	00	00	25	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	14	00	00	37	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	5,000,000.00
	14	00	00	37	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	5,000,000.00
	15	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-6,515.00
	15	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	15	00	00	02	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,515.00
	15	00	00	03	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	30,000.00
	15	00	00	03	371	10	PASAJES	-30,000.00
	16	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-300,000.00
	16	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	30,000.00
	16	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-330,000.00
	16	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	600,000.00
	25	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-50,000.00
	25	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	50,000.00
	34	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-4,000.00
	34	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
	35	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	100,000.00
	35	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	50,000.00
	35	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	38	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	10,000,000.00
	38	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	40,000,000.00
	41	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	1,000,000.00
	41	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1.000.000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	04	00	00	06	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	04	00	00	06	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	10,000.00
	04	00	00	06	513	10	BECAS	-20,000.00
	04	00	00	07	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	04	00	00	07	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	25	00	00	04	331	11751	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	18,000,000.00
	25	00	02	94	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	82,911.69
	25	00	02	97	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	96,700.77
	25	00	03	83	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-179,612.46
	26	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	15,000.00
	26	00	00	01	371	10	PASAJES	-15,000.00
	28	00	00	02	211	34616	ALIMENTOS PARA PERSONAS	140,000.00
	28	00	00	02	223	34616	CONFECCIONES TEXTILES	-313,000.00
	28	00	00	02	231	11751	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	40,000.00
	28	00	00	02	234	34616	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	70,000.00
	28	00	00	02	242	34616	ARTICULOS DE CAUCHO	2,500.00
	28	00	00	02	254	34616	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	14,000.00
	28	00	00	02	258	34616	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	31,000.00
	28	00	00	02	299	11751	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,412,000.00
	28	00	00	02	321	11751	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,681,000.00
	28	00	00	02	321	34616	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	29,000.00
	28	00	00	02	361	34616	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	21,000.00
	28	00	00	02	391	34616	SERVICIOS DE CEREMONIAL	5,500.00
	28	00	00	03	572	11751	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-20,619,000.00
	28	00	00	05	255	11751	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	700,000.00
	28	00	00	05	258	11751	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	350,000.00
	28	00	00	05	291	11751	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	260,000.00
52	11	00	00	01	211	12911	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000.00
	11	00	00	01	393	12911	SERVICIOS DE VIGILANCIA	5,000.00
59	11	00	00	01	256	12911	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,062.50
	11	00	00	01	345	12911	DE CAPACITACION	2,062.50

———oOo———

Provincia de Río Negro
MUNICIPIO RURAL
DE MINISTRO RAMOS MEXÍA
"Capital de la Meseta de Somuncurá"

Resolución N°37/15-EMRM

Mtro. Ramos Mexía, 14 de Mayo de 2015.

Visto, el Acta N° 13 de la Junta Electoral Municipal, de fecha 05 de mayo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que tal surge de la telesis del art. 1 se hace lugar por unanimidad a la solicitud de impugnación de la mesa N° 3 presentada por el apoderado de la Alianza Transitoria "Juntos Somos Río Negro", destacándose en la misma las serias irregularidades detectadas conforme se expide dicha Junta;

Que la mencionada acta de Junta Electoral Municipal, en su art. 4 propone a los apoderados realizar un nuevo comicio sobre la categoría de Intendente de la mesa impugnada, donde democráticamente y por medio del voto popular, se dirima la controversia planteada,

Que dicho instrumento en su parte pertinente instruye al "Poder Ejecutivo Municipal" a realizar un nuevo llamado a elecciones complementarias de la mesa supra referida;

Por ello:

El Intendente de la Municipalidad
de Ministro Ramos Mexía
RESUELVE:

Artículo 1°: Convocar a Elecciones Complementarias para el día 21 de Junio del año 2015, las cuales se realizarán entre las 8 hs. y 18 hs. en el lugar que determine previamente la Junta Electoral Municipal. Dicha convocatoria es exclusivamente para la categoría de Intendente y solamente en la Mesa N° 3.

Art. 2°: Habilitar a sufragar solamente a los ciudadanos que se encuentren incorporados al padrón de la mesa en cuestión, instruyendo a la Junta Electoral para que previamente artícule los mecanismos necesarios que garanticen la seguridad del acto comicial.

Art. 3°: Comunicar de lo resuelto a la Junta Electoral Municipal y por su intermedio a los Apoderados de la Alianza Transitoria Juntos Somos Río Negro y el Frente para la Victoria, respectivamente.

Art. 4°: Regístrese, Comuníquese, y una vez cumplido archívese.

Eduardo J. Gimenez, Intendente Municipal.

—oOo—

LICITACIONES

——

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nacional Nº 18/13

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Obra: Señalamiento horizontal con material termoplástico aplicado por pulverización neumática, extrusión y bandas óptico sonoras en la red vial nacional no consecionada, en rutas nacionales varias de las provincias de: Neuquén, Chubut, La Pampa, Río Negro y Santa Cruz.

Tipo de Obra: Señalamiento Horizontal de Eje, Bordes, Carriles, y Zona de Sobrepasos Prohibido, Extrusión, Bandas Óptico Sonoras - Imprimación - Pulverización.

Presupuesto Oficial: $ 46.790.000,00 al mes de Junio de 2014.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 24 de Junio de 2015 a partir de las 11 hs. en forma sucesiva con la Licitaciones Públicas N° 15/15, 16/15 y 17/15.

Fecha de Venta de Pliego: a partir del 26 de Mayo de 2015.

Plazo de Obra: Dieciocho (18) meses.

Valor del Pliego: $ 9.358,00.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V..-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

Licitación Pública N° 001/2015

Resolución (N° 146/2015)

Objeto: Compra de un Camión Regador y un Camión (Chasis)

Presupuesto Oficial: $ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil). Valor del Pliego: $10.000,00 (pesos diez mil).

Consulta y Entrega de Pliegos: podrán realizarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Lamarque, sita en calle Rivadavia N° 704, de 07 a 13 hs.

Fecha y hora límite de Presentación de las Ofertas: lunes 04 de junio de 2015 hasta las 10hs, en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Lamarque.

Lugar y fecha de Apertura de Sobres: lunes 04 de junio de 2015 a las 10 hs en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Lamarque.

—oOo—

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Privada Nº 009/2015

Direccion Nacional de Vialidad (DNV) 20° Distrito - Río Negro

Licitación Privada N° 009/2015 - Expediente N° 7478/2015.

Objeto: Provisión de Combustible p/ Campamento General Roca.

Valor de Pliego: Sin Cargo

Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 ($ 249.600,00).

Consulta y Retiro de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Compras - D.N.V. - Julio A. Roca 146 - 1° piso - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 28 de Mayo de 2015 - Hora: 10,30.

Lugar de Apertura: Oficina de Licitaciones y Compras - Julio A. Roca 146 - 1° Piso - Viedma Río Negro.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública Nº 19-2015

Ampliación y Refacción EP. N° 142 en Cipolletti

Programa de Obras Escolares "En Cada Escuela Siempre"

Expediente: 94.422- EDU-2.015.

Presupuesto oficial: $ 13.521.053,50.

Apertura: 09 de Junio 2015.

Hora: 11:00.

Lugar calle c 10 (ex los álamos) s/n.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del pliego: $ 2.000.

Pliegos y consultas: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma - CP: 8500 - Río Negro - Teléfono: 02920-424075.

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

———

Licitación Pública Nº 20-2015

Ampliación y Refacción EP. N° 252 en Cinco Saltos

Programa de Obras Escotares "En Cada Escuela Siempre"

Expediente: 94.426-EDU-2.015.

Presupuesto oficial: $ 6.251.899,26.

Apertura: 09 de Junio 2015.

Hora: 09:00.

Lugar: Calle Francisco Berola y Río Salado.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del pliego: $ 2.000.

Pliegos y consultas: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma - CP: 8500 - Río Negro - Teléfono: 02920-424075.

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

———

Licitación Pública Nº 21-2015

Ampliación y Refacción EP. N° 256 en Río Colorado

Programa de Obras Escotares "En Cada Escuela Siempre"

Expediente: 94.427-EDU-2.015.

Presupuesto oficial: $ 7.983.449,15.

Apertura: 10 de Junio 2015.

Hora: 11:00.

Lugar: Calle Juan B. Justo N° 945.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del pliego: $ 2.000.

Pliegos y consultas: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma - CP: 8500 - Río Negro - Teléfono: 02920-424075.

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

———

Licitación Pública Nº 22-2015

Ampliación y Refacción EP. N° 105 en Villa Regina

Programa de Obras Escotares "En Cada Escuela Siempre"

Expediente: 94.423-EDU-2.015.

Presupuesto oficial: $ 15.215.337,44.

Apertura: 09 de Junio 2015.

Hora: 13:00.

Lugar: Chacra 92 Lote 4.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del pliego: $ 2.000.

Pliegos y consultas: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma - CP: 8500 - Río Negro - Teléfono: 02920-424075.

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

—oOo—

Gobierno de Río Negro
VIALIDAD RIONEGRINA

Licitación Pública Nº 04-2015

Adquisición de Indumentaria, destinado al personal dependiente de la Dirección de Vialidad Rionegrina.

Presupuesto oficial: $ 1.958.838,50.

Valor del pliego: $ 5.000,00.

Plazo de entrega: Se fija en 30 (treinta) días corridos contados a partir de recibida la Orden de compra.

Apertura: 01-06-15 Hora: 10:00. En Winter 70- Viedma (RN).

Pliegos y consultas: Departamento de Compras de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter N° 70, Viedma, Río Negro.

Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 1 (una) hora antes de la fecha de apertura.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública N° 38/15

Por la locación de un inmueble en la ciudad de Viedma, con destino al funcionamiento del Archivo del Departamento de personal, dependiente de la Jefatura de Policía, por el término de 24 meses con opción a prorroga.

Costo Técnicamente Estimado Pesos: Quinientos Setenta y Seis Mil ($ 576.000,00).

Valor Del Pliego Pesos: Un Mil Cuatrocientos Cuarenta ($ 1.440,00).

Garantía de Oferta: Uno Por Ciento 1% del mmonto total cotizado.

Apertura: 02-06-2015 - Hora: 10:00

Pliegos Y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail:
dir_suministros@conomia.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos condiciones en la página web de la provincia.-

———

Licitación Pública Nº 40-2015

Adquisición de elementos de limpieza e higiene personal, destinado al Establecimiento de Ejecución Penal Nº 1 de Viedma, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo técnicamente estimado: $ 590,854,50.

Valor del pliego: MODULO I: $ 434,00, MODULO II: $ 1.043,00.

Garantía de oferta: uno por ciento 1% del monto total cotizado.

Apertura: 02-06-2015 - Hora: 09:00.

Pliegos y consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail:
dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar-

Consultas de pliegos de bases de condiciones en pagina web de la provincia de Río Negro.-

———

Licitación Pública Nº 42-2015

Adquisición de 100 colchones ignifugos de una plaza y 100 almohadas ignifugas, destinados a las distintas Unidades Regionales, dependientes de la Jefatura de Policía.

Costo técnicamente estimado: $ 431.000,00.

Valor del pliego pesos: $ 1.077,50.

Garantía de oferta: uno por ciento 1% del monto total cotizado.

Apertura: 02-06-2015 - Hora: 11:00.

Consulta de pliegos de bases y condiciones: Dirección de administración, Departamento Alquileres - Alvaro Barros y Rivadavia, ler. Piso - Viedma, Río Negro. TeL (02920) 421558 - 425221 - Fax: (02920) 426168

E-mail alquileres@educacion.rionegro.gov.ar .-

———

Licitación Pública Nº 43-2015

Adquisición de un servicio de monitoreo electrónico de personas en conflicto con la ley mediante tecnología de rediofrecuencia. Por un término de doce (12) meses, para el Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo técnicamente estimado: $ 4.406.400,00.

Valor del pliego: $ 5.000,00.

Garantía de oferta: uno por ciento 1% del monto total cotizado.

Apertura: 03-06-2015 - Hora: 11:00.

Consulta de pliegos de bases y condiciones: Dirección de administración, Departamento Alquileres - Alvaro Barros y Rivadavia, ler. Piso - Viedma, Río Negro. Tel: (02920) 421558 - 425221 - Fax: (02920) 426168

E-mail alquileres@educacion.rionegro.gov.ar .-

———

Licitación Pública Nº 45-2015

Adquisición elementos de limpieza e higiene personal, destinado al Establecimiento de Ejecución Penal Nº 3 de San Carlos de Bariloche, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo técnicamente estimado: $ 326.132,50.-

Valor del pliego: MODULO I: $ 260,00, MODULO II: $ 555,00.

Garantía de oferta: uno por ciento 1% del monto total cotizado.

Apertura: 02-06-2015 - Hora: 12:00.

Consulta de pliegos de bases y condiciones: Dirección de administración, Departamento Alquileres - Alvaro Barros y Rivadavia, ler. Piso - Viedma, Río Negro. Tel: (02920) 421558 - 425221 - Fax: (02920) 426168

E-mail alquileres@educacion.rionegro.gov.ar .-

———

Licitación Pública Nº 46-2015

Adquisición elementos de limpieza e higiene personal, destinado al Establecimiento de Ejecución Penal Nº 2 de General Roca, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo técnicamente estimado: $ 839.010,00.

Valor del pliego: MODULO I: $ 760,00, MODULO II: $ 1.337,00.

Garantía de oferta: uno por ciento 1% del monto total cotizado.

Apertura: 03-06-2015 - Hora: 09:00.

Consulta de pliegos de bases y condiciones: Dirección de administración, Departamento Alquileres - Alvaro Barros y Rivadavia, ler. Piso - Viedma, Río Negro. Tel: (02920) 421558 - 425221 - Fax: (02920) 426168

E-mail alquileres@educacion.rionegro.gov.ar .-

———

Licitación Pública Nº 47-2015

Adquisición elementos de limpieza e higiene personal, destinado al Establecimiento de Ejecución Penal Nº 5 de Cipolletti, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo técnicamente estimado: $ 380.353,50.

Valor del pliego: MODULO I: $ 347,00, MODULO II: $ 604,00.

Garantía de oferta: uno por ciento 1% del monto total cotizado.

Apertura: 03-06-2015 - Hora: 10:00.

Consulta de pliegos de bases y condiciones: Dirección de administración, Departamento Alquileres - Alvaro Barros y Rivadavia, ler. Piso - Viedma, Río Negro. Tel: (02920) 421558 - 425221 - Fax: (02920) 426168

E-mail:
alquileres@educacion.rionegro.gov.ar

—oOo—

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Nómina de Aspirantes Inscriptos
(art. 11 Inc. 1 de la ley K Nº 2434)
Llamado a Concursos Eventuales
Resoluciones
Nros. 58/13-CM y 15/14 (AMP.28/14-CM)
y Resoluciones Nro. 55/14, 56/14-CM

Defensor del Pobres y Ausentes nro. 3 de General Roca (Eventual Vacante Res. Nro. 58/13-CM): Gabarret Tatiana Marta - DNI 26.754.101; Gaete María Carolina - DNI 23.220.702; Petris Silvana Alejandra - DNI 29.850.915; Streidenberger Ana María - DNI 21.548.800. Agente Fiscal Nro. 1 de Choele Choel (Eventual Vacante Res. Nro. 15/14-CM ampliada mediante Res. Nro. 28/14-CM): Fabio Ever Prado Muñoz - DNI 17.006.379. Defensor de Pobres y Ausentes de General Roca (Res. Nro. 55/14-CM): Bagli, Gustavo Gabriel Eloy - DNI: 17.117.803 (a consideración CM); Cuadro Moreno, Pablo Amadeo - DNI: 22.635.766; Gaete, Carolina Beatriz - DNI:23.220.702; Gavilán, Héctor Ariel - DNI: 28.402.202; Martos, Griselda Mariela - DNI: 24.942.959; Oviedo, Silvina del Valle - DNI: 20.690.028; Peloso, Cecilia Anabel - DNI: 26.381.630; Scattareggia, Paula Inés - DNI: 22.586.388; Slaen, Lorena Silvina - DNI: 24.941.278; Streidenberger, Ana María - DNI: 21.548.800; Suárez Amieva, María Monserrat - DNI: 20.413.732; Suarez, Diego Hernán - DNI: 27.752.270; Urra, Baldemar Pedro Alejandro - DNI: 31.358.309; Yappert, Marcela - DNI: 17.117.926. Defensor de Pobres y Ausentes de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 56/14-CM): Barberis, María de las Nieves - DNI: 16.428.054 (a consideración del CM); Barrio Martín, Facundo Alejandro - DNI: 27.982.246 (a consideración del CM); Clobaz, Laura Mónica - DNI: 28.729.316; Cuadro Moreno, Pablo Amadeo - DNI: 22.635.766; Dal Bianco, María Alexa - DNI: 23.635.766; García Oviedo, Paula Edith - DNI: 24.281.448; Grigioni, Romina Elizabeth - DNI: 25.886.685 (a consideración del CM); Lanfranchi, César Ignacio - DNI: 30.751.045; Ospital, Javier Andrés - DNI: 17.302.562; Oviedo Piñeyro, Verónica Mabel - DNI: 25.452.623; Pacheco, Sandra Graciela - DNI: 14.645.893; Pontoriero, María Cecilia - DNI:26.951.586; Sosa Lukman, Roberto Iván - DNI: 26.349.208 (a consideración CM). Defensor de Menores e Incapaces de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 56/14-CM): Barberis, María de las Nieves - DNI: 16.428.054 (a consideración del CM); Barrio Martín, Facundo Alejandro - DNI: 27.982.246 (a consideración del CM); Ciciarello, Marcos Domingo - DNI: 30.784.440 (a consideración del CM); Clobaz, Laura Mónica - DNI: 28.729.316; Dal Bianco, María Alexa - DNI: 23.831.193; Lanfranchi, César Igancio - DNI: 30.751.045; Ospital, Javier Andrés - DNI: 17.302.562; Oviedo Piñeyro, Verónica Mabel - DNI: 25.452.623; Pacheco, Sandra Graciela - DNI: 14.645.893; Pontoriero. María Cecilia - DNI: 26.951.586.

El plazo de Consulta Pública vence el día 11/06/2015; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretario - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

El Municipio de Dina Huapi, hace saber a los ciudadanos de dicha localidad que en fecha 08 de mayo de 2015 el Poder Ejecutivo Municipal, en función de las atribuciones y deberes conferidos por el art. 72 inc. 31) de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 131-CDDH-2014 de Régimen Electoral Municipal, resolvió mediante las Resoluciones N° 001/INT/2015 y su modificación (Res N° 002/INT/2015) a convocar a elecciones municipales para el día 06 de septiembre de 2015, en las cuales se elegirán las siguientes autoridades:

1) Un (01) ciudadano para el cargo de Intendente Municipal por un período de cuatro (04) años, a iniciarse el día 10 de diciembre de 2015 hasta el 10 de diciembre de 2019.

2) Tres (03) ciudadanos para el cargo de Concejal Municipal titular, por un período de cuatro (04) años, a iniciarse el día 10 de diciembre de 2015 hasta el 10 de diciembre de 2019.

3) Tres (03) ciudadanos para el cargo de Concejal Municipal suplente, por un período de cuatro (04) años a iniciarse el día 10 de diciembre de 2015 hasta el 10 de diciembre de 2019.

4) Tres (03) ciudadanos para el cargo de Tribunal de Contralor Municipal titular, por un período de cuatro (04) años, a iniciarse el día 10 de diciembre de 2015 hasta el 10 de diciembre de 2019.

5) Tres (03) ciudadanos para el cargo de Tribunal de Contralor Municipal suplente, por un período de cuatro (04) años, a iniciarse el día 10 de diciembre de 2015 hasta el 10 de diciembre de 2019.

El sistema electoral aplicable para la elección es el establecido en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 131-CDDH-2014 siendo aplicable el Sistema D'Hont, conforme art. 30, 31 y 32 de dicha norma. Asimismo, la elección se realizará con sujeción supletoria, y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en dicha Ordenanza, a la Ley Nacional N° 15.262 y al Código Electoral Nacional o la ley 2431 de la Provincia de Río Negro.-

Félix F. Chamorro, Secretario de Gobierno Municipalidad de Dina Huapi.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
Secretaría de Energía
SECRETARÍA DE MINERÍA

Solicitud de Cantera de Basalto denominada "Volcuma" presentada por Umaña Carlos Sebastian, ubicada en Departamento Ñorquinco, provincia de Río Negro, expediente numero: 39.142-M-2014.- La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 39.142-M-2014, Umaña Carlos Sebastian, ha solicitado una Cantera de Basalto denominada "Volcuma", ubicada en la grilla 4172-IV del Catastro Minero. Adopta forma de irregular de 8.19ha. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar Vértice 1: X = 1620470.00 Y = 5402430.00; Vértice 2: X=1620690.00 Y = 5402420.00; Vértice 3: X= 1620680.00 Y = 5402130.00; Vértice 4: X = 1620340.00 Y = 5402140.00. Se localiza en el Lote 51, Sección IX del Dpto Ñorquinco. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Nº 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 17/03/2015.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se le tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Lic. Ruben Fiorini Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suarez, Secretaria de Minas, Secretaría de Minería - Secretaría de Energía.

———

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento 9 de Julio, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N°37.044-M-12, la Señora Wagner Carmen, ha solicitado permiso de exploración de 5426.50 Has. Se localiza en el Lote 1-2 y 169-170 de la Colonia Trapalco, Sección II del Dpto. 9 de Julio, Localidades próximas Ramos Mexía. Distrito Minero Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1=X(N-S) 5557000.00 - Y(E-O) 3387000.00 - Vértice 2= X(N-S) 5557000.00 - Y(E-O) 3391600.00 - Vértice 3= X(N-S) 5552400.00 - Y(E-O) 3392800.00 - Vértice 4= X(N-S) 5547300.00 - Y(E-O) 3393100.00- Vértice 5=X(N-S) 5547300.00 - Y(E-O) 3387000.00- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53º de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941. 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.-2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados para la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 26 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación sera tenida como notificación suficiente.-

Fdo. Lic. Rubén Fiorini, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

———

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento Valcheta, provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 37.047-M-12, la Señora Wagner Carmen ha solicitado permiso de exploración de 5472 Has. Se localiza en el Lote 14 y 15 del Dpto. Valcheta, Localidad. próxima. Paraje Arroyo los Berros. Distrito Minero Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice l=X(N-S) 5412300.00 - Y(E-O) 3487000.00 - Vértice 2= X(N-S) 5412300.00 - Y(E-O) 3494200.00 Vértice 3=X(N-S) 5404700.00- Y(E-O) 3494200.00 - Vértice 4=X(N-S) 5404700.00 - Y(E-O) 3487000.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941. Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N°

4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el. peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 27 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.-

Fdo. Lic. Rubén Fiorini, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 21, de Villa Regina, sito en calle 20 de Junio N° 315 cita por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Claudio Antonio Lascialanda, DNI N° 20.689.907 en autos: "Lascialanda Claudio Antonio s/Sucesión" (Expte. N° 8858-J21-14), que tramitan por ante dicho Juzgado; Secretaría Única.- Villa Regina, 22 de diciembre de 2014.- (Fdo.) Dra. Paola Santarelli. Juez.- Publíquese por tres días.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 De Villa Regina, sito en calle 20 de Junio N° 315 cita por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Simón Miravete Teruel, DNI N° 93.682.150 en autos: "Miravete Teruel Simón s/Sucesión" (Expte. N° 9346-J21-15), que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Única- Villa Regina, 23 de Abril de 2015.- Publíquese por tres días (Fdo.) Dra. Paola Santarelli, Juez.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, con asiento en calle 20 de Junio 315 de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Peña Fernando DNI N° 7.383.522 a estar a derecho en autos caratulados "Peña, Fernando s/Sucesión" (Expte: N° 8935-J21-14).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Villa Regina, 20 de marzo de 2015.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán Juez a cargo del Juzgado Comercial N° Tres de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en la calle paso 167 "PB" de esta ciudad, en autos: ELACOM S.R.L. s/Concurso Preventivo" (Expte. G-3BA-33-C2015)" comunica que con fecha 16 de abril de 2015 se ha decretado la apertura de concurso preventivo de ELACOM S.R.L. CUIT 30-70733230-8, con domicilio real en la Angel Gallardo N° 1402, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Se hace saber que el síndico interviniente es María Silvina María Doyle con domicilio en Vice Almirante O'Connor 665, piso 2° "F". San Carlos de Bariloche, Río Negro. Se intima a los acreedores a presentarse a verificar los créditos ante el síndico interviniente en el domicilio de Vice Almirante O Connor 665 2º "F" San Carlos de Bariloche Río Negro, en el horario de 09.00 a 13,30 y de 15.30 a 17.00 horas de lunes a viernes hasta el 19 de junio de 2015. Asimismo se hace saber: el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 3 de julio de 2015; el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 07 de julio de 2015; el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 03 de agosto de 2015; el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 18 de agosto de 2015; el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 01 de septiembre de 2015; el plazo para presentar el informe general vencerá el 15 de septiembre de 2015; el plazo para observar el informe general vencerá el 29 de septiembre de 2015; el plazo para resolver la categorización vencerá el 14 de octubre de 2015; el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 17 de diciembre de 2015; el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 08 de febrero de 2016 en el momento de la audiencia informativa; la audiencia informativa se llevará a cabo el 08 de febrero de 2016 a la hora 12:00 en la sede del Juzgado interviniente sito en la calle J.J. Paso 167 "PB", San Carlos de Bariloche, Provincia de Rívo Negro; el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización y el 15 de febrero de 2016; el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 15 de febrero de 2016; y los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes. Fdo. Santiago V. Morán, Juez San Carlos de Bariloche, 6 de Mayo de 2015.- Publíquese por cinco días.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Favio M, Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Fuentealba Noel Víctor de lo ordenado en los autos caratulados: "Fuentealba Noel Víctor s/Robo" Expte. N° 51078/14, N° Receptoría 1VI-10570-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 18 de marzo de 2015.-Autos y Vistos:... de la que Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Noel Víctor Fuentealba, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado....- Regístrese, protocolícese y notifíquese"(Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).-Virginia Sastre, Secretaria.-

—oOo—

El Señor Juez Subrogante, Dr. Santiago Morán a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería nro. 1 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano Alejandro Castro, sito en calle Juramento 190 piso 5 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados "Roselli Luis s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° F-659-14) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Roselli Luis DNI 16.026.288, para que hagan valer sus derechos.- Mariano A. Castro, Secretario.-

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nro. Uno de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la Ciudad de Viedma, Secretaría única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, Secretario, en autos caratulados Benitez Eduardo Oscar s/ Sucesión Ab Intestato Expte. N° 0147/15/J1; cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Eduardo Oscar Benitez, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 10 de abril de 2015. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El señor Juez Subrogante, Dr. Santiago Moran a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, secretaría única a cargo del Dr. Mariano Alejandro Castro, sito en calle Juramento 190 piso, 5 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados "Bether Cristina s/Sucesión ab intestato", (Expte. N° F-701-14) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Bether Cristina L.C. 3487017, para que hagan valer sus derechos. Mariano A. Castro, Secrretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Jueza del Juzgado Civil, Comercial y de Minería, N° 3, de Viedma, Secretaría cita llama y emplaza a los herederos y acreedores de Don Nicolás Pedro Medina para que en el témino de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en autos "Medina Nicolás Pedro S/ Sucesión Ab- Intestato". (Expte. N° 0998/2014). Publíquese por tres (3) días. Viedma, 23 de Abril de 2015. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única sito en calle San Luis 853, 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos y acreedores de Tribaudino, María Juana-L.C. 9.732.666, en los autos "Tribaudino, María Juana s/Sucesión (Expte. Nro. F.-2RO-588-C5-15). Publíquese por Tres días - General Roca, 01 de abril de 2015.- Selva Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de, Italia Funari Documento Nacional Identidad 93926724 a presentarse en los autos "Funari Italia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2R0-547-C3-14). General Roca, 04 de diciembre de 2014.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli Jueza en lo Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Nro. Veintiuno, Secretaría Única a cargo de la Dra Claudia E. Vesprini, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Doña Mercedes Ponce L. C. 4.848.137, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "Ponce Mercedes s/ Sucesión" (Expte. 7875-J21-14) a cuyo efecto publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Villa Regina, 17 de 2.014.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodriguez, juez a cargo del Juzgado Civil Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 9, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Calixto Modesto Ortega, DNI. 1.599.926 y de la Sra. Delia Fuentes, DNI. 9.954.825 en los autos caratulados "Calixto Modesto Ortega y otro s/Sucesión Ab Intestato"

(Expte. N° F-2R0-400-C9-14). Publíquese por tres (3) días en el Boletin Oficial y diario Río Negro. General Roca, 28 de abril de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Martiarena Francisco, DNI. Nº 3.219.058, en los autos caratulados: "Martiarena Francisco s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-614-C9-15).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 16 de abril de 2015.- Romina Paula Zilvstein, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Jorge García Davini, Juez subrogante, del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudd de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría Penal, cita y emplaza a Gustavo Andrés Pintos Pereyra, DNI. Nº 29.435.514, con último domicilio conocido en calle Buenos Aires Nº 2273, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a estar a derecho en estos autos caratulados: "Fabia Cerda Luis Antonio y Otro s/ Ley Estupefacientes" (Expte. Nº 12000581/2012, dentro de los tres (3) días de la publicación del presente, a fin de prestar Declaración Indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparencia injustificada.- Publíquese por cinco (5) días.- Fdo.: Dr. Jorge García Davini, Juez Federal subrogante. Ante mí: Ernesto Sebastián, Secretario Federal.- General Roca, 8 de mayo de 2015.- Juan Ignacio Oller, Secretario Federal.

—oOo—

La Cámara Segunda del Trabajo de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Alejandra Paolino, Secretaría Única, a cargo del Dr. J. A. De Marinis, sito en la calle John O. Connor, de San Carlos de Bariloche, con competencia para entender en el trámite de autos caratulados "Arrebol, Susana c/ Bunker.Com.Bar SRL s/Sumario (I) (M 4225/13 - Conc. Vigueras)" Expte. Nº 25531/14, cita y emplaza a Bunker.Com.Bar S.R.L. Cuit 30-71123833-2, por el termino diez (10) días (contados desde la última publicación), bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 30 de la Ley 1504, para que comparezca y conteste demanda dentro de dicho plazo bajo apercibimiento de continuar el procedimiento en rebeldía. Se hace saber que la parte en su primera presentación deberá constituir domicilio procesal dentro del perímetro de la ciudad que es asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sus estrados. Que la rebeldía constituirá presunción de verdad de los hechos lícitos afirmados por la parte actora. Deberá asimismo denunciar dirección de correo electrónico al Tribunal (camlab2bari@jusrionegro.gov.ar) a partir de su primera presentación y podrá impulsar el trámite presentando escritos por correo electrónico, como también compulsar el expediente en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro (www.jusrionegro.gov.ar) y en la terminal de consulta de mesa de entradas del Tribunal. Hágase saber a la accionada que deberá acompañar la documentación detallada en el punto "VII" del escrito de inicio para el día a celebrarse la audiencia de vista de causa. De presentarse con anterioridad a ello, no será admitida por el Tribunal. La prueba documental deberá acompañarse en los términos y oportunidades que marca la Ley 1504 y Código Procesal Civil y Comercial.- A tal fin publíquense edictos durante dos días en el Boletín Oficial y asimismo en Rqadio Nacional, en los términos previstos por los Arts. 145/148 del Código Procesal Civil y Comercial de Río Negro.- Sellado. Firmado. Alejandra Paolino, Presidente.- S. C. de Bariloche, 10 de abril de 2015.- Juan Alberto De Marinis, Secretario de Cámara.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Cuarta Circunscripción de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle Roca y Sarmiento, planta baja, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, donde tramita la causa "Crespo Manuel y Zárate Beatriz Victoria s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 6291), se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Dn. Crespo Manuel, DNI. Nº 2.658.270, para que en el término de treinta (30) días lo acredite.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro o La Mañana, de Neuquén.- Cipolletti, a los 31 días del mes de octubre de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria subrogante.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, de la Cuarta Circunscripción de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle Roca y Sarmiento, planta baja, a cargo del Dr. Alejandro Cabral y Vedia, donde tramita la causa: "Braicovich María Catalina c/Ibáñez Plácido s/Prescripción Adquisitiva" (Expte. Nº 34068), se cita a todos los herederos del Sr. Plácido Ibáñez, y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Fernández Oro Nº 1172 de Cinco Saltos (NC 02-1-E-281-02), en la forma prescripta por los Arts. 145, 146 y 147 del CPCC, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC), para que en el término de quince (15) días comparezcan a estar a derecho en las presentes.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Cipolletti, a los 16 días del mes de diciembre de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Van Cauwenberghe Guillermo Carlos, DNI. Nº 23.629.322, en los autos: "Van Cauwenberghe Guillermo Carlos s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-669-C5-15).- Publíquese por tres días.- General Roca, 7 de mayo de 2015.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Marcelo Francisco Castex, DNI N° 6.752.869, a estar a derecho en los autos "Castex Marcelo Francisco s/Sucesión Ab Intestato".- Expte. N° F-676-C-3-15.- Publíquese por el término de tres días.- Secretaría, 3 de Abril de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y. acreedores de Héctor Eduardo Vega, DNI 7.579.700 a presentarse en los autos "Vega Héctor Eduardo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2RO-642-C3-15). General Roca, 10 de abril de 2015.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Horacio Haberkon, DNI N° 7.361.882, para que comparezcan en autos "Haberkon Horacio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-4CI-657-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 08 de abril de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, de la IV Circunscripción Judicial con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento de la Ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Eulogio Castillo, L.E. 2.659.644 y Agustina Vazquez, L.C. 0.874.591, para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten en autos "Castillo Eulogio y Vazquez Agustina S/ Sucesión Ab-intestato" Expte. Nº 10.855-3-14. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Cipolletti, 12 de Diciembre de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado en lera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Alejandro Cabral y Vedia , Secretaría Única, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por quince días a que comparezca a estar a derecho al Sr. Benigno Rodríguez Ruitiño C.I. N° 141.460 y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble designado catastralmente como NC 02-1-E-359-10; sito en calle Belgrano 367 de la ciudad de Cinco Saltos, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes, en autos: "Galloso Javier Elías c/Rodríguez Ruitiño Benigno s/Prescripción Adquisitiva (ordinario Expte N° 34.141-I-14" . Publíquese por dos días.- Fdo Dr. Alejandro Cabral y Vedia. Juez.- Cipolletti, 11 de abril de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 5, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento Pasaje Juramento 190 piso 4 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única a cargo de la Dra María del Luján Pérez Pysny (Secretaria Subrogante), cita en el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores del Sr. Daniel Julio Ciaralli, DNI 11.373.743, en los autos caratulados "Ciaralli Daniel Julio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte Nº F-3BA-644.-C2014. Nº de 1era. Instancia 12941/14.- Publíquese por 3 días.- San Carlos de Bariloche, 04 de Mayo de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Commercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Navarro Antonio Luis Walter, DNI N° 16.673.080, en los autos caratulados "Navarro Antonio Luis Walter s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-122-C9-13). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 25 de marzo de marzo de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

La Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial, Presidencia a cargo del Dr. Eduardo Roumec, Secretaria a cargo de la Dra. Mirta A. de Ricca, con asiento de funciones en calle Laprida N° 292 - 7° Nivel- en la ciudad de Viedma, Rio Negro, cita, llama y emplaza por el plazo de 15 (quince) días, al Sr. Cioccale Fabián Marcos, DNI N° 14.845.098 a los efectos de que se hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Serón Antonio Osbaldo c/Cioccale Fabián Marcos s/Ordinario" Expte N° 07/13. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial, dejándose constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza (art. 15 Ley 1504). Viedma, 18 de Noviembre de 2014.- Dra. Mirta A. de Ricca, Secretaria.-

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de San Carlos de Bariloche, sito en Juramento 190, Piso 5º de esa Ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Jorge Emilio González, DNI 7.395.603, a fin que hagan valer sus derechos en autos "González, Jorge Emilio s/Sucesión" Expte F3BA-959-C2015.- Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local.- Bariloche, Mayo 11 de 2015.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Dra María del Carmen Villalba, Juez a cargo, del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - Genetal Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Sombra Héctor Omar, DNI 8.686.741 a presentarse en los autos "Sombra Héctor Omar s/Sucesión Ab Intestato Expte. N° F-2RO-657-C1-15)". Publíquese por 3 días. General Roca, 6 de mayo de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Marina Venerandi, Presidente de Cámara, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Cámara Laboral, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Govetto sito en John O'Connor 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Hernández Hugo c/Giralde Blanca s/ Sumario" (Expte: 23306/11), cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos de la Sra. Delia Bullo a los fines de que comparezcan a estar a derecho en su carácter de herederos. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 8 de mayo de 2015.- Dra. Marina Venerandi, Presidente de Cámara.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en calle Laprida N° 292, Nivel 5 de Viedma, en autos: "Servicios Integrados Bahía Blanca S.A. s/ Concurso Preventivo (Grande) s/Exhorto", Expte. N° I-1VI-147-C2015, comunica por 5 días que en autos: "Servicios Integrados Bahía Blanca S.A. S/ Concurso Preventivo (Grande)". Expte. N° 49936, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Bahía Blanca, a cargo del Dr. Darío J. Graziabile, Secretaría Única a cargo del Dr. Blas Facundo Antolí, del Departamento Judicial Bahía Blanca, con sede en calle Estomba 32 de la ciudad de Bahía Blanca, con fecha 26 de Marzo de 2015, se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Servicios Integrados Bahía Blanca S.A., C.U.I.T. n° 30-68117221-8, inscripta en la matrícula N° 42361 de la Dirección Pcial, de Personas Jurídicas, con sede social en calle 9 de Julio N° 954 de la Ciudad de Bahía Blanca, debiendo los acreedores presentar los pedidos de verificación a los Síndicos designados, Cres. Eduardo D. Salerno y Rubén Mario Serenelli con domicilio en calle Villarino N° 242 de Bahía Blanca, hasta el día 17 de Junio de 2015. Publíquese por cinco (05) días en el Boletín Oficial y en el diario "Río Negro". Viedma, 07 de Mayo de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Martínez Agustina, DNI. Nº 9.732.050 y del Sr. Tralma José, L.E. Nº 1.511.894, a presentarse en los autos: "Martínez Agustina y Tralma José s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 146-08).- Publíquese por tres días.- General Roca, 8 de septiembre de 2014.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática Nº 2 de Viedma, Dr. Favio Corvalán, hace saber al Sr. Miguel Angel Juan Sandoval, que en autos "Sandoval Miguel Angel Juan c/Rubio s/ Estafa" Expte. N° 1VI-35739-MP2015, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 19 de marzo de 2015.- Autos y Vistos: Considerando: Asi las cosas. No habiéndose colectado elementos ni evidencias que demuestren la presunta comisión de un delito en el suceso denunciado por Miguel Angel Juan Sandoval toda vez que no se ha podido acreditar la presunta estafa, corresponde disponer el archivo del presente legajo de conformidad a lo establecido por los Arts. 161, 3º párrafo y 162 inciso 5º del Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro. Notifíquese a quién posea derecho a querellar.- Favio Corvalán, Agente Fiscal.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la 1ra. Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, en los autos caratulados "Martín Avelina s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0224/15/J1, cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Avelina Martín, D.N.I. N° 0.668.457, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por 3 días.- Viedma, 8 de mayo de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado en lera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° III, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi , Secretaría Única, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por diez días a que comparezca a estar a derecho al Sr. Jaroslavo Davidek y los herederos singulares que se consideren con derechos sobre el 50% (cincuenta por ciento) del inmueble designado catastralmente como 02-2-B-008-03 - predio rural - sito en Campo Grande, Provincia de Río Negro, Inscripción de dominio Lote 73 Tomo 226 Folio 195 Finc 29.287, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes, en autos: "Adamek Estanislao Arturo c/Davidek Jaroslavo s/Prescripción Adquisitiva, Expte. N° 11292-III-14". Publíquese por dos días. Cipolletti, 5 de mayo de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Única, de esta ciudad, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Víctor Oscar Di Serio, DNI 11.843.056, por el término de treinta días, en los autos caratulados: "Di Serio Víctor Oscar s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° F-642-C-3-15).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén.- Secretaria, Cipolletti, 8 de mayo de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial y de Minería n° Tres de la 2da. Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en calle San Luis n° 853 2do piso de esta ciudad, Secretaría Única, de la Dra. Anahí Muñoz, comunica, en los autos camtulados: "Casalini, Karina s/Quiebra" (Expte. N° G2RO-40-C3-14), con fecha 25 de agosto de 2014, se ha decretado la Quiebra de la Sra. Karina Alejandra Casalini, D.N.I. 21.387.381, con domicilio en calle Rodhe n° 31 de General Roca, Provincia de Río Negro, haciéndose saber a los acreedores que deberán verificar sus créditos en los términos del Art. 88 LCQ hasta el día 4 de junio de 2015 como plazo máximo, que se ha fijado el día 17 de julio de 2015 para que el Síndico presente el informe individual previsto en el art. 35 LCQ., que la resolución que prevé el art 36 LCQ. deberá ser dictada como fecha máxima el día 31 de julio de 2015 y que el Síndico debería presentar el informe que prevé el art. 39 LCQ el día 31 de agosto de 2015.- Intímese a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder a ponerlos a disposición del Síndico en el término de 48 hs.- Asimismo previéneselos de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces.- El Síndico designado en autos es el Cdr. Carlos Barreda, con domicilio constituido en calle Neuquén n° 1765 de Gral Roca.- Publíquese por cinco días en el Diario Río Negro y Boletín Oficial, haciéndoles saber que la publicación se realizará sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los propios fondos que se obtengan para su abono.- Secretaría, 12 de Mayo de 2015.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

Jorge Alfredo Serra, Juez Letrado a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria Nro. Uno de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Epuñam Bernardo s/Sucesión", Expte. F-591-14, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Unica del Dr. Mariano A. Castro, sito en calle Juramento 190 5to Piso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Bernardo Epuñam, D.N.I. M 7.393.467 por el término de treinta (30) días.- Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 28 de Abril de 2015.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Minería N° Cinco a cargo del Juez, Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 P. 4, de San C. de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Joaquín Francisco Campos, DNI 12.730.336, para que hagan valer sus derechos en Autos: "Joaquín Francisco Campos s/Sucesión Ab Intestato" Expte. (S-09) (13781-14) Publíquese por tres días San Carlos de Bariloche, 8 de Mayo 2015. María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial Minería N° Uno a cargo del Juez Subrogante, Dr. Santiago V. Morán, Secretaría del Dr. Mariano A. Castro, sito en Juramento 190 P.4, S. Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Nuñez, Sandro Albino DNI N° 20.316.922 en Autos: "Nuñez Sandro Albino s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-790-14 publíquese por tres días. S. C. de Bariloche, 10 de Mayo de 2015.- Mariano A. Castro, Secretario.-

El Dr. Santiago Morán en su carácter de Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con sede en Juan José Paso 167 PB, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Tignanelli Juan Carlos D.N.I. Nro. 4.956.632, a que se presenten en autos "Tignanelli, Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-930-C2015). Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 13 de abril 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaria Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Cristobo Celia Rubí, DNI. 1.538.620, en los autos caratulados "Cristobo Celia Rubí s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-609-C9-15). Publíques por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 18 de marzo de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gerardo Alberto Muñoz, argentino, nacido en Bariloche el día 03/10/1965, hijo de Juan Bautista López y de María Rosa Muñóz, Soltero, empleado, domiciliado en Rivadavia 1465 de Bariloche, documentado mediante DNI Documento Nacional Identidad 17.451.122 , que en expediente nro. 107-8-2014, se resolvió en fecha 25/07/2014, ///Carlos de Bariloche, 25 de julio de 2014... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Gerardo Alberto Muñoz y de Maico González Mendez, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Fabricio Alastuey, Lucasa Alastuey y Cristian Cuevas, que en expediente nro. 214-8-2014, se resolvió en fecha 06/02/15, ///Carlos de Bariloche, 6 de febrero de 2015 ...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Fabricio Alastuey, de Cristian Cuevas y de Lucas Alastuey ya filiados al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Fdo. Ricardo Calcagno-Juez; ante mí: Gerardo Miranda-secretario, y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por media de la presente a Gelvez, Diego, de 17 años de edad, argentino, D.N.I. 38789841, que en expediente nro. 129-8-2013, se resolvió en fecha 3 de julio de 2013, San Carlos de Bariloche, 3 de julio de 2013... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Diego Gelvez, ya filiado, por aplicación del art 306 inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la Ley 22.278 en su art.1°. Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Leandro Gabriel Saavedra, Soltero, nacido en Capital Federal el dia 31/07/1984, argentino, Documento Nacional Identidad 31.098.665, empleado, que en expediente nro. 457-8-2014, se resolvió en fecha 11/12/2014, ///Carlos de Bariloche, 11 de diciembre de 2014 ...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Leandro Gabriel Saavedra -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de daño que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Viviana Marisol Reyes, soltera, nacida en San Carlos de Bariloche, el día 02 de abril de 1980, argentina, documento nacional identidad nro 29.428.639, empleada domestica y a Luis Rodríguez cuyos demos datos son desconocidos por la instrucción, que en expediente nro. 007-8-2014, se resolvió en fecha 5 de junio de 2014, / //Carlos de Bariloche, 5 de junio de 2014 ...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Viviana Marisol Reyes y de Luis Rodríguez -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre. Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Joaquín Omar Serra, Hernán Mercado, Hugo Ibarra y de Paul Ferrante cuyos demás datos son ignorados por la instrucción, y de Pablo Jose Sciutti, argentino, Documento Nacional Identidad nro 22.266.482, con domicilio en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en expediente nro. 397-8-2011, se resolvió en fecha 29/09/2014, /// Carlos de Bariloche, 29 de septiembre de 2014 ...Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento de Hernán Mercado, Pablo José Sciuti, Joaquín Omar Serra, Hugo Ibarra y de Paul Ferrante -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito estafa que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2 del C.P.P.). II.- Dictar el sobreseimiento total de Hernán Mercado, Paul Ferrante, y de Pablo José Sciutti -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1 segundo supuesto del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Quijada, Alexis Rodrigo, que en expediente nro. 354-8-2014, se resolvió en fecha 21/10/24, ///Carlos de Bariloche, 21 de octubre de 2014 ...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Roberto Javier Díaz, Juan Carlos Monsalve, y de Alexis Rodrigo Quijada -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito abigeato que se le imputara oportunamente, con la expresa mencion que la formacion del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1, segundo supuesto del C.P.P.). Fdo. Ricardo Calcagno - Juez; Ante mí: Gerardo Miranda-Secretario, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a los progenitores de Raiñanco, Simón, que en expediente nro. 112-8-2015, se resolvió: "San Carlos de Bariloche, 31 de marzo de 2015 ...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Simón Raiñanco, ya filiado, por aplicacion del art 306 inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la ley 22.278 en su art. 1°.... Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Ante mí Gerardo Miranda Secretario; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Marcos Javier Fredes, DNI 35.074.716, a Hugo Adrian Fredes, DNI 31.515.307, y a Braian Horacio Pradena DNI 37.909.599, que en expediente nro. 279-8-2014, se resolvió en fecha 29 de julio de 2014, ...Resuelvo: dictar el sobreseimiento de Marcos Javier Fredes, de Hugo Adrián Fredes, y de Braian Horacio Pradena -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito lesiones que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1 segundo supuesto) del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Pablo Daniel De Rosa y a Viviana Beatriz Kuraczinsky y a Gabriel Nievas, que en expediente nro. 347-8-2014, se resolvió en fecha 17 de marzo de 2015, ///Carlos de Bariloche, 17 de marzo de 2015 ...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Pablo Daniel De Rosa, Viviana Beatriz Kuraczinsky y de Gabriel Nievas -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito opor-

tunamente imputado, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2 del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Melín, Alejandro Elías, que en expediente nro. 203-7-2013, se resolvió en fecha 09/03/2015, San Carlos de Bariloche, 05 de mayo de 2015.- Y Vistos:… y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Melín Alejandro Elías -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1 del C.P.P.).- Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago. V. Morán, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única que desempeña el Dr. Mariano Castro, sita en Juramento N° 190, 5to. Piso correspondiente a la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Carlos Gregorio Altmann, DNI N° 4.317.644 y la Sra. Adriana Kohan, DNI N° 4.206.549 a fin de que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Kohan, Adriana y Altmann, Carlos Gregorio s/Sucesión Ab Intestato Expte. N° F-345-13. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche 06 de abril de 2015.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería, Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, 2do. Piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por Treinta día/s a herederos y acreedores de Obeid, Mercedes L. C. 9.967.010, y de Humberto Nicolo D.I. 2.657.584 en los autos "Nicolo Humberto y Obeid Mercedes s/Sucesión Ab Intestato"(F-2RO-656-C5-15). Publíquese por Tres días.- General Roca, 05 de mayo de 2015.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería, Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, 2do. Piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por Treinta día/s a herederos y acreedores de Cerquetti, Rodolfo Luis DNI 5.420.814 en los autos "Cerquetti, Rodolfo Luis s/Sucesión Ab Intestato", (F-2RO-603-C5-15). Publíquese por tres días. General Roca, 11 de mayo de 2015.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo por subrogancia legal del Dr. Jorge García Davini, Secretaría Civil, con asiento de sus funciones en España N° 1690 de General Roca, Provincia de Rio Negro, dispone que en autos caratulados "Banco Nacion Argentina c/Garrido, Susana Isabel s/ Ejecuciones Varias" (Expte. N° 10641/2013), se cite a Susana Isabel Garrido, D.N.I. n° 29.458.081 para que comparezca a juicio en el término de cinco (5)) días, bajo apercibimiento de los dispuesto por los arts. 542 y 41 del CPCyC, ordenándose la publicación de edictos por una vez, Secretaría, 27 de Abril de 2015. Ezequiel H. Andreani, Secretario Federal.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo dcl Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Numero 21, Secretaría Única a cargo dcl Dr. Néstor Fernandez, Secretario Subrogante, con asiento en 20 de Junio Nº 315 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de César Andrés Liberati, D.N.I. Nº 22.210.757, en autos: "Liberati César Andres S/ Sucesión" (Expíe. Nº 9362-J21-15).- Publiquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días. Villa Regina, 08 de mayo de 2015. Héctor A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos y acreedores de María Angelica Camu, L.C. 1.258.890, en los autos " Camu, María Angelica s/Sucesión Ab Intestato". (F-2RO-56-05-13) Publíquese por Tres días.- General Roca, 08 de Mayo de 2015.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Costanzo Natalia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, Secretaría única, sito en 9 de Julio N° 221, 1er Piso de la Ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza por Treinta días a los herederos y acreedores del Sr. González, José Alfonso, D.I. 16.067.118 para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "González José Alfonso s/Sucesión" (Expte N° 21.977/14).- Publíquense edictos por tres días. (Fdo) Dra. Costanzo Natalia - Juez.- Choele Choel, 17 de Abril del 2015. Carolina Pérez Cabrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro, a cargo por subrogancia legal del Dr. Jorge Garcia Davini, Secretaría Civil, con asiento de sus funciones en España n° 1690 de General Roca, Provincia de Rio Negro, dispone que en autos caratulados "Banco Nación Argentina c/Acuña, Raúl Armando s/ Ejecuciones Varias" (Expte. n° 7521/2013), se cite a Raúl Armando Acuña, D.N.I. n° 18.237.902 a comparecer a juicio por el término de cinco (5) días, a oponer excepciones y el requerimiento de constituir domicilio, bajo apercibimiento de los dispuesto por los arts. 542 y 41 del CPCyC, ordenándose la publicación de edictos por una vez.- Secretaría, 11 de Mayo de 2015.- Ezequiel H. Andreani, Secretario Oficial.-

—oOo—

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo por subrogancia legal del Dr. Jorge García Davini, Secretaría Civil, con asiento de sus funciones en España n° 1690 de General Roca, Provincia de Río Negro, dispone que en autos caratulados "Banco Nación Argentina c/Acuña, Raúl Armando s/ Ejecuciones Varias" (Expte. n° 7523/2013), se libre contra Raúl Armando Acuña, D.N.I. N° 18.237.902 mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Setenta y Seis con Ochenta y Tres Centavos ($ 2.976,83) con más la suma de Pesos Un Mil Quinientos ($ 1.500) presupuestada para intereses y costas, debiendo oponer excepciones y constituir domicioliuo en el radio del Tribunal en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de los dispuesto por los arts. 542 y 41 del CPCyC, ordenándose la publicación de edictos por una vez.- Secretaría, 11 de Abril de 2015.- Ezequiel H. Andreani, Secretario Oficial.-

—oOo—

Dra. Marcela Trillini, Juez a cargo del juzgado de Familia N° 9 de la IIIra.Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Angel Gallardo 1291 -1° Piso de San Carlos de Bariloche, cita al Señor: Carmelo Antonio Ciccariello, uruguayo, D.N.I. N° 92.431.260, para que en el término de quince (15) días, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda seguida en su contra , en los términos de los arts. 145 a 147 y 343 del CPCC y bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial a fin de que lo represente, en autos caratulados: "Wainer Laura Carmen c/Ciccariello Carmelo Antonio s/ Venia" (Expte. Número 09611-14), en trámite por ante el Juzgado mencionado, Secretaria única a cargo de la suscripta. Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación local. San Carlos de Bariloche, 13 de Mayo de 2015.- Dra. Cecilia M. Wiesztort.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Uno de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida 292, nivel 3, de la ciudad de Viedma, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Delia Petrona García, en autos: "García, Delia Petrona s/Sucesión Ab Intestato", Expte. Número 0966/14/J1. Publíquese edicto por tres días en el Boletín Oficial. Viedma, 15 de abril de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, titular del Juzgado, Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma (RN), Secretaría única del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carlos Humberto D'Agostino, para que dentro de los treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados "D'Agostino Carlos Humberto s/ Sucesión Ab Intestato"; Expte. N° 0686/14/J1 en trámite ante ese Juzgado. Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial. Viedma, 10 de diciembre de 2014.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida y 25 de Mayo, 5° Nivel, cita por edictos al Sr. Mario Alberto Moreno (D.N.I. N° 26.863.249), para que en plazo de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos en los autos: "Pedrero Andrea Natalia c/Moreno Mario Alberto s/Divorcio Contradictorio s/Ejecución de Honorarios" - Expte. N° 0963/2014, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial.- Viedma, 05 de Mayo de 2015.- Angela Clara Contreras, Jefe de División.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit - Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida N° 292, 3er. Nivel, en autos: "Provincia de Río Negro c/Calero Alicia s/Ejecución Fiscal" - Expte. Nº 0632/14/J1, ha dispuesto citar por edictos a la demandada, Sra. Alicia Calero (DNI N° 5.757.546), para que en el plazo de 5 (cinco) días se presente en autos a hacer valer sus derechos,

bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial.- Fdo. María Gabriela Tamarit Juez.- Viedma, 8 de Mayo de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos y acreedores de los Sres. Suárez, Antonio LE n° 7.391.194 y de Manuel, Isabel LC n° 9.952.864 en los autos "Suárez Antonio y Manuel Isabel s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-562-C5-15) Publíquese por tres días.- General Roca, 16 de abril de 2015.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° Tres, Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, con asiento de funciones en Calle Roca 599 de esta Ciudad, cita para que en el término de diez (10) díaz de notificados comparezcan a estar a derecho en los presentes a la Sra. Isabel Valentina Cordero y Antola y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Lote 1-b, Sección XXVI Fracción A, Parcela 340-450, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, cuya Nomenclatura Catastral es: 02-3-R-340-450- en autos "C.D.B.L. y Otros c/C.YA.IV. s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario). Expte. 9227/12. Publíquese por dos días.- Cipolletti, 14 de Mayo de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Jueza de Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Veintiuno, Secretaría Única, a cargo del Dr. Néstor A. Fernández, con asiento de sus funciones en calle 20 de Junio N° 315 de la ciudad de Villa Regina (RN.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Giles Martín Diego D.N.I: 7.291.811 en autos "Giles, Martín Diego s/ Sucesión" (Expte. No.: 9354-J21-15). Publíquense edictos por tres días. Villa Regina, de Abril de 2015. Fdo: Dra. Paola Santarelli, Jueza.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Alfredo Jorge Toledo, DNI 6.712.164 a presentarse en los autos "Toledo Alfredo Jorge s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-654-C3-15). General Roca, 23 de abril de 2015.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Segundo Wanner, DNI N° 10.045.469, para que comparezcan en autos "Wanner Juan Segundo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-674-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 16 de abril de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Fausto Leandro Sellanes, DNI N° M6.914.598, para que comparezcan en autos "Sellanes Fausto Leandro s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 14471) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de abril de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro; cita por 30 días a herederos y acreedores de Neculman Huenuman Benedicta, D.N.I. 18.716.985 a presentarse en los autos "Neculman Huenuman Benedicta s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-638-C1-15)". Publíquese por 3 días.- General Roca, 23 de abril de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853, 2do Piso General Roca Río Negro; cita a presentarse por treinta día/s a herederos y acreedores de De La Vega, Mario Alejandro DNI. 20.326.071 en los autos "De La Vega Mario Alejandro s/Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-658-05-15). Publíquese por tres días.- General Roca, 30 de abril de 2015.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería. Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro; cita por 30 días a-herederos y acreedores de Carlos Alberto Archanco, 7.397.061 a presentarse en los autos "Archanco Carlos Alberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-649-C1-15) Publíquese por tres días.- General Roca, 27 de Abril de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría a cargo del Dr. Néstor Fernández, de la Segundo Circunscripción Judicial, con asiento en calle 20 de Junio N° 315 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de 30 días a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores de Granados, Antonio Francisco Evelio, LE, 6.741.352, en autos: "Granados. Antonio Francisco Evelio s/Sucesión" (Expte, N° 9045-J21-14).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 12 de Mayo de 2015.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Soledad Peruzzi, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial, de Minería Nro. Tres, sito en calle Roca y Sarmiento Planta Baja de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Neves José Silvano DNI 11.326.130, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Neves José Silvano s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-655-C-3-15).- Publíquense por tres (3) días.- Secretaría, 20 de Abril de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Guillermo Agustín Montero, DNI N° M7.568.761, para que comparezcan en autos "Montero Guillermo Agustin s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° F-4CI-662-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de mayo de 2015. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Elizardo Rene Merlo para que se presenten en el término de treinta días a hacer valer sus derechos, en autos caratulados:" Merlo Elizardo Rene s/ Sucesión ab intestato - Expte. N° F-1VI-583-C 2015"- Publíquese por tres días. -Secretaría, 14 de mayo de 2015. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

Dra. María Laura Dumpe, Juez de Familia de Primera Instancia, Juzgado de Familia N° 7, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Paula Fredes, cita a Andrés Jesús Lascano, para que en el plazo de 15 días se presente en autos a contestar la demanda y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados: "Pérez Yessel del Carmen c/Lascano Andrés Jesús s/Divorcio Contradictorio", Expte. N° 0802/14/J7.- Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Viedma, 13 de Mayo de 2015.- Paula Fredes, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N ° 1 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en autos: "Berger, Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. F-744-14, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano Castro sito en Juramento N° 190, 5to. Piso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores de Juan Carlos Berger, DNI N° 4.252.092, por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos.- Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.- San Carlos de Bariloche, 30 de abril de 2015.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Julio Oscar Rebaliatti, DNI N° M4.923.619, para que comparezcan en autos "Rebaliatti Julio Oscar s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-695-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la ocumentación que acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de mayo de 2015.- Dra. María Andela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Silvia Mirta Rodriguez, DNI N° F6.705.131, para que comparezcan en autos "Rodríguez Silvia Mirta s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 33330) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti 04 de octubre de 2013.- Dra. Angela Hernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos

caratulados: "Calabro de Abarzua Marí c/Sucesores de Pablo Boschi y Otra s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. Nº 22842) cita a los herederos universales de la Sra. Elena Felipa Tugnarelli y/o a los herederos singulares que se consideren con derechos sobre el predio rural urbano que se pretende usucapir para que en el término de diez (10) días de notificado comparezcan a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquesnse edictos por dos días (2), en la forma prescripta por los arts. 145, 146, 147 y 791 del CPCC, en el Boletín Oficial datos del inmueble a usucapir: calle Avenida Alen, Nº 1090 Cipolletti, Nomenclatura Catastral: 03-1-H-619-15, Inscripción en R.P.I.: Tomo 268, Folio 199, Finca 21492.- Cipolletti, 15 de Mayo de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

MD NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de la Dirección de Personas Jurídicas- Registro Público de Comercio- sito en calle Bartolomé Mitre número 455, Primer Piso, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (l) día, la constitución de la sociedad denominada MD Negocios Inmobiliarios S.A.-

Socios: Pablo Andrés Danel, argentino, divorciado, Contador Público, fecha de nacimiento 13 de Abril de 1967, DNI número 18.218.102, domiciliado en calle Alsina 667 de General Roca, Río Negro y Guadalupe Montero, argentina, soltera, médica, fecha de nacimiento 9 de Noviembre de 1978, DNI número 26.805.611, domiciliada en calle México 932 de la Ciudad de General Roca, Río Negro.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina MD Negocios Inmobiliarios S.A.,con domicilio legal en, la Ciudad de General Roca, Río Negro, teniendo su sede en calle Alsina 667 de la Ciudad de General Roca, Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros , en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes operaciones: I) Operaciones Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de bienes muebles y/o propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de, parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros: Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal: II) Administración de Bienes: Administración de bienes de particulares y de sociedades ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros , toda clase de bienes muebles o inmuebles urbanos y rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas, y en general, realizar todas las operaciones comerciales o, no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados.- III) Construcción y Venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, corno también la construcción de todo tipo de obras, públicas y/o privadas sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura.

Capital Social: se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil ($ 300,000), representado por trescientas (300) acciones nominativas, no endosables, de Pesos Un Mil ($ 1.000), cada una. Cada uno de los socios suscribe en su totalidad en las siguientes proporciones: ciento cincuenta acciones (150) para Pablo Andrés Danel, de Pesos Mil por acción, que importan Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000), y Ciento Cincuenta Acciones (150) para Guadalupe Montero, de Pesos Mil por acción, quc importan Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000). La integración de cada uno se efectúa en dinero efectivo, y es del veinticinco por ciento (25%). El saldo se integrará dentro de los dos años conforme a ley.

Administración y Fiscalización: estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco: El término de duración de su mandato es de Tres ejercicios reelegibles indefinidamente. La sociedad prescinde de la Sindicatura, de acuerdo con lo que establece el artículo 284 de la Ley 19550 y su modificación por la Ley 22.903. Mientras la sociedad prescinda de sindicatura los socios tienen las facultades del artículo 55 de la Ley de Sociedad Comerciales.

Integración del Organo de Administración: Se resuelve por unanimidad establecer un Directorio Unipersonal y en uno el número de suplentes. Quedan designados para integrar el Directorio: Director Unipersonal y Presidente: Pablo Andrés Danel. Director Suplente: Guadalupe Montero.

Ejercicio Social: cerrará el 30 de Junio de cada año.-

Publíquese Edictos.-

General Roca, 5/5/2015.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

ACTAS

———

CASPANI HNOS. SA

La Dra. María José Di Blasi Inspectora Regional de Personas Jurídicas, de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro del Directorio de Caspani Hnos. S.A., designado por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 09 de enero de 2015, por el término de un ejercicio, cuya distribución de cargos es la siguiente: Presidente: Marta Susana Arroyo L.C. 6.284.711, Vicepresidente: Pablo Andrés Caspani DNI 23.445.344, Director Titular: Bruno Caspani DNI 26.469.198, Director Titular: María Teresa Caspani DNI: 30.391.823, Director Titular: Eduardo Omar Caspani DNI: 25.402.332, Director Suplente: Carlos Luis Caspani DNI: 20.679.366.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 8 de Mayo de 2015.-

Dra. María José Di Blasi Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

MEDIO ELEMENTO S.A.

(Disolución. Designación del Liquidador)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en la calle Mitre y Zatti de la Ciudad de Viedma, Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de diciembre de 2014, de la sociedad denominada Medio Elemento S.A.

Los integrantes de la Sociedad, resuelven por unanimidad disolver a la sociedad Medio Elemento S.A. según el art. 94, incisos 1 y 4, de la Ley 19.550, y nombrar como liquidador de la misma al Sr. Carlos Gabriel Garbarini (DNI 11.027.055).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Viedma, Río Negro, 14 de Mayo de 2015.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas

—oOo—

ONRA S. A. C. I. F. e I.

(Cambio de Directorio)

La Dra. Maria José Di Blasi Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P. B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta Asamblea de fecha 5 de Setiembre del 2013 de la Sociedad denominada ONRA S.A.C.I.F. e I, por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Diran Anasal, DNI 14.195.690

Vicepresidente: Tamara Anasal, DNI 35.593.774

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Dra. María José Di Blasi, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche.

—oOo—

V.A.I. S.A.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 455, 1° piso; de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada V.A.I. S.A electo según acta n° 9 de Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Noviembre de 2.013. Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Sra. Ferrarino Blanca Alicia DNI: 5.790.901, Director Suplente: Ibarrondo Jorge Pablo DNI: 26.350.518:

General Roca, 27 de Abril de 2015.-

Dr. Fernando Molina. Inspector Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca.-

—oOo—

ALUSA S.A.

La Dra. María José Di Blasi Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la

calle Juramento 163, P.B. “B” de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y rnodificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta Nº 43 de fecha 25 de febrero del 2015 de la Sociedad denominada ALUSA S.A., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Alberto Usandizaga (L.E. 5.622.751)

Vicepresidente: Pedro Usandizaga (DNI 20.340.300)

Síndico Titular: Carlos Miguel de la Vega (DNI 10.080.324)

Síndico Suplente: Melina Mónica de la Vega (DNI 26.754.028)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 21 de abril de 2015.-

Dra. María José Di Blasi Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ESPACIOSUR SRL

(Cambio de Gerente)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Yrigoyen Nº 315 - 1º Piso de la ciudad de Cipolletti, de acuerdo a los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un día el Acta de Reunión de Socios N° 2 de fecha 05 de octubre de 2014, de la sociedad denominada “ESPACIOSUR SRL”, por los integrantes de la Sociedad, resuelven, por unanimidad, aceptar la renuncia de Torres Sendra Fernanda Valeria, DNI 24.681.435 al cargo de gerente y designar en su reemplazo a Moguillansky Norma Elizabeth, DNI 11.537.472, quien acepta el cargo. Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

—oOo—

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

———

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio sito en Calle Mitre 455 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena la Publicación en el Boletín Oficial y el Diario Río Negro por un (1.) día que Puñalef María Gisela D.N.I 34.882.110 tramita la Inscripción como Martillera y Corredora Pública, fijando domicilio legal en calle Urquiza N° 464 de la localidad de Choele Choel - Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación, del edicto.

General Roca 12 de mayo de 2015.-

Publíquese edicto.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

CONSTRUCCIONES MAR.K - S.R.L

(Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Parcial del Contrato Social)

La Dra. Marta José Di Blasi, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. “B” de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, (el Contrato de Cesión de Cuotas y modificación parcial del contrato social) de fecha 31 de marzo de 2015, de la Sociedad denominada “CONSTRUCCIONES MAR.K S.R.L.

Por contrato de cesión de cuotas sociales, acta de fecha 14 de abril de 2015 y modificación parcial del contrato social de fecha 31 de Marzo de 2015, el Señor Marcelo Carlos Corso argentino, nacido el 05 de abril de 1960, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.995.488, (CUIT 20-13995488-3) de estado civil divorciado de sus primeras nupcías y domiciliarse en calle Tucumán 650, de esta ciudad, vende, cede y transfiere la cantidad de 1690 cuotas sociales de pesos cien ($100) de valor nominal cada una que representan la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil ($ 169.000,00) de la empresa CONSTRUCCIONES MAR.K S.R.L. a la Sra Julia Antonia Corso, argentina, nacida el 05 de Marzo de 1956, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.286.297, (CUIL 27-12286297-1), de estado civil divorciada de sus primeras nupcias con Tiberio Kacansky, y domiciliarse en calle Gallardo número 1182, Segundo Piso Departamento B de esta ciudad, Asimismo por dicho instrumento de fecha 31 de marzo de 2015, la totalidad de los socios y de común acuerdo resuelven aprobar por unanimidad la modificación del art, octavo del contrato constitutivo, el que quedara redactado de la siguiente forma: el que quedara redactado de la siguiente manera: “Las partes acuerdan que en virtud de la precente Cesión y lo establecido en la cláusula Octava del contrato social ut supra relacionado, La Administración, Uso de la Firma Social y Representación de la Sociedad, será ejercida por Julia Antonia Corso, quien revestirá el carácter de Gerente y tendrá la representación legal obligando a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social; y en un todo de acuerdo a lo establecido en el contrato social”. Asimismo por dicho instrumento de fecha 31 de mazo de 2015, la totalidad de los socios y de común acuerdo resuelven: aprobar por unanimidad la modificación del art. noveno del contrato constitutivo, el que quedara redactado de la siguiente forma. “Novena: Atribuciones y Deberes de los Administradores: En ejercicio de la administración, Socio Gerente, podrán para el mejor cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, adquirir, vender, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles administrar bienes de otros, nombrar gerentes operativos, otorgar poderes especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de La nación, central de la República Argentina Patagonia SA, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado de plaza, y organismo mul tilateral de crédito, o en general de país o del extranjero, creado o a crearse, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, presentarse en cualquier licitación privada o pública, inscribirse como proveedores del estado nacional o de cualquier Estado provincial o municipal; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar además todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, in cluso los actos previstos en los Artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto - Ley 5965/63 y Ley de cheques, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas.- Salvo para los actos de disposición de bienes inmuebles en los cuales se necesitará un acta de reunión de socios, elaborada y suscripta por todos los socios al efecto aprobando la operación.”.- Se hace saber que el cedente (Marcelo Carlos Corso), se desvincula totalmente de 1a sociedad.- En virtud de la cesión de cuotas el artículo Cuarto del estatuto queda redactado de la siguiente forma: “El Capital Social de Pesos ciento setenta y cinco mil (175.000, 00) queda integrado de la siguiente manera: Julia Antonia Corso con Mil seiscientos noventa (1690) cuotas sociales Valor nominal Pesos cien cada una, o sea la suma de Pesos ciento sesenta y nueve mil ($ 169.000,00); y Pablo Hernán Kacanski, con Sesenta (60) cuotas de valor nominal $ 100,00.- cada una, o sea la suma de Pesos seis mil ($ 6.000, 00).-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 27 de Abril de 2015.

Dra. María José Di Blasi, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

FIRST PATAGONIA TRAVEL ADVENTURE

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, Oscar Solovitas, argentino, comerciante, D.N.I 12.804.669, Casado con domicilio en la calle Robustiana Boock 398 de San Carlos de Bariloche Anuncia Transferencia de Fondo de Comercio “First Patagonia Travel Adventure”, Agencia de Viajes y Turismo, con domicilio legal en Robustiana Boock 398, S.C. de Bariloche, C.U.I.T. Nro. 20-12804669-1, a favor de Verónica Sabina Ortega, argentina, soltera, D.N.I 21.929.061, con domicilio en Rivadavia 230, San Martín de los Andes, Pcia de Neuquén, C.U.I.T. Nro. 27-21929061-1. Por la suma de Pesos cinco mil ($ 5.000). Reclamos dentro del plazo legal en J. S. Bach 822, Barrio Ladera Norte, San Carlos de Bariloche.-

S. C. de Bariloche, 15 de Mayo de 2015.-

Verónica Sabina Ortega.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

ROTTER SA.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los señores accionistas de Rotter SA., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 05 de Junio de 2015 a las 18:00 horas en la sede social de la firma, sita en el Parque Industrial de esta Ciudad, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2. Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

3. Consideración de los documentos del Art. 62 a 67 y 234 Inc. 1 y 2 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio económico N° 51 finalizado el 31 de Enero de 2015.-

4. Remuneración al Directorio y Distribución de las utilidades del ejercicio económico N° 51 finalizado el 31 de Enero de 2015.-

Llámase a segunda Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 5 de Junio de 2015 a las 19:00 horas en el mismo lugar y para considerar el mismo Orden del Día indicado para el primer llamado.

Graciela de Bortoli, Presidenta.

—oOo—

ASOCIACIÓN ARGENTINA
DE GUÍAS DE MONTAÑAS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche, abril de 2.015

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Guías de Montaña convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 30 de mayo de 2015, a partir de las 18 horas, en 1a sede del Club Andino Bariloche, 20 de febrero 30, en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, para tratar de conformidad el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración del Acta la Asamblea anterior.

2º) Lectura y consideración de la Memoria Anual correspondiente 31 ejercicio social, cerrado el 28 de febrero del año 2015.

3°) Lectura y consideración del Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2015.

4º) Designación de la Junta Escrutadora.

5º) Elección por lista, por un período de dos años, de presidente, secretario y tesorero, por finalización de mandato de Mauricio Fernández, Mario González y Antonio Arko

6°) Elección por un año, de cinco vocales para comisión directiva, por finalización de mandato de los señores Carlos Tejerina, Christian Aprea, Guillermo Almaraz, Lucas Jacobson y Marcos Frischknecht.

7º) Elección por un año de dos miembros titulares y un suplente, para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato de los señores Ernesto Ceballos, Cora Langbhen y Juan Pablo Villagra.

8º) Elección por un año de tres miembros titulares y un suplente para integrar la Comisión de Honor, por finalización de mandato de Patricia Lona, Claudio Ricci, Nicolás de la Cruz y Marcos Couch.

9º) Análisis y consideración del Presupuesto ejercicio 2015/16.

10) Tratamiento y consideración del valor de las cuotas sociales.

11) Designación de dos socios presentes para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.-

Mauricio Fernández, Presidente - Mario E. González, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN DE DEPORTES
Y FÚTBOL LIBRE
ADEFUL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que ésta Asociación realizará el día 29 de Mayo de 2015, a las 21 horas en calle O´Higgins a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2° Lectura del Acta Anterior.

3°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

4°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2014.

5°.- Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

6º.- Tratamiento cuota social.-

Rasini Nelson, Presidente - Antonio Nahuelquín, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN DEPORTIVA
"HUECHELU"

Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Deportiva "Huechelu" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de junio de 2015, en sus instalaciones de Lamarque, a partir de las 17 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2015.

Punto 3) Elección de una nueva comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años, siete (7) titulares y un (1) suplente.

Punto 4) Elección de un titular y un suplente de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.

Punto 5) Fijación del valor de la cuota social.

Peleato Marcelo, Pressidente - Peleato Teresa, Secretaria - Orozco Mauricio, Tesorero.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL RIONEGRINA
DE AIKIDO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Rionegrina de Aikido, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a celebrarse el día 02/06/2015 a las 20.30 hs, la que se llevará a cabo en la calle Vicente López y Planes N° 268 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea;

2) Razones de la convocatoria fuera de término;

3) Lectura y aprobación de la Memoria, Certificación contable sin movimiento, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2013 y 31/12/2014.

4) Renovación total de miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas

5) Modificación del artículo Nº 40 del Estatuto.

Mario Bertoni, Presidente - Fernando Filippelli, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI
DE VILLA REGINA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Dante Alighieri de Villa Regina, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), que se realizará el día 27 de Junio de 2015, en sus instalaciones de la calle Avda. Rivadavia 115, de Villa Regina, a partir de las 20 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.-

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.-

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2014.-

Punto 4) Modificación de nuestro estatuto social.

Marta Miocevich, Presidenta - Azucena Pagura, Secretaria - Hebe, Orler, Tesorera.

—oOo—

COLEGIO DE BIOQUÍMICOS
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Por Resolución del Consejo Directivo del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Río Negro, adoptada en reunión del día 06 de Abril de 2015, y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias (Art. 19° de los Estatutos Sociales), se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria (F.T.), la que tendrá lugar el día 06 de Junio de 2015, a las 15:00, en la sede de la Institución, Maipú 1428 de la ciudad de General Roca (Río Negro), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Secretario Administrativo y el Presidente.

2°.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3º.- Razones de la Convocatoria fuera de término.

4º.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario General e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 44, finalizado el 31 de diciembre de 2014.-

Dr. Lisandro Travaglino,, Presidente - Dr. Rubén Mignani, Secretario Administrativo.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR
NACIONES AMERICANAS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Allen, 14 de mayo de 2015

Conforme a lo dispuesto en Nuestro Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, la Comisión Directiva convoca a los Socios a la Asamblea General ordinaria fuera de término, a realizarse el día 10 de junio de 2015 a las 17 horas en su sede social de Roque Sáenz Peña 274, de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para fiscalizar el acto eleccionario y firmar el Acta.

2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3) Lectura del Acta de la Dirección de Personas Jurídicas aprobando la Convocatoria.

4) Razones de la convocatoria fuera de término.

5) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio nº 43, cerrado al 30 de junio de 2014.

6) Consideración de la cuota social.

7) Elección de cinco miembros titulares de la Comisión Directiva, para los cargos de Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero y 2 vocales titulares con mandato por dos años.

8) Elección de 4 vocales suplentes, con mandato por un año.-

David Dolinsky, Presidente - María Teresa Seghezzo, Secretaria.-

Asamblea General Extraordinaria

Allen, 14 de mayo de 2015

Conforme a lo dispuesto en Nuestro Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, la Comisión Directiva convoca a los Socios a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 10 de junio de 2015 a las 19 horas en su sede social de Roque Sáenz Peña 274, de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro,

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para fiscalizar el acto y firmar el Acta.

2) Consideración del Proyecto de Estatuto redactado por la Comisión Directiva que reemplazará al Estatuto vigente.-

David Dolinsky, Presidente - María Teresa Seghezzo, Secretaria.-

—oOo—

CLUB HIPICO Y TRADICIONALISTA
"LOS OLIVILLOS"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La comisión directiva del Club Hípico y Tradicionalista "Los Olivillos" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 21 de Junio de 2015, en sus instalaciones de Chimpay, a partir de las 19.00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario. balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados al 30 de abril de 2013. 2014 y 2015.

Punto 4) Elección de diez (10) miembros titulares de la comisión directiva por finalización de mandato y por el término de dos años y dos suplentes por el término de un año.

Puunto 5) Elección de dos titulares de la comisión revisora de cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos años y dos suplentes por el término de un año.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.

Seira Héctor Darío, Presidente - Sebastian De La Canal, Tesorero.-

—oOo—

CARTA ORGÁNICA

———

IZQUIERDA POR UNA OPCIÓN SOCIALISTA
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

CARTA ORGÁNICA

I

1.- El presente estatuto constituye la Carta Orgánica del Partido Izquierda por una opción Socialista. El Partido Izquierda por una opción Socialista es una organización política de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, distrito Electoral Río Negro. Integran el Partido Izquierda por una opción Socialista, los afiliados que acepten sus Principios, Bases de acción política, la presente Carta Orgánica y que someten su accionar a la Constitución Nacional, Constituciones Provinciales, a las leyes orgánicas de los partidos politicos nacionales o provinciales, a la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, de Cupo, Códigos Electorales y demás leyes y decretos que las reglamenten en las distintas jurisdicciones territoriales.

II DE LOS AFILIADOS

2.- Para afiliarse al partido Izquierda por una opción Socialista se requiere:

a) Estar domiciliado en San Carlos de Bariloche.
b) Aceptar en forma expresa su Declaración de Principios, Bases de acción política, la presente Carta Orgánica y las leyes orgánicas de los partidos politicos (nacional y provincial) y sus reglamentaciones, documentación que estará a su disposición.
c) Tener oficio, profesión o actividad honesta.

3.- Para afiliarse deberá presentar la solicitud y cumplimentar la ficha de afiliación reglamentada por la autoridad competente. La presentación podrá efectuarse personalmente o de acuerdo a otras formas dispuestas en la legislación vigente.

4.- La solicitud de afiliación será tratada por las autoridades partidarias que establezca la presente Carta Orgánica, para su aprobación. En caso de no mediar resolución expresa, cumplido los plazos establecidos por la legislación vigente -15 días hábiles desde su presentación-, la solicitud se considerará aceptada. En caso de denegación, el interesado podrá recurrir al Congreso Partidario. La antigüedad de afiliación se considera desde la fecha de aceptación expresa o tácita de las autoridades partidarias, o en su caso del Congreso Partidario.

5.- El registro de afiliados permanecerá abierto todo el año.

6.- La afiliación se extingue:

a) Por renuncia.
b) Por expulsión debida al incumplimiento o violación de lo dispuesto en la presente Carta Orgánica.
c) Por la extinción del Partido.
d) Por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 71 y/o 72 de la ley O Nº 2431.

Debiendo cursarse comunicación a la justicia electoral provincial en los casos que corresponda.

7.- Toda renuncia presentada se considerará aceptada si en el término de 90 días no se expiden los Organismos Partidarios correspondientes.

8.- Todos los afiliados tienen las siguientes obligaciones:

a) Difundir el pensamiento y la doctrina del Partido.
b) Efectuar contribuciones para el sostenimiento del Partido de acuerdo a sus posibilidades.
c) Participar en las actividades partidarias y asistir a las reuniones.

9.- A los afiliados les está expresamente prohibido:

a) Atribuirse indebidamente la representación del Partido, de otros afiliados o de los Organismos Partidarios.
b) Ejercer más de un cargo en los Organismos Partidarios, salvo que fuera en el orden provincial y nacional, o sea en el Partido de Distrito provincial y en el nacional, en su caso.

10.- Los afiliados tienen los siguientes derechos:

a) Participar en las Asambleas de los Organismos Partidarios.
b) Ser electores de todas las autoridades partidarias cuando tuvieran la antigüedad en la afiliación minima requerida para ello.
c) Postularse para integrar los organismos de dirección, cuando tuvieran la antigüedad en la afiliación minima requerida para ejercer dichos cargos.
d) Postularse para cargos electivos en el orden municipal.

III DE LOS CIUDADANOS INDEPENDIENTES

11.- La denominación ciudadanos independientes se aplicará, a los fines de la presente carta orgánica, a aquellos ciudadanos que no se encuentren afiliados al partido Izquierda por una opción Socialista o a cualquier otro partido político tanto en el orden nacional o provincial.

IV DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS DEL MUNICIPO

12.- Son órganos de Dirección y Administración en la municipalidad de Bariloche.

a) El Congreso.
b) El Comité Central (Órgano ejecutivo).
c) La Comisión de Disciplina.
d) La Comisión Fiscalizadora.

V DEL CONGRESO

13.- Es la máxima autoridad del Partido en Bariloche. Tiene facultades deliberativas y resolutivas. Se compondrá de cinco miembros titulares y un suplente, respetando el porcentaje mínimo por sexo según lo establecido por la ley O Nº 2431.

14.- En su primera sesión designará al presidente, vicepresidente y tesoreros titular y suplente, y los secretarios que considere necesarios. El Presidente será el encargado a convocar a las reuniones cuando lo considere o a pedido de la mayoría de sus miembros.

15.- El Congreso podrá designar en su momento y en caso de considerarlo necesario, comisiones especiales que colaboren con dicho organismo para el desarrollo de las actividades resueltas.

16.- De las sesiones del Congreso podrán participar, sin derecho a voto, los miembros de la Comisión de Disciplina y de la Comisión Fiscalizadora.

17.- Son atribuciones y deberes del Congreso:

a) Determinar la orientación política del Partido, de conformidad con su declaración de principios, bases de acción política y Carta Orgánica.
b) Modificar esta Carta Orgánica por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.
c) Proclamar los candidatos a ocupar cargos electivos públicos en el orden municipal en representación del partido, teniendo en cuenta en la confección de las listas lo resuelto en la ley O Nº 2431. Las listas se integrarán con un 50% de compañeras, siguiendo el articulo 148 de la ley O Nº 2431, sean listas del Partido, de una Confederación o de una Alianza Transitoria, dejando aclarado que cuando sean dos los cargos en cuestión, se nominará una compañera como mínimo. Podrán integrar las listas del Partido, de una Confederación o de una Alianza Transitoria, ciudadanos que no estén afiliados, siempre que manifiesten adherir a la Plataforma Electoral del Partido o Alianza que éste integre.
d) Sancionar la plataforma electoral que sostendrán los candidatos del Partido en Bariloche.
e) Concertar alianzas transitorias con motivo de una determinada elección. Deberá establecer, al momento del reconocimiento de la alianza, la distribución de los fondos del Fondo Partidario Permanente, ajustándose a la normativa vigente.
f) Determinar y reglamentar el funcionamiento de los Organismos Partidarios, sus autoridades, su ámbito de acción, sus actividades y consecuentemente intervenirlos en forma provisoria mientras subsistan los motivos que obligaron a tomar esa medida.

g) Fiscalizar y controlar la conducta política de los representantes del Partido que cumplan funciones parlamentarias, gremiales o ejecutivas.
h) Fijar la retribución de los empleados del Partido.
i) Convocar a elecciones internas del Partido.
j) Ejercer todos los derechos civiles, penales, comerciales, administrativos y electorales que competen al Partido, pudiendo designar apoderados con las facultades necesarias para el desempeño de sus mandatos.
k) Designar apoderados para actuar ante la Justicia Electoral o ante cualquier otro Fuero en representación de Partido.
l) Dirigir la campaña electoral del Partido y designar al administrador de campaña, de acuerdo al articulo 88 de la ley O Nº 2431.
m) Considerar, mediante las autoridades que designe al efecto, las solicitudes de afiliación al Partido.
n) Llevar el fichero y registro de los afiliados en el municipio.
o) Designar la Junta Electoral para las elecciones internas ordinarias o extraordinarias, la cual constará de 3 miembros, designados para cada elección y que no ocupen cargos directivos en el Partido o cargos públicos electivos.
p) Administrar el patrimonio del Partido, llevando a través de los Congresales designados a tal efecto, la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos, de acuerdo con la normativa vigente y conservando durante 3 ejercicios la documentación respaldatoria, con todos sus comprobantes.
q) Capacitar anualmente a los cuadros partidarios para prepararlos para la función pública, atendiendo a su formación como dirigentes en la problemática local, provincial, nacional e internacional. Destinar para esta actividad así como para la investigación una suma global equivalente a por lo menos el 20% de lo que se reciba del Fondo Partidario Permanente en concepto de aporte anual para desenvolvimiento institucional.
r) Actualizar, sistematizar y divulgar tanto a nivel nacional como internacional, la doctrina y principios politicos, económicos y sociales del partido.

18.- El Congreso podrá delegar en el Comité Central sus atribuciones establecidas en los incisos g) a n) inclusive del articulo anterior.

19.- Antes del término de duración de su mandato, el Congreso podrá disolverse cuando:
a) Así lo apruebe el sesenta por ciento de sus miembros o
b) A pedido escrito y firmado del cincuenta por ciento de los afiliados del Partido cuando se considere que por la trascendencia y naturaleza de los temas a abordar, es necesario la consulta a los afiliados para la elección de un nuevo Congreso.

En estos casos se constituirá la Junta Electoral que convoque a elecciones internas para elegir el nuevo Congreso. En tanto no se constituya el Congreso surgido del acto eleccionario, continuará en sus funciones el Congreso anterior.

VI DEL COMITÉ CENTRAL

20.- Es el órgano ejecutivo del Congreso y por lo tanto del Partido.

21.- Se compondrá de dos miembros titulares y un suplente.

22.- Son atribuciones del Comité Central:
a. Llevar el Libro de Actas
b. Llevar el archivo de la actividad política del partido, de sus publicaciones, de los proyectos presentados públicamente.
c. Aprobar el contenido y diseño, y garantizar la impresión y distribución, de los materiales de difusión publica del partido.
d. La implementación de todo lo inherente a la realización de las elecciones internas partidarias a partir de la oportuna convocatoria por el Congreso.
e. La presentación ante la Justicia Electoral de las afiliaciones y el control de su aceptación.

23.- El Comité Central ajustará su cometido a esta Carta Orgánica, la Declaración de Principios, las Bases de acción política y las resoluciones del Congreso. El Comité Central podrá ejercer plenamente alguna/s de las atribuciones establecidas en los incisos g) a n) inclusive del Art. 17, sólo si el Congreso se las delega explícitamente.

VII DE LA DISCIPLINA - COMISION DE DISCIPLINA

24.- Es obligación de todos los afiliados velar por la buena administración y por el respeto y cumplimiento de la Carta Orgánica, la Declaración de Principios, las Bases de Acción Política, las resoluciones del Congreso y Comité Central.

25.- La autoridad partidaria en cuestiones de disciplina es la Comisión de Disciplina. Sus resoluciones podrán ser apeladas ante el Congreso.

26.- Los afiliados responsables de inconducta partidaria serán pasibles, de acuerdo a la importancia y gravedad de la falta cometida, de las siguientes sanciones: amonestación, separación del cargo partidario que ocupan y expulsión.

27.- Se consideran faltas graves:
a) El hecho de que un afiliado pertenezca a otros grupos, agrupaciones o partidos politicos, cualquiera fuese la denominación y la condición legal de éstos.
b) Atentar contra la buena administración del Partido, sustraer y/o utilizar fondos del Partido para fines ajenos a los mismos.
c) Formular cargos o insinuar públicamente cargos contra un afiliado sin pruebas y sin poder acreditarlo.
d) Incurrir en las incompatibilidades previstas en el capítulo XII.
e) Agraviar públicamente a los símbolos patrios, las tradiciones o los próceres nacionales.

28.- No podrán ser miembros de la Comisión de Disciplina quienes ocupen cargos directivos en el Partido o cargos públicos electivos.

29.- La Comisión de Disciplina estará compuesta por tres miembros titulares y un suplente, respetando el porcentaje mínimo por sexo según lo establecido por la ley O Nº 2431, elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados. La duración de su mandato es de 4 (cuatro) años.

30.- La Comisión de Disciplina actuará de oficio o a pedido de cualquier afiliado u organismo partidario, debiendo expedirse en el término de sesenta días.

31.- Las resoluciones de la Comisión de Disciplina serán de cumplimiento obligatorio e inmediato, siendo apelables ante el Congreso.

32.- El Congreso y la Comisión de Disciplina, antes de adoptar una resolución deberán escuchar los descargos del afiliado y producir la prueba que el mismo proponga, garantizando plenamente el derecho de defensa.

VIII DEL PATRIMONIO - DE LA COMISION FISCALIZADORA

33.- El patrimonio del Partido se forma, en el marco de la normativa vigente respecto al financiamiento de los partidos politicos:
a) Con las contribuciones de los afiliados.
b) Los aportes del Estado.
c) Las retribuciones que, por cualquier concepto, perciban los legisladores y los afiliados que desempeñan cargos públicos electivos en representación del Partido, con los límites que establezca la ley.
d) Los ingresos provenientes de cualquier otro medio lícito, dentro de las normativas vigentes.

34.- El Congreso determinará la manera en que se distribuirán los fondos y la utilización que se dará a los mismos, atendiendo a lo estipulado en los incs. p) y q) del Art. 17 de esta Carta Orgánica. Designará tres de sus miembros para desempeñar las funciones de Presidente, Tesorero y Tesorero suplente. Al iniciarse la campaña electoral, el Congreso designará un responsable económico financiero y un responsable politico de la campaña quienes serán solidariamente responsables con el presidente y el tesorero del partido por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. En caso de constituir una alianza electoral, se determinará oportunamente el procedimiento.

35.- Los fondos del Partido disponibles, serán depositados en una única cuenta en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de Izquierda por una opcion Socialista partido político y a la orden de los apoderados del partido y el tesorero (máximo 3 personas).

36.- La Comisión Fiscalizadora estará formada por tres miembros titulares y un suplente, respetando el porcentaje mínimo por sexo según lo establecido por la ley O Nº 2431, elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados. Durarán cuatro años en sus funciones. No podrán ser miembros de la Comisión Fiscalizadora quienes ocupen cargos directivos en el Partido o cargos públicos electivos.

37.- Para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora se requerirá una antigüedad de dos años de afiliación.

38.- La Comisión Fiscalizadora será la encargada de vigilar la integridad del patrimonio del Partido, mediante las medidas que considere adecuadas. Ejercerá la supervisión de los Registros Patrimoniales y Contables, y dictaminará sobre los balances y rendiciones de cuentas cuya confección requiera las disposiciones legales vigentes.

39.- La Comisión Fiscalizadora deberá elevar anualmente al Congreso la memoria de su actuación.

40.- Cuando la Comisión Fiscalizadora observe alguna irregularidad que atente contra la integridad patrimonial del Partido, deberá ponerla de inmediato en conocimiento de la Comisión de Disciplina, con los antecedentes del caso.

IX DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS

41.- El Partido llevará los siguientes libros, de acuerdo con el articulo 86 de la ley O Nº 2431:
a) Libro de Inventario y Balance.
b) Libro de Caja.
c) Libro de Actas y Resoluciones.

42.- El Libro de Inventario y Balance y el de Caja serán llevados por los Congresales designados como Tesorero y Tesorero Suplente. Se adopta como fecha de cierre del ejercicio contable anual el 31 de enero. Se presentará a la secretaria electoral el balance dentro de los 60 días del cierre del ejercicio. También se presentará a la Secretaría Electoral dentro de los 60 días de celebrado un acto electoral en que haya participado el partido, cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral, de acuerdo al Art. 111 inc. c) de la ley O Nº 2431.

El Libro de Actas y Resoluciones será llevado por los congresales designados Secretarios de la Presidencia del Congreso. En este Libro de Actas y Resoluciones también se incluirán las que emita el Comité Central.

X DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES

43.- Para ser elector de cualquiera de las autoridades previstas en esta Carta Orgánica se requiere una antigüedad en la afiliación de no menos de tres meses.

44.- Para ser electo como autoridad partidaria se requiere una antigüedad en la afiliación minima de dos años, al momento de la presentación de la lista.

45.- Todas las autoridades partidarias serán elegidas por el voto directo y secreto de los afiliados en condiciones estatutarias, teniendo sus mandatos una duración de cuatro años.

46.- Se convocará a elecciones internas cada cuatro años, debiendo fijarse las fechas y lugares de su realización, con una anticipación mayor a sesenta días al día de los comicios y del vencimiento del mandato de las autoridades en ejercicio.

47.- En simultáneo con la convocatoria a elecciones internas, se pondrá a disposición de los afiliados el padrón de afiliados partidarios obrante en los registros de la Justicia Electoral a esa fecha.

48.- La convocatoria a elecciones internas será efectuada mediante publicación en un diario de circulación zonal, en el Boletín Oficial, y a través del anuncio en las carteleras de los Organismos Partidarios.

49.- En los 30 días subsiguientes a la convocatoria, los afiliados podrán presentar listas de candidatos para su oficialización por la Junta Electoral designada al efecto. Deberán ser presentadas por un número de afiliados equivalentes al uno por ciento del padrón partidario del municipio.

50.- La Junta Electoral sólo podrá formular observaciones a las listas cuando:

a) No sean presentadas por el mínimo de afiliados exigidos por el articulo anterior.
b) Cuando los integrantes no reuniesen los requisitos exigidos por esta Carta Orgánica al momento de la presentación de las listas.
c) Cuando no cumplan con el porcentaje mínimo por sexo establecido en la ley O Nº 2431.

51.- Si la Junta Electoral no se expidiera, pasados cinco días de la presentación se considerará automáticamente oficializada la lista presentada por los afiliados.

52.- Al ser presentada una lista deberá designarse un apoderado de la misma, con la indicación de domicilio en el que resultarán válidas las notificaciones que al efectuarse la Junta Electoral, la que, deberá formular en forma fehaciente al apoderado las observaciones que efectúe a la lista y el plazo que le otorga para subsanar los problemas. Cumplido dicho plazo sin que los mismos fuesen solucionados la lista será impugnada.

53.- La Junta Electoral deberá informar a los afiliados las listas que hubiesen sido oficializados.

54.- En caso de ser oficializada sólo una lista y vencido el plazo para la presentación de listas e impugnaciones de parte de los afiliados, la Junta Electoral proclamará automáticamente como autoridades del partido a los integrantes de la lista presentada.

55.- La distribución de cargos en los distintos organismos se hará en forma proporcional a los votos, siguiendo el sistema siguiente:

Se dividirá el número total de votos emitidos, por el número de cargos a cubrir, obteniéndose en esa forma el cociente electoral. El total de votos obtenidos por cada lista se dividirá por el cociente electoral. Dicho resultado determinará el número de cargos que corresponda a cada lista. En caso de quedar cargos sin cubrir se distribuirán a los que obtengan la fracción mayor en orden decreciente.

56.- Las autoridades electas se constituirán dentro de los quince días siguientes al acto eleccionario.

XI ELECCIONES PRIMARIAS ABIERTAS Y SIMULTÁNEAS

57.- Para la designación de los candidatos a cargos electivos municipales se aplicará el sistema de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, de conformidad con lo establecido por la ley, en la medida que este mecanismo esté vigente para todos los partidos políticos, al convocarse a comicios municipales.

58.- Los requisitos para ser precandidato en las internas serán determinados oportunamente.

59.- En caso de ser suspendido el sistema de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, la designación de los candidatos a cargos electivos será atribución del Congreso partidario.

XII INCOMPATIBILIDAD

60.- Los representantes del Partido que ocupen cargos electivos no deben tener relación profesional ni pecuniaria con empresas ni empresarios que gestionen contratos, concesiones o franquicias del Estado o de los Municipios, salvo la de pagar por el uso personal de los servicios públicos.

61.- Los afiliados al Partido no podrán ser representantes ni asesores transitorios o permanentes de corporaciones empresarias, ni entregar su comisión ni cuerpos directivos. Tampoco podrán ejercer la representación patronal en los conflictos colectivos de trabajo.

62.- Los profesionales afiliados al Partido a los que, por la índole de su profesión, les sea solicitado intervenir en la defensa de funcionarios públicos procesados, acusados o denunciados, sólo podrán hacerlo cuando hayan obtenido para ello la autorización del Comité Central.

63.- Los afiliados no podrán desempeñar funciones políticas en el Poder Ejecutivo en colaboración con otras corrientes de opinión ajenas al Partido sin el mandato expreso del Congreso Partidario.

XIII DE LAS REFORMAS

64.- Toda reforma de la Declaración de Principios y Bases de acción política deberá ser sancionada por un nuevo Congreso convocado conforme con el art. 19 y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

XIV DE LA DISOLUCIÓN

65.- La disolución del Partido sólo podrá ser resuelta por un nuevo Congreso convocado conforme con el Art. 19 y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros. En este caso los bienes partidarios serán donados al Hospital Ramón Carrillo de la cuarta zona sanitaria (S.C. de Bariloche).

XV DISPOSICIONES GENERALES

66.- En los casos no previstos expresamente en la presente Carta Orgánica, los organismos partidarios, para su funcionamiento, requerirán un quórum de la mitad más uno de sus miembros, aprobándose las resoluciones por simple mayoría.

67.- Cuando por razones de fuerza mayor no imputables al Partido no pudieran reunirse los organismos partidarios, quedarán prorrogados los mandatos vigentes a ese momento y hasta que cesen esas condiciones y puedan elegirse nuevas autoridades.

68.- Además de las disposiciones de la Carta Orgánica se aplicarán las leyes en vigencia, sus reglamentaciones y resoluciones sobre la materia.

XVI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

69.- Las antigüedades exigidas en la presente Carta Orgánica no tendrán vigencia hasta tanto no se cumplan iguales plazos a contar desde la fecha de su aprobación.

70.- Hasta la elección de autoridades definitivas del Partido, la Junta Promotora asume todas las funciones de Dirección y administración enunciadas en la presente Carta Orgánica.

71.- La presente Carta Orgánica regirá a partir de su aprobación por la Justicia Electoral Provincial, debiendo adecuarse a las observaciones que la misma pudiera formular.

A V I S O

EJEMPLAR DEL DIA $ 10,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO $ 20,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS $ 40,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS $ 60,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

426.- 27-04-2015.- Aprobar la Readecuación del Plan de Trabajo para la Obra 44 Viviendas en la ciudad de Viedma **1-2**

438.- 27-04-2015.- Otorgar un Adicional Especial Funcional para adquirir indumentaria para el personal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos **2-3**

463.- 30-04-2015.- Apruébase la Licitación Pública Nº 45/13, Ampliación y Refacción en Escuela Primaria Nº 232 de Ing. Huergo **3-4**

467.- 30-04-2015.- Apruébase y ratifíquese el Acuerdo entre el Municipio de Chimpay y la Provincia de Río Negro **4-5**

468.- 30-04-2015.- Ratifíquese el Convenio entre el Mtrio. de Desarrollo Social y la Asociación de Ayuda al Niño Lisiado de General Roca **5-6**

469.- 30-04-2015.- Ratifíquese el Convenio entre el Mtrio. de Desarrollo Social y la Asociación Grupo Cre-Arte de S. C. de Bariloche **6-7**

472.- 30-04-2015.- Promover automáticamente al agente Alvaro García a la Cat. 8 del Mtrio. de Educación y Derechos Humanos **7-8**

475.- 30-04-2015.- Promover automáticamente a la agente Domínguez Julia Rosa a la Cat. 13 del Mtrio. de Agricultura, Ganadería y Pesca **8**

476.- 30-04-2015.- Otorgar un adicional especial para adquirir indumentaria para los agentes de la Secretaría de Estado de Energía **9**

481.- 30-04-2015.- Otorgar a la Empresa Las Grutas S.A., la concesión por 5 años del Servicio Público Ing. Jacobacci - Cipolletti **9-10**

486.- 04-05-2015.- modificando Cálculo de Recursos **10a14**

491.- 04-05-2015.- Instrúyase a Río Negro Fiduciaria S.A., para la provisión de Máquina Agrícola **14a20**

DECRETOS SINTETIZADOS **20-21**

RESOLUCIONES **21a29**

LICITACIONES **29a31**

COMUNICADOS **31**

EDICTOS DE MINERÍA **31-32**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **32a38**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **38**

ACTAS **38-39**

INSCRIPCION DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO **39**

CESION DE CUOTAS SOCIALES **39**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **39**

CONVOCATORIAS **39a41**

CARTA ORGANICA (Izquierda Por Una Opción Socialista **41a43**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **43-44**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro